This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at http://books.google.com/

CARTA PASTORAL

QUE

EL ILLmô. SEÑOR DOCTOR

D. ALONSO NUÑEZ DE HARO Y PERALTA

DEL CONSEJO DE S. M.

Y ARZOBISPO DE MEXICO,

DIRIGE

A TODOS SUS AMADOS DIOCESANOS

Sobre la Doctrina sana en general, contraída en particular á las mas esenciales obligaciones que tenemos para con Dios, y para con el Rey.

BIBLIOTECA BOR.

MEXICO

En la Imprenta nueva Madrileña de D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle de la Palma, año de 1777.

110. f. 372.

NOS EL Dr. D. ALONSO Nuñez de Haro y Peralta por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica del Concejo de S. Mag. Arzóbispo de México &c.

A nuestros amados Provisores y Vicarios generales, Jueces Eclesiásticos, Curas, Tenientes, Vicarios, Predicadores, Confesores y Clérigos de qualquier Orden, y á todos los Fieles de uno y otro sexô de este nuestro Arzobispado, de qualquier estado, calidad y condicion que sean, salud, paz y gracia en nuestro Señor Jesuchristo.

LA obligacion de nuestro ministerio pastoral, amados Hijos mios, nos insta (a) y compele á manifestaros nuestros sentimientos sobre la pureza de la Doctrina que todos los Católicos debemos abrazar y seguir para cumplir cada uno con nuestras respectivas obligaciones, y no extraviarnos del camino

(a) Conc. Trid. ses. 6. de Reformat. cap. 1. & ses. 23. de Sacram. Ordin. cap. 4. Ex Apost. 1. ad Corint. cap. 1. ℣. 17. 1. ad Timot. cap. 2. ℣. 7. & cap. 4. ℣. 6. & 16. & ad Tit. cap. 1. ℣. 9.

no angosto de la vida eterna. (*a*) Esta Doctrina ha sido y será siempre una é invariable. (*b*) Doctrina infalible y verdadera, que nos fue enseñada por Jesuchristo nuestro Señor, nuestro Gefe, Redentor y Maestro.

Quando llegó el tiempo deseado por todos los Patriarcas, y anunciado por los Profetas, (*c*) en que Dios nuestro Señor había de establecer con los hombres una nueva alianza, un Testamento nuevo, (*d*) publicando la Ley de gracia, no se valió del ruidoso aparato (*e*) con que dispuso se publicáse la Ley antigua. No hizo que se abrasasen los montes, que resonasen espantosos truenos, ni que brillasen terribles relámpagos, para atemorizar y consternar á un Pueblo duro y rebelde. Esto fue necesario para sujetar y reducir á la obediencia á los Israelitas, Pueblo grosero, carnal, y sin inteligencia de las cosas espirituales. Mas para establecer nuestra Católica Religion; para publicar nuestra Santa Ley, que es propiamente Ley de gracia y amor; (*g*) para formar el Pueblo Christiano, Pueblo

(*a*) Matth. cap. 7. ℣. 13.
(*b*) D. Thom. 1. 2æ. q. 1. art. 7. & q. 106. art. 4.
(*c*) Isai. cap. 16. ℣. 1. Aggei cap. 2. ℣. 8. Galat. cap. 4. ℣. 4. Ephes. cap. 1. ℣. 10. & D. Thom. 3. p. q. 2. art. 11.
(*d*) Ad Hæbr. cap. 8. à ℣. 8.
(*e*) Exod. cap. 19. ℣. 16. D. Thom. 1. 2. q. 98. art. 6. & in 3. dist. 40. q. 1. art. 4. q. 2.
(*f*) D. Thom. 1. 2æ. q. 107. art. 1.

blo espiritual, inteligente, que había de ser instruido en los mas altos y profundos Mysterios, vemos en el Evangelio de San Matéo, (*a*) que Dios nuestro Señor nada hizo mas que manifestar y publicar con una voz celestial, que Jesuchristo era su Hijo muy amado, y mandarnos simplemente que oyesemos su Doctrina.

Ved pues, amados Hijos mios, en estas breves palabras el compendio de todas nuestras obligaciones: oír al Unigénito Hijo del Eterno Padre, abrazar firmemente su Doctrina, y no seguir otras reglas ni máximas que las suyas. Consiguientemente todo nuestro conato, vigilancia y cuidado debe ser atender á este importante objeto, (*b*) y huir de las Doctrinas pestíferas, que puedan variar nuestra fé, violar la religion, ó relajar la recta regla de las costumbres. (*c*)

Es muy necesario este cuidado, porque en todos los siglos ha habido Maestros seductores. Oíd la gravedad, vehemencia, severidad y rigor con que el Apostol se explicó contra algunos de los

---

(*a*) *Hic est filius meus dilectus, in quo mihi benè complacui; ipsum audite.* Matth. 17. ℣. 5. *Unde insinuat, eum datum doctorem omnium.... Ipsum audite, non Moisen, non Eliam, nisi secundum quod Christum doceant, vel doctrinam Christi.* D. Thom. ibid. Lit.

(*b*) 1. Thesalon. cap. 2. ℣. 3. & ad Tit. cap. 2. ℣. 5. & D. Thom. 2. 2æ. q. 185. per tot.

(*c*) Idem ibid. ubi S. Thom. *Oportet Episcopos constituere: sed ne credas, quod tu sis propter hoc alienus à cura; imo maior tibi debet esse solicitudo ad instruendum.... per quæ fides incorrupta ædificatur.*

los Fieles, (*a*) que dexandose llevar de las palabras dulces, y erradas máxîmas con que ciertos Maestros habian seducido sus corazones inocentes, y por consiguiente en lugar de seguir y practicar la Doctrina de Jesuchristo; se habian por el contrario entregado á sus antojos, vanos deseos, y caído en innumerables vicios. Me admiro, decía el Santo Apostol, de que os hayais pasado con tanta ligereza á otra creencia, á otro Evangelio distinto de aquel que se os anunció, y al qual fuisteis llamados por la gracia de Jesuchristo. No hay otro Evangelio; pero hay hombres que trastornan las cosas, os turban, os despojan de la verdadera paz, y enseñan por el torpe interés lo que no conviene. (*b*) Estos son hombres de un entendimiento corrompido, réprobos acerca de la Fé, sobervios é ignorantes; (*c*) pero inquietos y fatigados siempre en escudriñar qüestiones inútiles, y en reducirlo todo á contienda de palabras con voces pomposas, y estilo retumbante. (*d*) Contra estos pues levantó su

voz

(*a*) *Miror quod sic tam citò transferimini ab eo qui vos vocavit in gratiam Christi, in aliud Evangelium.* Galat. cap. 1. ℣. 6.

(*b*) *Sunt etiam multi... quos oportet redargui: qui universas domos subvertunt, docentes quæ non oportet turpis lucri gratia.* Ad Tit. cap. 1. ℣. 10. *Quemadmodum autem Jannes, & Mambres restiterunt Moisi: ita & hi resistunt veritati, homines corrupti mente, reprobi circa fidem, sed ultra non proficient: insipientia enim eorum manifestata erit omnibus.* Ad Timot. 2. cap. 3. à ℣. 8.

(*c*) Idem ibid. à ℣. 1.

(*d*) *Si quis aliter docet, & non acquiescit sanis sermonibus Domini nos-*

voz San Pablo, y valiendose de la autoridad y potestad apostólica, profirió: (*a*) Aunque Nos, ó algun Angel venido del Cielo os evangelizare lo contrario de lo que hasta ahora os hemos evangelizado, sea maldito y exêcrable. ¿Qué es esto, Apostol Santo? ¿Aunque Nos? Sí: aunque por imposible se verificara que nosotros, esto es, aunque Yo mismo, aunque Pedro, Andrés, Juan, y en una palabra todo el coro de los demás Apóstoles os evangelize lo contrario de lo que hasta ahora se os ha evangelizado, (*b*) sea anatematizado. ¡Terrible rigor!

---

tri Jesuchristi; & ei quæ secundum pietatem est, doctrinæ, superbus est nihil sciens, sed languens circa quæstiones, & pugnas verborum. 1. ad Timot. cap. 6. à ℣. 3.

(*a*) *Sed licet nos, aut Angelus de cœlo evangelizet vobis, præterquam quod evangelizavimus vobis, anathema sit. Sicut prædiximus, & nunc iterum dico: si quis vobis evangelizaverit præter id quod accepistis, anathema sit.* Ad Galat. cap. 4. à ℣. 4.

(*b*) *Cum ergo tales circumeuntes Provincias, & Civitates, atque errores, venalitios circumferendo etiam ad Galatas devenissent: cumque iis auditis Galatæ, nausea quædam veritatis adfecti, apostolicæ catholicæque doctrinæ manna revomentes, hæreticæ novitatis sordibus oblectarentur, ita sese Apostolicæ potestatis exseruit auctoritas, ut summa cum severitate decerneret:* sed licet aut nos, *inquit*, aut Angelus de coelo evangelizet vobis præterquam quod evangelizavimus vobis, anathema sit. Quid est, *quod ait*, sed licet nos? *cur non potius, sed licet ego? Hoc est, etiam si Petrus, etiam si Andræas, etiam si Joannes, etiam si postremò omnis Apostolorum chorus*: evangelizet vobis præterquam quod evangelizavimus vobis, anathema sit. *Tremenda districtio, propter adserendam primæ fidei tenacitatem, nec sibi, nec cæteris coapostolicis pepercisse. Parum est* etiam si Angelus, *inquit*, de cœlo evangelizet vobis, præterquam quod evangelizavimus, anathema sit. *Non suffecerat ad custodiam traditæ semel fidei humanæ conditionis commemorasse naturam, nisi angelicam quoque excellentiam comprehendisset.* Licet nos, inquit, aut Angelus de cœlo. *Non quia Sancti cœlestesque Angeli peccare jam possint,*

gor! No se perdona á sí mismo, ni á los demás Apóstoles, por afianzar la verdadera Fé, y la Doctrina de Jesuchristo. Poco es todavía; pues aunque viniera un Angel del Cielo á evangelizarnos lo contrario, pronuncia, que sea anatematizado. Y esto, amados Hijos mios, no es porque aquellos celestiales y beatísimos Espíritus puedan ya pecar; sino porque aunque, lo que es imposible que suceda, llegara á verificarse, debía ser tenido por maldito y exêcrable qualquiera que intentáse variar la Fé, y la Doctrina establecida y promulgada por nuestro adorable Redentor, y único Maestro Jesuchristo.

No os cause admiracion que el Apostol se explique con tanta vehemencia contra los que introducian novedades contrarias á la Doctrina del Evangelio: porque sabía bien que el mismo Jesuchristo, lleno de los tesoros de la Sabiduría de su Eterno Padre, para establecer la Fé, fundar la Iglesia, y darnos las reglas de las costumbres, y demostrar que su Doctrina era invariable, nos aseguró expresamente, que no enseñaba á los hombres cosa alguna que no la hubiese recibido de su Eterno Padre. Mi Doctrina, decía repetidas veces, no es

---

sed hoc est quod dicit: si etiam, inquit, fiat quod non potest fieri, quisquis ille traditam semel fidem mutare tentaverit, anathema sit. Vinc. Lirin. Commonit. 1. cap. 12.

es mia, sino de aquel que me envió, y me la comunicó con la generacion eterna. (*a*) El que habla lo que imagina, ó discurre por sí mismo, busca su propia gloria; mas el que solicíta la gloria de quien lo envió, este es hombre de verdad, y no se halla en él injusticia alguna. Quando hubiereis exâltado al Hijo del Hombre, entonces conoceréis que Yo soy, y que nada hago por mí mismo; sino que así como me enseñó mi Padre, así hablo; y son las mismas cosas las que enseño.

Ved pues, amados Hijos mios, y considerad como la Verdad por esencia, el mismo Jesuchristo, para probar que su Doctrina estaba libre de toda sospecha de falsedad, se vale de la razon invencible de no ser Doctrina suya, sino de su Padre celestial; y por esto repitió tantas veces, que las palabras que le habian oído, no eran suyas, (*b*) sino de aquel que lo habia enviado, y por lo mismo eran palabras de vida eterna. Que si alguno deseaba la eterna salud, y la verdadera felicidad, viniese á él, y bebiese las aguas cristalinas de las fuen-

 tes

(*a*) *Mea doctrina non est mea, sed ejus qui missit me.* Joann. cap. 7. ℣. 16. *Qui à semetipso loquitur, propriam gloriam quærit: qui autem quærit gloriam ejus, qui missit eum, hic verax est, & injustitia in illo non est.* Idem ibid. ℣. 18: *Cum exaltaveritis filium hominis, tunc cognoscetis, quia ego sum, & à me ipso facio nihil, sed sicut docuit me Pater, hæc loquor.* Idem cap: 8. ℣. 28. *Nunc autem quæritis me interficere, hominem, qui veritatem vobis locutus sum, quam audivi à Deo.* Idem ib. ℣. 40.

(*b*) *Et sermonem quem audistis, non est meus, sed ejus, qui missit me, Patris.* Joan. cap. 14. ℣. 24.

tes del Salvador. (a) Que quien creyese en él, experimentaría que sus áridos labios recibirian el mas dulce refrigerio; (b) y que esta agua no solo saciaría los bastos deseos del corazon humano; sino que tambien le haría redundar en caudalosos rios de delicias espirituales: porque recibirian al Espíritu Santo; Espíritu de ardiente caridad, que difundiendose sobre ellos, los iluminaría y enseñaría, no cosas nuevas; (c) sino las mismas que había recibido de la Sabiduría eterna é incomprensible del Padre y del Hijo: y así nos dice San Agustin (d) que el Espíritu Santo no hablaba por sí mismo; porque no procede de sí mismo, sino del Padre y del Hijo; y por consiguiente las cosas que oyere, hablará, y las oirá de quien procede. El oir, continúa el Santo, es saber en el Espíritu Santo: el saber

---

(a) *Omnes sitientes venite ad aquas.* Isai. cap. 55. ℣. 1. *Si quis sitit, veniat ad me, & bibat.* Joan. cap. 7. ℣. 37. *Venite ad me omnes qui laboratis, & onerati estis, & ego reficiam vos.* Matth. cap. 11. 28. *Qui autem biberit ex aqua, quam ego dabo ei, non sitiet in æternum: sed aqua, quam ego dabo ei, fiet in eo fons aquæ salientis in vitam æternam.* Joan. cap. 4. ℣. 13.

(b) *Si quis sitit, veniat ad me, & bibat. Qui credit in me sicut dicit Scriptura, flumina de ventre ejus fluent aquæ vivæ. Hoc autem dixit de spiritu, quem accepturi erant credentes in eum.* Joan. cap. 7. à ℣. 37. & Apoc. cap. 22. ℣. 17.

(c) *Cum autem venerit ille spiritus veritatis, docebit vos omnem veritatem; non enim loquetur à semetipso, sed quæcumque audiet, loquetur, & quæ ventura sunt annuntiabit vobis.* Joann. 16. ℣. 13. Et ℣. 14. *Ille me clarificabit, qui de meo accipiet, & annuntiabit vobis.*

(d) *Non loquetur à semetipso, quia non est à semetipso; sed quæcumque audiet loquetur: ab illo audiet à quo procedit. Audire illi scire est, scire verò esse.* Tract. 99. in Joann. n. 4. & D. Thom. ibid. Lect. 3. Lit. e.

saber es ser, y por consiguiente la misma Divinidad, la misma Sabiduría; y así se verifica, que recibió del Hijo todo lo que anunció á los hombres. (a) Esto mismo nos enseñó Jesuchristo con estas palabras: Quando hubiere venido aquel Espíritu de verdad, él os la enseñará, porque nada os dirá de sí mismo, sino que hablará lo que oirá, y os anunciará las cosas que están por venir. El mismo Divino Espíritu me esclarecerá, porque recibirá de Mí, y os anunciará las verdades que yo os revelare.

Ahora bien: Si nuestro adorable Redentor Jesus, porque procede en quanto Dios del Padre Eterno, (b) y el Espíritu Santo, porque procede del Padre y del Hijo, (c) no obstante que por ser estas procesiones eternas, y comunicativas de toda la divina sustancia al Hijo y al Espíritu Santo, y que los constituyen en todo iguales, de modo, que el Hijo y el Espíritu Santo son como el Padre, Eternos, Infinitos, Perfectos, Sabios, sumamente Buenos y Santos, (d) verificandose que en la Santísima Trinidad, aunque es distinta la Persona del Padre,

 dis-

(a) *Quia de meo accipiet, & annuntiabit vobis.* Joann. 16. ℣. 14. *Sicut enim Filius dicitur de substantia Patris, quia accipit totam substantiam Patris, ita & Spiritus Sanctus est de substantia Filij, quia accipit totam substantiam ejus: Quia ergo de meo accipiet, & ego sum verbum Dei, ideo annuntiabit vobis.* D. Thom. ibid. Lect. 4. Lit. b.

(b) D. Thom. 1. p. q. 27. art. 2. q. 33. per totam, & q. 34. art. 1. & 3.

(c) D. Thom. ibid. art. 3. & q. 36. art. 2. 3. & 4.

(d) *D. Thom. ibid.* q. 39. art. 2. & 3.

distinta la Persona del Hijo, y distinta la Persona del Espíritu Santo, es una misma la Divinidad, igual en todas tres la gloria, la Omnipotencia, y la Magestad, por lo qual las tres Divinas Personas son un solo Dios, no tres Dioses; un solo Señor, no tres Señores; un solo Omnipotente, no tres Omnipotentes; (a) con todo el Hijo no se atribuye á sí mismo nada de lo que nos enseñó, sino á su Eterno Padre, (b) y el Espíritu Santo en las verdades que inspiró y reveló á los Apóstoles, y que inspira y revela á nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, hizo lo mismo, atribuyéndolas al Padre y al Hijo, de cuyo recíproco, eterno y consustancial amor procede desde la eternidad: ¿qué deberémos hacer los Obispos, los Sacerdotes, Doctores y Predicadores? ¿Nos será por ventura lícito hablar, escribir, enseñar ó predicar cosas nuevas, doctrinas peregrinas, y acomodadas á nuestro genio y modo de pensar? No, amados Hijos mios, no lo creais,

(a) D. Thom. ibid. q. 42. art. 2. 4. & 6.

(b) *Mea doctrina, quam ego pronuntio verbo creato, non est mea, sed ejus, qui missit me, Patris; id est, non est mihi à me ipso, sed à Patre; quia etiam cognitionem Filius per æternam generationem habet à Patre. Si vero intelligatur de Christo filio hominis, tunc dicit mea doctrina, quam ego habeo secundum animam creatam, & profero corporis ore, non est mea, id est, non est mihi à me ipso, sed à Deo, quia omne verum à quocumque dicatur, à Spiritu Sancto est. Ex quo habemus exemplum quod omnem cognitionem nostram cum gratiarum actione recognoscamus à Deo.* 1. Cor. 4. *Quid habes quod non accepisti? Si autem accepisti, quid gloriaris quasi non acceperis?* D. Thom. in Joann. cap. 7. Lect. 2. Lit. e.

creais, ni lo practiqueis así. Jesuchristo es nuestro único Maestro: (a) sola su Doctrina es verdadera: (b) y esta nos ha venido á nosotros de los Apóstoles, á quienes la enseñó, y la comunicaron por la espiritual regeneracion á los Santos Padres, que iluminaron al mundo, y ahora resplandecen en el Cielo. (c) Consiguientemente nunca ha sido lícito, ni lo es ahora, ni lo será en lo futuro, anunciar ni enseñar á los Christianos cosa alguna contraria á la Fé, y á las reglas de las costumbres, que los Apóstoles recibieron de Jesuchristo, y los Santos Padres nos enseñaron. Y no puede, ni podrá jamás dexar de ser necesario proferir y exclamar, que sea maldito y exêcrable qualquiera que nos anunciare ó enseñare lo contrario: siguiendo en esto al Vaso de eleccion, al Maestro de las Gentes, al Pregonero

---

(a) *Vos vocatis me Magister, & Domine: & bene dicitis: sum etenim.* Joan. cap. 13. ℣. 13.

(b) *Ego sum via, & veritas, & vita: nemo venit ad Patrem, nisi per me.* Idem cap. 14. ℣. 6. *Tanquam diceret: quo vis ire? Ego sum via. Quo vis ire? Ego sum veritas. Ubi vis permanere? Ego sum vita.* D. Thom. ibid. Lect. 2. Lit. c.

(c) *Adnuntiare ergo aliquid Christianis catholicis, præter id quod acceperunt, nunquam licuit, nusquam licet, nunquam licebit: & anathematizare eos qui adnuntiant aliquid, præterquam quod semel acceptum est, nunquam non oportuit, nusquam non oportet, nunquam non oportebit. Quæ cum ita sint, est ne aliquis vel tantæ audaciæ, qui præter id quod apud Ecclesiam adnuntiatum est, adnuntiet? vel tantæ levitatis, qui præter id quod ab Ecclesijs accepit, accipiat? Clamat, & repetendo clamat, & omnibus, & semper, & ubique per litteras suas clamat ille, ille Vas electionis, ille Magister Gentium, ille Apostolorum tuba, ille terrarum preco, ille cœlorum conscius, ut si quis novum dogma adnuntiaverit, anathematizetur.* Vinc. Lirin. ibid. cap. 14.

nero del Orbe, al Apostol San Pablo, tan instruído en los secretos del Cielo.

Pero quizá nos replicarán algunos, que lo que enseñan y obran son cosas que las han enseñado Personas muy doctas, y de grande autoridad y dignidad en la Iglesia. Es verdad, amados Hijos míos, y os lo confesamos llanamente; mas esto ha sucedido porque Dios nuestro Señor ha permitido, y permite muchas veces, que haya Personas adornadas de todas esas qüalidades; y que con todo, hayan enseñado cosas perniciosas, y tambien heregias. (*a*) No juzgueis, nos dice el gran Padre San Agustin, que las heregias pudieron ser inventadas por Almas pequeñas: fueron Hombres grandes los que las inventaron, enseñaron y propagaron; mas tanto quanto eran grandes, tanto peores fueron. Siempre ha de haber algunos que vengan, y os digan: Aquel gran Varon, aquel Hombre grande: tales fueron Donato, Maxîmiano, Fotino, Arrio, y otros muchos. En ellos resplandeció alguna llama de eloqüencia, con la qual encendieron el fuego de sus sectas y errores. Esto mismo ha sucedido en los

(*a*) *Non enim putetis Fratres, quia potuerunt fieri hæreses per aliquas parvas animas. Non fecerunt hæreses, nisi magni homines; sed quantum magni, tantum mali.... Venturi enim sunt homines, & dicturi tibi: Magnus ille vir, & magnus ille homo: qualis fuit ille Donatus? qualis est Maximianus? Et nescis Photinus qualis fuit? Et ille Arrius qualis fuit?.. Videtis quia lucet de illis aliqua flamma sermonis, & aliquis de ipsis ignis accenditur.* Enarrat. in Psalm. 124. ℣. 2.

los siglos posteriores con los demás que se apartaron de la verdadera y sana Doctrina, ya sea tocante á la Fé, ó ya á las costumbres. Todos estos, dice San Agustin, han turbado á los Fieles; pero no han trastornado el Evangelio, que siempre permanece, y permanecerá firmísimo. (a) Han ofuscado y oscurecido la luz de la verdad con interpretaciones sutiles, aunque falsas, y con ellas llaman la atencion de los Creyentes, los apartan de las cosas espirituales, y los dirigen á las mundanas y carnales.

¿Mas porqué, nos diréis sin duda, permite Dios que unas Personas tan doctas, y que llegaron á tener gran dignidad y autoridad en la Iglesia, hayan enseñado á los Fieles novedades perniciosas, y opiniones relaxadas, y opuestas á la verdad del Evangelio? No es facil responder á esta dificultad; pero procurarémos desatarla, no con discursos ingeniosos, ni con invenciones de consideraciones humanas; sino con autoridad de la divina Ley, y sentencias de las sagradas Escrituras, para que, como enseña San Juan Chrisóstomo, (b) sea así

(a) *Non quemadmodum istos conturbant, ita etiam convertunt Evangelium Christi, quia manet firmissimum: sed tamen convertere volunt, qui à spiritualibus ad carnalia revocant intentionem credentium.* S. Aug. in exposit. Epist. ad Gal. cap. 1.

(b) *Oportet eas omnes ex Scripturis confirmare, & diligenter demonstrare omnia dicta non humanarum cogitationum inventa, sed divinarum Scripturarum sententias esse. Sic enim & oratio erit nobis fide dignior, & melius animis vestris insidebit.* Orat. 1. ad Pop. Antioch.

así mas fidedigna la prueba, y haga mas impresion y asiento en vuestros ánimos. Oíd pues á Moysés, que nos enseña la causa porque Dios nuestro Señor permite justamente, que Hombres grandes y muy doctos inventen á veces nuevos dogmas, nuevas reglas de Moral con máxîmas relaxadas, y en una palabra, doctrinas muy diversas de las que la Verdad por esencia nos ha enseñado y revelado. Tales doctrinas son llamadas en el viejo Testamento con frase alegórica *Dioses agenos*, (*a*) porque los hombres, poseídos de amor propio, no veneran menos las opiniones que son invencion de su propio ingenio, que lo que los Gentiles veneraban á sus falsas Deidades. Si se levantáse, escribe el bienaventurado Moysés hablando al Pueblo escogido, si se levantáse en medio de tí algun Profeta, ó quien asegurase haber visto algun sueño, y predixere algun portento ó milagro; aunque acaeciese puntualmente quanto había referido en su prediccion profética, y te dixere: vamos y sigamos á los Dioses agenos, que ignoras, y tributemosles nuestras adoraciones, no oirás las palabras de aquel Profeta ó Soñador, porque os tienta vuestro Dios y Señor, para que se vea claramente si lo amais ó no con todo vuestro corazon, y toda vuestra alma. (*b*) No puede

(*a*) Lirin. ibid. cap. 15.

(*b*) *Si surrexerit in medio vestri Profetes, aut qui somnium vidisse se di-*

puede darse solucion mas clara y terminante á la dificultad. Si entre vosotros, amados Hijos mios, hubiere algun Maestro, que al parecer obráse maravillas, anunciáse las cosas futuras, y fuese tal su eloqüencia, que os persuadiese que enseñaba dirigido por alguna superior revelacion, y que su sabiduría no solo se estendía á las cosas naturales y humanas; sino tambien á las sobrenaturales y divinas: si este Hombre grande, este insigne Maestro, este Hombre eloqüente, os dixere: vamos y sigamos á los Dioses agenos que ignorabas; esto es, los errores estraños y doctrinas nuevas, que corrompen, relajan, invierten y dulcifican la Moral evangélica, no oígais sus discursos, ni sus palabras blandas: porque ciertamente son una tentacion, que Dios nuestro Señor permite para probar vuestra fidelidad, y que se vea si lo amais ó no con todo vuestro corazon, y toda vuestra alma.

Si encontrais libros de Autores famosos por las sutilezas de sus ingenios, y la eloqüencia con que adornan sus discursos, para persuadiros que es ancho el camino del Cielo, teniendonos dicho expresamente nuestro único Maestro Jesuchristo, que

 el

---

cat, & prædixerit signum atque portentum, & evenerit quod locutus est, & dixerit tibi: Eamus, & sequamur Deos alienos, quos ignoras, & serviamus eis; non audies verba Prophetæ illius, aut Somniatoris: quia tentat vos Dominus Deus vester, ut palam fiat utrum diligatis eum an non in toto corde, & in tota anima vestra. Deut. cap. 13. à ℣. 1.

el camino que nos guia á la vida eterna es estrecho: (*a*) si veis que esos Doctores concilian las pompas mundanas, y delicias engañosas del siglo, con la perfeccion de la vida christiana, teniendonos dicho Jesuchristo que no reconoce por sus discípulos sino á los que se niegan á sí mismos, cargan con su cruz, y lo siguen: (*b*) aunque tales Maestros os parezcan semejantes al Apostol San Pablo en el zelo por la salud de las almas, en la eloqüencia y eficacia de sus discursos, en la multitud de sus dones y gracias, y en la abundancia de sus revelaciones: aunque se os figure que nada son inferiores en ciencia y pureza á un Angel del Cielo; sabed que son ministros de iniquidad, malvados, exêcrables, predicadores de otro evangelio, ó por lo menos, que trastornan el Evangelio, que es solo uno é inmutable, por haber sido inmediatamente revelado por el Unigénito Hijo del Eterno Padre. (*c*)

La doctrina, dice el Angélico Doctor Santo Tomás, (*d*) que es enseñada por un hombre, puede

(*a*) *Quam angusta porta, & arcta via est quæ ducit ad vitam.* Matth. cap. 7. ℣. 14.

(*b*) *Qui vult venire post me abneget semetipsum, & tollat crucem suam, & sequatur me.* Idem cap. 16. ℣. 14.

(*c*) *Unigenitus Filius qui est in sinu Patris, ipse enarravit.* Joan. 1. 18. *Novissime diebus istis locutus est nobis in filio.* Ad Hæbreos 1. 2.

(*d*) *Doctrina ergo quæ traditur per hominem potest mutari, & revocari per alium hominem, qui melius novit; sicut unus Philosophus reprobat dicta alterius: item per Angelum qui perspicatius videt veritatem.*

puede mudarse, y ser revocada por otro hombre de mayor talento, y conocimiento mas claro: como sucede quando un Filósofo impugna y reprueba las sentencias de otro. Tambien puede ser revocada por un Angel: porque los Angeles vén la verdad con mas perspicacia que los hombres. La doctrina dada por un Angel, quizá puede tambien ser revocada por otro Angel superior, ó por el mismo Dios. Mas al contrario, la Doctrina comunicada inmediatamente por Dios nuestro Señor, no puede ser revocada ni variada por los hombres, ni por los Angeles: y esta es puntualmente la Doctrina que nos enseñó nuestro único Maestro Jesuchristo, verdadero Dios, y verdadero Hombre. Considerad ahora quan justo y fundado era el zelo del Apostol, quando con tanta vehemencia escribió á los Gálatas, que aun quando los mismos Apóstoles, ó un Angel baxado del Cielo, anunciáse

 se

Doctrina, etiam quæ traditur per Angelum posset forte removeri per alium Angelum superiorem, seu per Deum. Sed, è contra Doctrina quæ immediatè à Deo traditur, non potest neque per hominem, neque per Angelum irritari. Et ideo si contingat quod homo, vel Angelus diceret contrarium illi, quæ per Deum tradita est; dictum suum non est contra doctrinam, ut per hoc irritetur, & repellatur; sed potius doctrina est contra eum: quia ipse qui dicit, debet excludi, & repelli à communione illius doctrinæ. Et ideo dicit Apostolus quod dignitas doctrinæ Evangelicæ, quæ est immediatè à Deo tradita, est tantæ dignitatis, quod sive homo, sive Angelus evangelizet aliud, præter id quod in eâ evangelizatum est, est anathema, id est abjiciendus, & repellendus. Loc. cit. ad Gal. lect. 2.

se lo contrario de lo que ya les había sido anunciado, debía ser anatematizado.

La variedad de opiniones consiste en la inconstancia y ligereza de los hombres. El Canon de las sagradas Escrituras, por su misma perfeccion, tiene en sí una elevacion tan eminente, que admite muchos sentidos, y se dexa acomodar á la explicacion que le dá cada uno: de modo que son tantos sus sentidos, quantos son los Intérpretes que violentan su espíritu con sutilezas: el qual es sencillo, ageno de discursos forzados, y en una palabra, espíritu de verdad. Novaciano expuso la Escritura de un modo: Sabelio de otro: Arrio, Eunomio y Macedonio de otro: Fotino, Apolinar y Prisciliano de otro: Joviniano, Pelagio y Celestio de otro: Nestorio de otro: y finalmente en estos últimos siglos Lutero, Calvino, y varios Doctores de estas sectas heréticas, de otro. No solo en puntos tocantes á la Fé ha habido esta variedad en hombres doctos é ingeniosos; lo mismo ha sucedido en los puntos tocantes á la Moral christiana. Hay Autores, que enseñan son lícitas muchas cosas, las quales las reprueban y condenan otros. Unos explican el Evangelio como una Ley austéra, y claman que es precisa una continua violencia contra nuestro apetito y pasiones para conseguir el Cielo, y asímismo exercitar las virtudes y mor-

mortificarnos; (a) otros enseñan que es una Ley suave, ligera, favorable, y acomodada á nuestra naturaleza. (b) En medio de esta variedad bacilan freqüentemente las almas, sin saber á quien creer. Mas por lo mismo nos es preciso clamar, amados Hijos mios, deciros y aseguraros una y muchas veces; que así como no hay mas que una Fé, y un Bautismo; tampoco hay mas Doctrina verdadera que una. En vano están divididos los Autores: en vano se han esforzado los que han introducido novedades para establecer y probar sus sentencias, para atraér muchos discípulos que las sigan: porque la verdad siempre ha sido, y siempre ha de ser una; sin que los mayores esfuerzos para dividirla ó debilitarla, puedan jamás disminuir su fuerza ni su integridad.

¿Mas qué hemos de hacer, nos diréis, para librarnos de este terrible embarazo, viendo que cada uno de los Intérpretes del Evangelio juzga y sostiene que su partido sigue la verdad? ¿Hay por ventura alguna señal por la qual podamos venir en conocimiento, y discernir quales son los Maestros sincéros, y quales los seductores? Si la hay, amados Hijos mios, porque el Apostol nos dice, que no

(a) *Contendite intrare per angustam portam.* Luc. cap. 13. ℣. 14. *Regnum Cœlorum vim patitur, & violenti rapiunt illud.* Matth. c. 11. ℣. 12.
(b) *Jugum meum suave est, & onus meum leve.* Matth. cap. 11. ℣. 30.

no debemos seguir á los que alteran la Doctrina de Jesuchristo con explicaciones nuevas, sutiles y violentas. (*a*) Los principios fundamentales de nuestra sagrada Religion, y las verdades esenciales que contiene el Evangelio, son claras y evidentes por sí mismas, porque nos las enseñó la verdadera Luz del Mundo Jesuchristo. Si el Mundo las desconoce, es porque desconoce á este divino Maestro. Si el Evangelio, nos dice el Apostol, (*b*) es oscuro para algunos, ¡infelices de ellos! porque solo lo es para los réprobos, que perecen descaminados miserablemente, y su infidelidad es la causa de que no vean una luz tan ilustre, tan clara y resplandeciente. Lo mismo sucede á los hombres que apasionados los siguen: porque, como nos enseña San Agustin, (*c*) la verdad debe ser amada por sí misma, y no por el Sugeto que la anuncia, ya sea hombre, ya sea Angel. Quien ama la verdad no por sí misma, sino por los que la anuncian, puede tambien amar la mentira, si por ventura sucediese que estos Maestros la profiriesen

---

(*a*) *Non ambulantes in astutia, neque adulterantes verbum Dei.* 2. ad Corint. cap. 4. ℣. 2.

(*b*) *Quod si etiam opertum est Evangelium nostrum: in ijs, qui pereunt est opertum.* 2. ad Corint. cap. 4. ℣. 3.

(*c*) *Veritas propter se ipsam diligenda est, non propter hominem, aut propter Angelum per quem annuntiatur: qui enim propter annuntiatores diligit eam, potest etiam mendacia diligere, si qua forte ipsi sua protulerint.* In exp. Epist. ad Gal. cap. 1. ℣. 8.

sen deslumbrados por su amor propio, por su vanidad, vanagloria, deseos de complacer al Mundo, y de adquirirse sus aplausos con la novedad.

En efecto, para librarnos de este fatal escollo, es necesario cuidar muy particularmente de no apasionarse á las doctrinas modernas; sino cotejar con esmero lo que enseñan los Autores, aunque sean famosos y doctísimos, con lo que en la venerable Antigüedad siguieron todos, ó la mayor parte de los Padres, ha sido seguido siempre, y en todas partes: porque esto solo es verdadero, y propiamente católico. Si una Doctrina sobre puntos de Fé, ó de la Moral christiana, que establece nuestras verdaderas y esenciales obligaciones, y nos dá las reglas para obrar rectamente, y merecer el premio de un Reyno eterno, no tubiere las qüalidades de la antigüedad, y el consentimiento universal de las primeras Iglesias, y de casi todos los Padres, debe sernos sospechosa, y es necesario mirarla como un veneno mortífero. El caracter distintivo de un buen Católico ha sido y será siempre la constancia en defender la Fé, y seguir las reglas de bien obrar, recibidas de Jesuchristo, enseñadas por los Apóstoles, propagadas y continuadas por sus legítimos succesores en la Iglesia; sin permitir ni admitir la mas mínima novedad. Todos los Padres miraron y siguieron esta regla co-

mo indispensable, y fundada en las sagradas Escrituras. Acuerdate, dice Moysés, próxîmo ya á morir, hablando al Pueblo escogido: (*a*) Acuerdate y tén presentes los dias antigüos, y los primeros siglos en que Dios te llamó á su conocimiento y su culto en la vocacion con que escogió por su Pueblo á tus primeros Padres, y á vosotros sus dichosos descendientes: piensa bien, discurre y considera por todas las Generaciones, observando su método en creer, y su modo de obrar: pregunta á tu Padre, y él te dirá la verdad: consulta á tus Mayores, y éstos te la referirán y anunciarán. Oye, dice Salomon, (*b*) oye, Hijo mio, la doctrina de tu Padre, y no te separes de la Ley de tu Madre. Pregunta, dice Job, (*c*) á las Generaciones antigüas, y procura investigar diligentemente la memoria de los Padres. No permitas, dice el Eclesiástico, (*d*) que se te pase ú olvide la relacion de los Ancianos: éstos fueron instruidos por sus Padres, y de ellos aprenderás una doctrina que te sirva

---

(*a*) *Memento dierum antiquorum, cogita generationes singulas: interroga patrem tuum, & annuntiabit tibi: majores tuos, & dicent tibi.* Deuteron. 32. ℣. 7.

(*b*) *Audi, fili mi, disciplinam patris tui, & ne dimittas legem matris tuæ.* Proverb. cap. 1. ℣. 8.

(*c*) *Interroga enim generationem pristinam, & diligenter investiga patrum memoriam.* cap. 8. ℣. 8.

(*d*) *Non te prætereat narratio seniorum: ipsi enim didicerunt à patribus suis: quoniam ab ipsis disces intellectum, & in tempore necessitatis dare responsum.* cap. 8. ℣. 11. & 12.

va de consuelo en tiempo necesario, para saber dár con oportunidad una respuesta conveniente. Son innumerables los lugares de la sagrada Escritura en que se manda esto mismo: mas para que comprehendais mejor el aprecio que Dios nuestro Señor hace de los que son obedientes, y observan puntualmente la Ley y Doctrina de los Padres, bastará referiros que su divina Magestad premió y remuneró muy particularmente á los Hijos de Recab, por no haber querido beber el vino con que les brindaba el Profeta Jeremias, á fin de no quebrantar el precepto de sus Padres y Mayores. (*a*) Considerad pues en esta accion gloriosa, y en el premio con que Dios nuestro Señor la remuneró, el invencible peso de la Doctrina de los Padres antigüos, nuestra obligacion de defenderla, seguirla y observarla; y el peligro inminente y gravísimo á que se exponen los que la abandonan, olvidan ó desprecian. ¿Quíen no aprenderá de los Recabitas á preferir la Ley y Doctrina que los Pa-

(*a*) *Et posui coram filijs domus Rechabitarum scyphos plenos vino, & calices: & dixi ad eos: Bibite vinum. Qui responderunt: Non bibemus vinum; quia Jonadab filius Rechab, pater noster, præcepit nobis, dicens: Non bibetis vinum vos, & filij vestri usque in sempiternum... Domui autem Rechabitarum dixit Jeremias: Hæc dicit Dominus exercituum Deus Israel: Pro eo quod obedistis præcepto Jonadab patris vestri, & custodistis mandata ejus, & fecistis universa, quæ præcepit vobis: Propterea hæc dicit Dominus exercituum Deus Israel: Non deficiet vir de stirpe Jonadab filij Rechab, stans in conspectu meo cunctis diebus.* Jerem. 35. ℣. 5. 6. 18. & 19.

dres recibiéron de los Apóstoles, y nós la dexáron ilustrada en sus obras doctísimas, á qualquiera otra doctrina nueva y desconocida en la venerable Antigüedad? Sean enorabuena los que profieren y enseñan doctrinas nuevas, Profetas, como Jeremias, tan favorecidos y prevenidos de la gracia como este Profeta, que había sido santificado en el vientre de su Madre; nosotros debemos imitar á los Recabitas, y no recibir ni seguir nuevas doctrinas. Confesarémos gustosamente con San Agustin, (*a*) que son Príncipes, que son Grandes, que son piedras preciosas: ¿qué mas quereis añadir? ¿Qué son Angeles? Con todo, ninguno quiere el Apostol, como queda dicho arriba, que se atreva á cometer semejante atentado, por mas que se lo persuada un Angel del Cielo.

Todos los Santos Padres han seguido sin interrupcion esta regla infalible. San Ireneo dice: (*b*) ¿Si se moviese en la Iglesia alguna qüestion, por ventura no convendrá recurrir á las Iglesias mas antigüas, y regular por ellas lo que fuere cierto, y en

(*a*) *Principes sunt, magni sunt, docti sunt, lapides pretiosi sunt: Quid adhuc dicturus es? Numquid Angeli sunt? Et tamen si Angelus de Cælo vobis annuntiaverit, præterquam quod accepistis, anathema sit: quia & ipse Diabolus Angelus de Cælo lapsus est.* In Psal. 106. ℣. 40. & in Psal. 124. ℣. 2. & cont. Faustum Lib. 17. cap. 3.

(*b*) *Si de aliqua modica quæstione disputatio orta fuerit, nonne oportebit in antiquissimas recurrere Ecclesias, & ab eis sumere de præsenti quæstione quod certum, & liquidum est?* Lib. 3. advers. hæres. cap. 4.

en la presente disputa se liquidáse? Lo mismo enseña Tertuliano, diciendo: (*a*) No se debe probar de otro modo todo lo que Jesuchristo reveló á los Apóstoles, y estos predicaron y enseñaron, sino por las mismas Iglesias que ellos fundaron. Y mas adelante añade: Por el mismo orden se demuestra, que es verdadero y venido de Christo todo aquello que fue enseñado en el principio; y por el contrario estraño y falso lo que fue añadido posteriormente. Orígenes quiere (*b*) que sea tenido por herege todo aquel, que aunque diga y proteste que cree á Christo; cree de la verdad de la Fé otra cosa diversa de lo que enseña la tradicion y la definicion de la Iglesia. San Juan Damasceno exclama contra el Emperadór Leon, Isauro, Iconoclasta: (*c*) Oíd, Pueblos, Tribus, Lenguas, Hombres, Mugeres,

(*a*) *Quid prædicaverint Apostoli, quid illis Christus revelarit, & hic scribam, non aliter probari debere nisi per easdem Ecclesias, quas ipsi Apostoli condiderunt, si hæc ita sunt constat proinde omnem doctrinam quæ cum illis Ecclesijs Apostolicis, & matricibus, & originalibus fide conspiret, veritati deputandum, reliquam vero omnem de mendacio præjudicandam.* De Præscript. cap. 21. & cap. 31. ait: *ex ipso ordine monstratur id esse Dominicum & verum, quod sit prius traditum: id autem extraneum & falsum, quod sit posterius immissum.*

(*b*) *Hæreticus habendus est omnis ille, qui Christo quidem credere se profitetur, aliud tamen de fidei veritate credit, quam habet definitio traditionis Ecclesiæ.* In Matth. hom. 19.

(*c*) *Audite populi, tribus, linguæ, viri, mulieres, pueri, senes, adolescentes, infantes, gens Christianorum sancta: si quis evangelizaverit vobis præter id quod Ecclesia Catholica à Sanctis Apostolis, à Patribus, atque Concilijs acceptum ad hunc usque diem servavit, eum non audieritis, neve serpentis consilium acceperitis, sicut fecit Eva, ex quo*

geres, Niños, Viejos, Jóvenes, Infantes, Gente santa de los Christianos: si alguno os evangelizare cosa alguna contraria á lo que la Iglesia Católica ha enseñado, observado y conservado hasta el dia de hoy, recibido de los Santos Apóstoles, de los Padres y Concilios, no lo oígais ni admitais en modo alguno, como la necia Eva admitió el consejo venenoso y mortífero de la Serpiente, si no quereis morir como ella con el violento tósigo de su ponzoña: aunque un Angel, un Rey, os predique y enseñe, sea lo que fuere, siendo contra la Doctrina recibida, cerrad vuestros oídos. Temo pasar adelante, y llegar hasta donde llegó el Apostol San Pablo, que pronunció que fuese excomulgado. Y sobre este pasage nota el Cardenal Baronio, (a) que este temor del Santo nacía de que no le correspondía fulminar excomuniones, por ser Monge, y saber que este es un derecho reservado á los Señores Obispos.

San Cipriano nos enseña igualmente, (b) que si en algun asunto hubiere duda, y estubiere la

---

mortem est assecuta. Licet Angelus, licet Rex evangelizet vobis, præter id quod accepistis, aures occludite. Vereor enim illuc usque progredi quo progressus est Paulus, Anathema, inquiens, sit. Orat. 2. de Imag.

(a) In fin. an. Christ. 730.

(b) *Si in aliquo nutaverit, & vacillaverit veritas, ad originem Dominicam, & ad Evangelicam, atque Apostolicam traditionem revertamur, & inde surgat actus nostri ratio, unde & ordo, & origo surrexit.* Epist. 74.

la verdad vacilante, se debe recurrir al origen, que es lo que nos enseñó Jesuchristo, y nos viene á nosotros por la evangélica y apostólica tradicion, para que nuestras operaciones se conformen y arreglen con lo que dictare la razon, deduciendolo de aquel orden y origen en que tubo principio nuestra Santa y Católica Religion. San Agustin para convencer á Juliano, acérrimo defensor de la heregía Pelagiana, (*a*) alegó el testimonio de once Padres antigüos, que habian florecido en diversos tiempos, y distintas Provincias. Despues hizo demostracion de que á estos once se agregaba el sentir unánime de casi todos los Padres, dándoles tanto peso de autoridad, como si hubieran estado congregados en un Concilio General y Ecuménico. Ya vés, dice á Juliano, estos Padres de diversas regiones y tiempos, congregados desde el Oriente al Occidente, no en un mismo lugar, al qual hayan sido los hombres obligados á navegar; sino en un libro, que pueda navegar á donde los hombres se hallaren. El mismo Santo Doctor escribió á Cresconio con el valor que manifiestan es-

tas

(*a*) *Si episcopalis Synodus ex toto orbe congregaretur, mirum si tales possent illic facile tot sedere, quia nec isti uno tempore fuerunt::: Hos itaque de alijs atque alijs temporibus, atque regionibus, ab Oriente, & Occidente congregatos vides, non in locum quo navigare cogantur homines, sed in librum qui navigare posset ad homines.* Lib. 2. contr. Jul. cap. 10.

tas expresiones: (*a*) No recibo lo que sintió S. Cipriano sobre el punto de bautizar á los hereges, porque esto no lo recibe la Iglesia, por la qual el mismo San Cipriano derramó su sangre. Esto mismo repite escribiendo contra Gaudencio, y los Padres unánimes y contestes nos lo enseñan, fundados en la invencible razon de que la Iglesia Católica es coluna y firmamento de la verdad, segun escribió el Apostol á su discípulo Timoteo. (*b*)

La Iglesia, amados Hijos mios, nos la describe el Profeta Ezequiel, (*c*) y con mas claridad el Evangelista S. Juan con palabras proferidas por nuestro Salvador, y único Maestro Jesuchristo, (*d*) enseñandonos que se compone de un humilde Rebaño, cuyos Padres fueron los Apóstoles en su primer establecimiento, y despues sus legítimos succesores, que son los Obispos. Todo el resto de los Fieles son las Ovejas de este dichoso Rebaño. A las Ovejas toca oír y seguir la voz de su Pastor,

(*a*)

(*a*) *Non accipio quod de baptizandis hæreticis B. Cyprianus sensit: quia hoc Ecclesia non accipit, pro qua B. Cyprianus sanguinem fudit.* Lib. 2. cont. Crescon. gram. cap. 31. & 32. *Responde, inquit, utrum Ecclesia (oriente Donato) perierit, an non perierit? Elige quod putaveris. Si jam tum perierat, Donatum quæ peperit? Si autem tot in eam sine baptismo aggregatis perire non potuit, responde quæso, ut ab ea.... pars Donati separaret, quæ dementia persuasit?* Lib. 2. cont. Gaudent. cap. 8.

(*b*) *Ut scias quomodo oporteat te in Domo Dei conversari, quæ est Ecclesia Dei vivi, columna, & firmamentum veritatis.* 1. ad Tim. c. 3. ℣. 15.

(*c*) Ezech. cap. 13. ℣. 5. & cap. 34. ℣. 2.

(*d*) Joan. cap. 10. ℣. 2. & 14.

(*a*) y á éste guiarlas á los saludables pastos de la sana Doctrina. La diferencia, dice S. Agustin, (*b*) que hay entre el Pastor y las Ovejas, consiste en que éstas van siempre seguras oyendo la voz de sus respectivos Pastores: porque nos dixo el Señor hablando con sus Apóstoles, y con sus succesores en el ministerio pastoral: (*c*) Quien á vosotros oye, á Mí me oye: y quien á vosotros desprecia, á Mí me desprecia: y quien á Mí me ultraja, vilipendia á aquel que me envió, que es mi Eterno Padre. Los Pastores por el contrario, no tenemos ni podemos tener esta amable seguridad: porque aunque Dios nuestro Señor, y su Unigénito Hijo Jesuchristo, que es el Supremo Pastor, no desampare á las Ovejas que nos son obedientes; no dexará de visitar justiciero á los Pastores, castigando nuestros descuidos. El Apostol San Pablo llama expresamente Padres y Progenitores (*d*) de los Fieles á los

---

(*a*) *Oves meæ vocem meam audiunt, & ego cognosco eas; & sequuntur me.* Joann. ibid. ℣. 27.

(*b*) *Qualescunque sint qui vobis præsunt,... vobis Deus securitatem dedit, qui pascit Israel. Nam Deus non deserit oves suas: & mali pastores pœnas debitas luent, & oves promissa percipient.* Hom. de Pastor. cap. 1. & Serm. de ovibus per totum.

(*c*) *Qui vos audit, me audit: & qui vos spernit, me spernit. Qui autem me spernit, spernit eum, qui missit me.* Luc. cap. 10. ℣. 16. *Sive Deus, sive homo vicarius Dei, mandatum quodcumque tradiderit, pari profectò, obsequendum est curà, pari reverentià deferendum: ubi tamen Deo contraria non præcipit homo.* D. Bernard. tract. de Præcept. & Dispensat. cap. 9. num. 19. & 25.

(*d*) *Non ut confundam vos, hæc scribo, sed ut filios meos charissimos moneo. Num si decem millia pedagogorum habeatis in Christo, sed non mul-*

los Obispos, y como tales somos depositarios de la sana y pura Doctrina, constituidos por el mismo Jesuchristo para anunciarla, sostenerla, y repartir el Pan y Maná celestial de los Santos Sacramentos. (*a*)

En efecto, esto es puntualmente lo que David anunció diciendo: (*b*) en lugar de tus Padres te han nacido Hijos: los establecerás Príncipes sobre toda la tierra. Los Apóstoles, dice S. Agustin, (*c*) fueron constituidos Padres, y enviados por Jesuchristo á predicar su Evangelio, y reengendraron muchos Hijos por el Sacramento del Bautismo, adornando la Iglesia, Reyna hermosísima, colocada á la diestra de su divino Esposo nuestro Redentor, vestida, como dice David, (*d*) con un preciosísimo vestido de Oro esmaltado con admirable variedad. ¿Qual es el vestido, pregunta San Agustin, de esta hermosísima Reyna? (*e*) Es precioso,

---

tos patres. Nam in Christo Jesu per Evangelium ego vos genui. 1. Cor. 4. ℣. 14.

(*a*) *In omnibus te ipsum præbe exemplum bonorum operum, in doctrina, in integritate, in gravitate, verbum sanum, irreprehensibile: ut is, qui ex adverso est, vereatur, nihil habens malum dicere de nobis.* Ad Tit. cap. 2. ℣. 8. Chrisost. ibid. Hom. 4. D. Bernard. Serm. 18. in Cant. D. Th. ibid. Lect. 2.

(*b*) *Pro patribus tuis nati sunt tibi filij: constitues eos principes super omnem terram.* Psalm. 44. ℣. 17.

(*c*) *Genuerunt te Apostoli: ipsi missi sunt, ipsi prædicaverunt, ipsi patres.* Enarrat. in Psalm. cit.

(*d*) *Astitit Regina à dextris tuis, in vestitu deaurato: circundata varietate.* Id. Psalm. 44. ℣. 10.

(*e*) *Vestitus Reginæ hujus quis est? Et pretiosus, & varius est: Sacra-*

cioso, responde el Santo, y vario en sus esmaltes. Este es el mysterio de una misma Doctrina en todas las Lenguas, y diversas Naciones. La diversidad de Lenguas forma la variedad del precioso vestido de esta Reyna, que es nuestra Madre la Iglesia. Y así como la variedad concuerda con la unidad del vestido, así tambien todas las Lenguas y Naciones concuerdan en la unidad de la Fé, y la Doctrina verdadera. Haya enorabuena variedad en el vestido, con tal que no esté rasgado y dividido. Haya variedad de esmaltes en un mismo Oro, esto es, en la Sabiduría figurada en el Oro; mas en tantas, y tan varias Naciones y Lenguas, sea la Fé una misma, una la Sabiduría, una la Doctrina, una la discíplina que se enseñe y predique. Haya variedad en las Lenguas; unidad en las sentencias: porque la verdad solo ha sido, es, y será siempre una.

Véd pues como los Apóstoles, que fueron nuestros primeros Padres y Pastores, procrearon

E Hijos,

menta Doctrinæ in linguis omnibus varijs. Alia lingua Afra, alia Syra, alia Græca, alia Hebræa, alia illa, & illa: faciunt istæ linguæ varietatem vestis Reginæ hujus. Quomodo autèm varietas vestis in unitate concordat; sic & omnes linguæ ad unam fidem. In veste varietas sit, scisura non sit... In ipsa autèm varietate aurum quod est? Ipsa Sapientia. Quælibet sit varietas linguarum, unum aurum prædicatur: non diversum aurum; sed varietas de auro. Eandem quippe Sapientiam, eandem Doctrinam, & disciplinam omnes linguæ prædicant, varietas in linguis, aurum in sententijs. Idem S. D. ibid. Et D. Thom. sup. eundem Psalm. à Lit. g.

Hijos, estendiendo la Fé, multiplicando el número de los Fieles con la conversion de innumerables almas, y estableciendo la Iglesia en diversos Reynos y Provincias. Mas como estos primeros Pastores y Padres eran mortales como los demás hombres, de los mismos Hijos que procreaban, y agregaban á nuestra Madre la Iglesia, constituyeron Príncipes sobre toda la tierra; esto es, ordenaron Obispos, que fuesen sus succesores, y continuasen propagando y estendiendo la Fé en todo el Universo. A estos Hijos, continúa el mismo Santo Doctor, constituidos ya Obispos, los llama Padres la misma Iglesia: porque aunque ella los reengendró, los colocó despues en las sillas de sus Padres. (*a*) No ha quedado huerfana ni desamparada por la muerte de San Pedro, la de San Pablo, y la de todo el coro de los Apostoles. Tiene el consuelo de que en todos los siglos le hayan nacido succesivamente dignos Hijos, que ocuparon las sillas de sus Padres, y desempeñaron fielmente el ministerio pastoral. Así se verifica que los Obispos son respectivamente Hijos y Padres: porque como dice

---

(*a*) *Patres missi sunt Apostoli; pro Apostolis filij nati sunt tibi constituti sunt Episcopi. Hodie enim Episcopi qui sunt per totum mundum, unde nati sunt? Ipsa Ecclesia illos Patres appellat, ipsa illos genuit, & ipsa illos constituit in sedibus Patrum. Non ergo te putes desertam, quia non vides Petrum, quia non vides Paulum, quia non vides illos per quos nata es: de prole tua tibi crevit paternitas. Pro patribus tuis nati sunt tibi filij.* Idem ibid.

dice San Gregorio Magno, (*a*) no solo los Apóstoles fueron Padres; sino tambien los Prelados y Doctores de los demás Pueblos: bien que eran Hijos de los que les precedieron, y se gloriaron siempre de ser Hijos de la Iglesia universal, contra la qual no pueden prevalecer las puertas del Infierno, porque es Maestra infalible de la verdad, (*b*) y el Príncipe de las tinieblas por el contrario lo es de la mentira y el error, y Gefe de los que lo siguen. (*c*)

Constituidos los Apóstoles Príncipes y Padres de la Iglesia, lo fueron, dice San Juan Chrisóstomo (*d*) con mas propiedad que los Príncipes de la tierra, y mas poderosos que los mismos Reyes. El dominio de los Reyes solo dura mientras

(*a*) *Et Apostoli, & perfecti Doctores subsequentium populorum patres sunt, tamen præcedentium filij.* Et pauló post, *vel certè, quia etsi quorundam fidelium magistri sunt, universalis tamen Ecclesiæ discipulos se esse gloriantur.* Lib. 30. moral. cap. 7.

(*b*) Matth. cap. 16. ℣. 18.

(*c*) Joann. cap. 8. ℣. 44.

(*d*) *Universum enim orbem terrarum pervaserunt Apostoli; ac veriùs principes fuerunt, quam ipsi principes, regibusque potentiores. Reges enim dum vivunt, dominatum obtinent: ijs autem mortuis, intercidit dominatus; hi post mortem veriùs imperant. Et regum quidem leges ratæ sunt, & validæ intra eorum fines; Jussa autem Piscatorum per universum orbem terræ extensa sunt. Imperator Romanorum Persis non posset ferre leges: nec Persarum Rex posset ferre leges Romanis. Hi autem Palestini, & Persis, & Romanis, & Thracibus, & Scithis, & Indis, & Mauris, & universo denique Orbi terrarum leges dederunt. Nec solùm dum ij viverent, firmæ, & ratæ fuerunt, sed his etiam mortuis confirmatæ sunt: & qui eas leges acceperunt, mallent animam millies profundere, quam ab illis discedere.* In exp. in Psalm. 44.

viven; los Apóstoles imperan y mandan verdaderamente, y con mas propiedad despues de su gloriosa muerte. Las leyes pronunciadas por los Reyes, solo tienen firmeza y se observan en sus respectivos Dominios; mas los preceptos de los doce Pescadores se estendieron por todo el Universo. El Emperador de Roma no podía dár leyes á los Persas, ni el Rey de los Persas á los Romanos; mas los doce Pescadores de Palestina dieron leyes á los Romanos, á los Persas, Thracios, Scitas, Indios y Moros, y en una palabra á toda la redondez de la tierra. Sus preceptos no solo fueron firmes y ratos mientras vivieron; sino que despues de muertos tienen el mismo valor, y la misma fuerza. Los hombres de diversas Naciones y lenguas que recibieron estas leyes, querian mejor perder mil veces su vida, y derramar su sangre, que apartarse de ellas, como nos lo testifican tantos millones de Mártyres, que llenos de gozo y alegría la derramaron, y reynan al presente triunfantes en el Cielo.

Siendo pues los Obispos legítimos successores de los Apóstoles, constituidos por la misma Iglesia, y colocados en las sillas de sus Padres, han sido siempre, lo son ahora, y lo serán hasta el fin del Mundo Padres y Príncipes de los Fieles, para enseñarlos, apacentarlos y governarlos (*a*) con la ver-

(*a*) *Seniores ergo, qui in vobis sunt, obsecro... pascite qui in vobis est gre-*

verdadera Doctrina, confiada por nuestro único Maestro Jesuchristo.(a) á sus Apóstoles, por estos á los primeros Obispos que ordenaron, y los colocaron en las Iglesias que establecieron en muchas Provincias, distantes y remotas unas de otras. Finalmente Doctrina invariable, y que sin intermision ha pasado de unos Obispos á otros, los quales, como escribe San Agustin, (b) conservaron constantemente, y observaron lo que encontraron establecido en la Iglesia, enseñaron lo mismo que aprendieron, y entregaron á sus Hijos los Fieles Christianos lo que ellos habian aprendido de sus Padres: y en otro lugar dice el mismo Santo Doctor escribiendo contra Juliano Pelagiano, (c) y habiendo alegado muchos testimonios de los Santos Padres: Creo lo que estos creen, tengo lo que tienen, enseño lo que enseñan, y predico lo que predican: cede á estos, aquietate con lo que te dicen, y así no me inquietarás, ni me lastimarás.

En efecto, de aqui se deduce claramente, que todos estamos obligados á seguir la Doctrina de

---

gem Dei, providentes non coactè, sed spontaneè secundum Deum. 1. Petr. cap. 5. à ℣. 1.

(a) S. August. in Prologo retract. expendens illud. Jacobi 3. *nolite plures magistri fieri.*

(b) *Quod invenerunt in Ecclesia, tenuerunt; quod didicerunt, docuerunt; quod à Patribus acceperunt, hoc filijs tradiderunt.* Lib. 2. contr. Julian. cap. 10.

(c) *Quod sentiunt, sentio; quod tenent, teneo; quod prædicant, prædico.* Id. Lib. 1. cont. eund. cap. 7.

de los Padres, porque esta es la Doctrina de nuestra Madre la Iglesia, que ha pasado de unos Padres á otros por la succesion continuada, (a) y sin la menor interrupcion de los Obispos de la Iglesia Católica. Estos fueron siempre, lo son ahora, y serán hasta el fin del Mundo, verdaderos succesores de los Apóstoles, y por consiguiente legítimos Padres de la Iglesia, de la qual no habiendose separado jamás, no pudieron enseñar otra Doctrina perteneciente á la Fé, y á las reglas de las costumbres, que aquella que recibieron de los mismos Apóstoles, y por una legítima tradicion de sus succesores.

De este invencible argumento usó Tertuliano (b) contra los hereges para demostrar la falsedad

(a) *Denique in Epistola, quæ tunc ad Africam missa est, his verbis sanxit: (Papa Stephanus) nihil novandum, nisi quod traditum est. Intelligebat enim vir sanctus & prudens, nihil aliud rationem pietatis admittere, nisi ut omnia, qua fide à patribus suscepta forent, eadem fide filijs consignarentur, nosque religionem, non quà vellemus ducere, sed potius quò illa duceret, sequi oportere, idque esse proprium christianæ modestiæ, & gravitatis, non sua posteris tradere, sed à majoribus accepta servare.* Idem Lirin. ibid. cap. 9.

(b) *Cæterum si quæ hæreses audent interserere se ætati apostolicæ, ut ideo videantur ab Apostolis traditæ, quia sub Apostolis fuerunt, possumus dicere, edant ergo origenes Ecclesiarum suarum, evolvant ordinem Episcoporum suorum, ita per successiones ab initio decurrentem, ut primus ille Episcopus aliquem ex Apostolis, vel Apostolicis viris, qui tamen cum Apostolis perseveraverit, habuerit auctorem, aut antecessorem. Hoc enim modo Ecclesiæ Apostolicæ census suos deferunt, sicut Smirneorum Ecclesia Policarpum ab Joanne collocatum refert, sicut Romanorum Clementem à Petro ordinatum itidem, perindè, utique, & cæteræ exhibent quos ab Apostolis in Episcopatum constitutos Apostolici*

sedad de sus nuevas invenciones. Si algunas heregias, dice, se atrevieren á mezclarse con el tiempo mismo, y edad de los Apóstoles, para que parezca que ellos las enseñaron, por haberse introducido en aquel tiempo, podemos decirles: manifestad pues el origen de vuestras Iglesias, buscad el origen y série de sus Obispos, y haced vér que ha corrido con una succesion continuada desde el principio, de tal modo, que su primer Obispo tubiese por antecesor á uno de los Apostólicos, que fueron constituidos por ellos, y perseveraron con ellos constantemente. Esta série, amados Hijos mios, se halla en la Iglesia Romana, Madre y Maestra de todas las demás. Se halla tambien en otras muchas establecidas por los mismos Apóstoles, ó por algun Obispo ordenado por ellos, como la de Esmirna, en la qual el Evangelista S. Juan constituyó Obispo á S. Policarpo.

Los Apóstoles no enseñaron cosas diferentes y opuestas. Sus legítimos succesores solo enseñaron

seminis traduces habeant. Confingant tale aliquid hæretici: quid enim illis post blasphemiam illicitum est? Sed etsi confixerint, nihil promovebunt. Ipsa enim Doctrina eorum cum apostolica comparata ex diversitate, & contrarietate sua pronunciabit; neque Apostoli alicujus auctoris esse, neque Apostolici; quia sicut Apostoli non diversa inter se docuissent; ita & Apostolici non contraria Apostolis edidissent. Nisi illi, qui ab Apostolis didicerunt, aliter prædicaverunt. Ad hanc itaque formam probabuntur ab illis Ecclesijs, quæ licet nullum ex Apostolis, vel apostolicis auctorem suum proferant, ut multo posteriores, quæ denique quotidiè instituuntur, tamen in eadem fide conspirantes, non minùs Apostolicæ deputantur pro consanguinitate doctrinæ. Lib. de Præscript. cap. 32.

ñaron lo que aprendieren de ellos. Consiguientemente todas las Iglesias que se han fundado posteriormente con autoridad Apostólica, como nuestra Iglesia Mexicana, deben conformarse con la Fé y Doctrina de la Iglesia Romana, y de las demás Iglesias Católicas unidas á ella: y verificandose que nosotros creemos lo que estas creen, tenemos lo que tienen, enseñamos lo que enseñan, y predicamos lo que predican, son nuestras Iglesias de América, aunque fundadas posteriormente, no menos Apostólicas por la identidad de nuestra doctrina, que aquellas que se glorian de tener por fundadores y Padres á los mismos Apóstoles.

Para dár mas fuerza al discurso y razones de Tertuliano, conviene reflexionar, que no obstante el singular privilegio del Apostol S. Pablo, que fue constituido Apostol, é instruido en los mysterios de nuestra sagrada Religion, (*a*) no por los hombres, sino por nuestro Redentor Jesuchristo, glorioso é inmortal; con todo, nos dice el mismo Apostol, que movido por especial revelacion, resolvió á los catorce años de su conversion hacer segundo viage á Jerusalén, para conferenciar (*b*) con

(*a*) *Paulus Apostolus non ab hominibus, neque per hominem; sed per Jesumchristum, & Deum Patrem qui suscitavit eum à mortuis.* Ad Gal. cap. 1. ✠. 1.

(*b*) *Ascendi autem secundum revelationem: & contuli cum illis Evangelium, quod prædico in Gentibus... ne fortè in vacuum currerem, aut cucurrissem.* Ad Gal. cap. 2. ✠. 2.

con los Apóstoles San Pedro, y Santiago el menor, y cotejar la Doctrina que había predicado en aquellos catorce años: no porque dudáse si sería ó no verdadera, ni porque tubiese necesidad de ser instruido, pues lo había sido por el mismo Jesuchristo; sino para que fuese mayor el fruto de su predicacion, cotejado su Evangelio y su Doctrina con la de los demás Apóstoles, y afianzada con su autoridad; y convencer de este modo á algunos que publicaban maliciosamente, que su Doctrina no era aprobada por los otros Apóstoles: y tambien para consolidar, como dice el Angélico Doctor Santo Tomás, (*a*) el espíritu de las Gentes á quienes había predicado el Evangelio, y afirmarlas en la Fé y buenas costumbres, haciendoles patente, que su Doctrina era la misma, y en todo conforme á la de los demás Apóstoles. Ahora bien: si S. Pablo hizo por inspiracion divina este dilatado viage, para demostrar la verdad de su Doctrina, cotejandola con la de San Pedro, y Santiago el menor: ¿qué deberémos hacer todos los Christianos, y principalmente los Obispos, Curas, y Sacerdotes? ¿No nos será indispensable cotejar cuidadosamente las Doctrinas de una multitud de Autores,

 opues-

(*a*) *Contulit cum his qui erant alicujus opinionis, præsentibus Barnaba, ac Tito, ut hi apud eos, qui ipsum criminabantur, forent idonei testes, ne Apostolis quidem visum, Pauli prædicationem in Gentibus peractam pugnare cum Apostolorum sententia.* Chrisost. ibid. & D. Th. ibid. Lect. 1.

opuestos unos á otros, y que han proferido decisiones, y defendido sentencias contrarias, para exâminar y vér qual de ellas es la mas conforme á la Doctrina apostólica? Sí amados Hijos mios, sí: aunque un Autor sea doctísimo, eloqüente, y de una vida irreprehensible y santa: aunque os pareciese que obraba prodigios y milagros en favor de la doctrina que enseña: (*a*) aunque igualara (lo qual no puede ser) en santidad, en zelo, eficacia y ardiente deseo de la salvacion de las almas, al Apostol San Pablo: aunque su caridad ardiente lo hiciera Operario tan infatigable del Evangelio como el mismo San Pablo: si su doctrina no es en todo conforme á la Doctrina apostólica, no debe ser creído; antes por el contrario, como enseña el Angélico Doctor Santo Tomás, (*b*) semejante doctrina debe ser resistida, abjurada, y desterrada de todo corazon piadoso, y verdaderamente católico.

Las heregias, dexamos ya sentado con San Agustin, que no fueron inventadas por almas pequeñas, sino por hombres grandes. (*c*) A este modo,

---

(*a*) *Si quis tibi persuadere conetur doctrinam laxam, tametsi miraculis eam confirmet, ei credendum non est.* B. Joan. à Cruce in Sentent. sent. 72.

(*b*) *Nam ejusmodi Pseudoapostoli sunt operarij subdoli, transfigurantes se in Apostolos Christi. Et non mirum, ipse enim Satanas transfigurat se in Angelum lucis. Non est ergo magnum, si ministri ejus trasfigurentur, velut ministri justitiæ.* 2. Corint. cap. 11, ℣. 13. D. Thom. ibid. Lect. 3. Chrisost. ibid. hom. 2. & alij PP.

(*c*) *Magnus profecto, nescio quis, significatur magister, & tantæ scientiæ, qui sectatoribus proprijs non solum quæ humana sunt nosse; verumetiam*

do, amados Hijos mios, las doctrinas laxâs, que ensanchan las reglas de la Moral christiana, se apartan del rigor del Evangelio, y corrompen las costumbres, no han sido introducidas y enseñadas por hombres de corto talento; sino por entendimientos grandes, que con las sutilezas de sus discursos han dado un cierto colorido de verdad á la falsedad y á la mentira. Dios nuestro Señor permite que se hayan propagado esas doctrinas, para probarnos, y vér si lo amamos ó no con todo nuestro corazon, y toda nuestra alma. Los errores de los hombres grandes, que en algunas cosas se han apartado de la verdad, han sido en todos los siglos una verdadera tentacion; y tanto mayor, quanto mas doctos y eloqüentes eran los que erraron, y quanto mas acreditados habian estado por algun tiempo de que era sana su fé, y verdadera su doctrina. En medio de esta tentacion, y torbellino de doctrinas, nuestra Madre la Iglesia, constituida, dice S. Agustin, (a) entre tan grande multitud de paja, tolera muchas cosas; pero con todo, no aprueba aquellas que son contra la Fé, ó la buena vida, ni calla, ni las hace.

2 Fi-

---

quæ supra hominem sunt prænoscere posse videatur. Quales fere discipuli sui jactitant fuisse Valentinum, Donatum, Photinum, Apollinarem, cæterosque hujusmodi. Lirin. ibid. cap. 15.

(a) *Ecclesia inter multam paleam constituta, multa tolerat; & tamen quæ sunt contra fidem, vel bonam vitam non approbat, nec tacet, nec facit.* Epist. 55. alias 119. cap. 19.

Finalmente, para que abrais bien los ojos en un asunto tan importante, y no os dexeis seducir de la fama y eloqüencia de los Doctores que se han apartado de la venerable Antigüedad, os traerémos á la memoria las raras qüalidades, apreciables circunstancias, y extraordinario talento del célebre Orígenes, al qual no son dignos de compararse los Autores modernos. Concurrieron en Orígenes, dice el Lirinense, (*a*) muchas cosas tan esclarecidas, tan singulares, y tan admirables, que en los principios qualquiera se persuadiría facilmente á que debía dár entero crédito á sus palabras y decisiones. Porque si el arreglo de una buena vida funda concepto, y dá autoridad, Orígenes fue dotado de una industria grande, de una castidad muy pura, de una gran paciencia, y no menor tolerancia. Si dán tambien autoridad la erudicion y la nobleza, ¿donde se encontrará nobleza superior á la de Orígenes, pues su ilustre prosapia fue ilus-

(*a*) *Quam ob rem hic idem Origenes tantus ac talis, dum gratia Dei insolentius abutitur, dum ingenio suo nimium indulget, sibique satis credit, cum parvi pendit antiquam Christianæ religionis simplicitatem, dum se plus cunctis sapere præsumit, dum Ecclesiasticas traditiones, & veterum magisteria contemnens, quædam Scripturarum capitula novo more interpretatur, meruit ut de se quoque Ecclesiæ Dei diceretur: si surrexerit in medio tui Propheta &c. non audies verba Prophetæ illius; quia tentat vos Dominus. Verè non solum tentatio, sed etiam magna tentatio, deditam sibi, atque in se pendentem Ecclesiam admiratione ingenij, scientiæ, eloquentiæ, conversationis, & gratiæ, nihil de se suspicantem, nihil verentem, subito à veteri religione in novam profanitatem sensim paulatimque traducere.* Idem ibid. cap. 23.

ilustrada y ennoblecida nada menos que con el martyrio de su Padre San Leonides, y el despojo de todos sus bienes, por no haber querido renunciar la Fé de Jesuchristo. Despues reducido Orígenes á las angustias de la santa pobreza, padeció tambien por la confesion del nombre del Señor muchas aflicciones, persecuciones y trabajos. A esto se unía el esplendor de su ingenio, tan singular, elegante y profundo, que sin comparacion excedía á todos los de su tiempo. La eloqüencia de su estilo abunda en amenidad, suavidad y dulzura. Se valia de los exemplos, y autoridad de las divinas Escrituras, y no había cosa alguna por ardua y dificil que fuese, que no cediese á la fuerza de su disputa, y que no se dexásè percibir despues con la mayor claridad. Tubo innumerables discípulos, y hubo entre ellos muchos Sacerdotes, Confesores y Mártyres. Los Christianos lo veneraban casi como Profeta, y no hubo Filósofo que no lo reverenciáse como insigne Maestro. Tal era su fama, que muchos iban de partes muy distantes solo por verlo y oírlo. El impio Filósofo (a) Porfirio confiesa ingenuamente, que movido de su fama fue á Alexandría, sin otro fin que verlo y tratarlo, y lo en-

(a) *Ait namque impius ille Porphirius, excitum se fama ipsius Alexandriam puerum fere perrexisse, ibique eum vidisse jam senem, sed plane talem tantumque, qui arcem totius scientiæ conscendisset.* Idem ibid.

encontró tan grande, que había llegado á lo mas eminente de la sabiduría. Pues habeis de saber, amados Hijos mios, que este Hombre grande, este Heroe, este Doctor incomparable, quando se dexó llevar de la sutileza de su ingenio, dominar de su capricho, y confió demasiado de sí mismo, hizo poco aprecio de la antigüa sencillez de la Religion christiana, y presumiendo saber mas que todos, abandonó las tradiciones de la Iglesia, interpretó de un modo nuevo algunos capítulos de las sagradas Escrituras, indujo á muchos en el error, y vino á parar en que se dixese de él con justa razon á la Iglesia de Dios: (*a*) Si en medio de Tí se levantáse algun Profeta, no oígas sus palabras: porque os tienta vuestro Dios, para vér si lo amais ó no; y en que se escribiese esta breve advertencia: (*b*) En lo que Orígenes escribió bien, ninguno mejor; y en lo que mal, ninguno peor. Y S. Gerónimo, haciendole el correspondiente elogio, dice entre otras cosas: (*c*) que supo de memoria todas las sagradas Escrituras; que compuso mas de mil Tratados, y otros innumerables Comentarios: de modo,

---

(*a*) Deut. cap. 13. à ℣. 1.

(*b*) *Cum multos in hoc tentandi genere proferre valeamus, nemo pene sit, qui Origenis tentationi valeat comparari.* Lirin. ibid. cap. 23.

(*c*) *Scripturas memoritèr tenuit... Mille & eo amplius tractatus in Ecclesia locutus est: edidit innumerabiles præterea Commentarios... Quis nostrum potest tanta legere, quanta ille conscripsit?* Epist. 65. ad Pammach.

modo, que es casi imposible, que un hombre pueda leer todo lo que él escribió. Con todo, en el mismo lugar, respondiendo á algunos que le notaban haber elogiado á Orígenes, (*a*) refiere los lugares sobre los quales le había celebrado, y declara, que lo alabó como Intérprete, no como Introductor de nuevos dogmas, y nuevas doctrinas: que alabó su ingenio, no su fé: que lo elogió como Filósofo, no como Apostol.

Hay muchos que son de sentir que los libros de Orígenes fuerón maliciosamente viciados por los hereges despues de su muerte. Siendo esto cierto, se salva la buena opinion de este Hombre grande; pero los libros que con su nombre se divulgaron, sirvieron de una gravísima tentacion, porque contienen muchas cosas pestilentes, y se leen no como expurios, sino como parto legítimo de Autor tan grave, cuya autoridad (*b*) fue un poderoso influjo para persuadir á muchos, y que cayesen en los errores que se hallan esparcidos en sus obras.

Para

(*a*) *Objicient mihi quod Origenem aliquando laudaverim. Ni fallor duo loca sunt in quibus eum laudavi: Præfatiuncula ad Damasum in Homilias Cantici Canticorum, & Prologus in librum Hæbraicorum nominum.... Laudavi Interpretem, non Dogmatistam; ingenium, non fidem; Philosophum, non Apostolum.* Idem ibid.

(*b*) *Si in errore concipiendo Origenis non fuit sensus, ad errorem persuadendum Origenis authoritas valere videatur.* Lirin. ibid. & S. Epiphan. Epist. inter Hyeronimianas 19.

Para nuestro mayor desengaño, y que conozcamos bien la necesidad de cotejar las doctrinas nuevas con la Doctrina Apóstolica, permitió tambien Dios nuestro Señor el extravío y separacion de Tertuliano. Este fue no menos famoso entre los Latinos, que Orígenes entre los Griegos. Con la prodigiosa capacidad de su entendimiento, dice el Lirinense, (a) abrazó y comprendió todas las sectas y doctrinas de los Filósofos, y fue versadísimo en las cosas divinas y humanas. La gravedad y vehemencia de su ingenio fue tal, que no hubo error que se empeñáse en impugnar, que con el imponderable peso de sus razones no lo disipáse. La eloqüencia de sus discursos está enlazada de una abundancia y fuerza de razones, que arrebata

y

(a) *Quid enim hoo viro doctiùs? Quid in divinis, atque humanis rebus exercitatiùs? Nempè omnem Philosophiam, & cunctas Philosophorum sectas, Authores, Assertoresque sectarum, omnesque eorum disciplinas, omnem Historiarum, ac studiorum varietatem mira quadam mentis capacitate complexus est. Ingenio vero nonne tam gravi, ac vehementi excelluit, ut nihil sibi pene ad expugnandum proposuerit, quod non aut acumine irruperit, aut pondere eliserit? Jam porrò orationis suæ laudes quis exequi valeat? Quæ tanta nescio qua rationum necessitate conserta est, ut ad consensum sui quos suadere non poterit, impellat. Cujus quot pene verba, tot sententiæ sunt: quot sensus, tot victoriæ. Sciunt hoc Marciones, Apelles, Praxeæ, Hermogenes, Judæi, Gentiles, Gnostici, cæterique quorum ille blasphemias multis, ac magnis voluminum suorum molibus, velut quibusdam fulminibus evertit. Et tamen hic quoque post hæc omnia, hic inquam Tertulianus Catholici Dogmatis, ac vetustæ fidei parum tenax, ac disertior, multo quam fidelior, mutata deinceps sententia fecit ad extremum quod de eo Beatus Confesor Hilarius scribit in Comment. in Matth. c. 5. sequenti errore detraxit scriptis probabilibus authoritatem.* Idem ibid.

y convence: cada una de sus palabras es propiamente una sentencia. Con sus escritos confundió á Marcion, Apeles, Praxeas y Hermógenes. Combatió felizmente á los Gnósticos, Judios y Gentiles, disipando sus blasfemias con tanta luz y claridad, como el Sol disipa las nieblas con sus luminosos rayos. Mas al fin, abusando de su eloqüencia, siguió la novedad, no permaneció en la antigüa y universal Doctrina de la Iglesia, y como dice San Hilario, con sus últimos escritos llenos de errores, destruyó la autoridad con que á los anteriores los habia ilustrado. San Gerónimo asegura, (*a*) que San Cipriano veneró tanto á Tertuliano, que jamás dexó pasar dia sin leer en sus obras, y que á su Amanuense decia freqüentemente: dame al Maestro: significando con este nombre á Tertuliano. Con todo, el mismo San Cipriano no lo siguió (*b*) en todo lo que despues de haber incurrido en la haregía de Montano, escribió contra la verdadera Doctrina de la Iglesia; antes bien sintió y practicó todo lo contrario. San Gerónimo nos dice (*c*) de Tertuliano: Yo alabo su ingenio; pero condeno sus heregias. Por haberse dexado llevar este Hombre tan grande de la novedad, se hizo

G zo

(*a*) In Catalogo Scriptor. Ecclesiast. C. 64.
(*b*) Epist. 10. usque ad 15. & Epist. 32. lib. de lapsis.
(*c*) *In Tertulliano laudamus ingenium, sed damnamus hæresim.* In lib. 3. Apologiæ advers. Rufin. cap. 7.

zo tambien digno de que se le aplicáse la senten-cia de Moysés: (a) Si se levantáse en medio de Tí algun Profeta, no oirás sus palabras: porque entonces os tienta vuestro Dios, para que se vea si lo amais ó no con toda vuestra alma, y todo vuestro corazon. (b)

¿De quantos hombres doctos de estos últimos siglos se puede decir lo mismo? Son innumerables los que amando la novedad, y confiando demasiadamente en su sabiduría, en su eloqüencia, y en la sutileza de su ingenio, variando casos, y usando de discursos sutiles, han casi trastornado la Moral evangélica, introduciendo doctrinas y máximas relaxadas, dándoles valor con el color especioso de ser probables, aunque en la realidad fueron absolutamente desconocidas en toda la venerable Antigüedad, (c) y por consiguiente nada conformes á la Doctrina apostólica. Nosotros, amados Hijos mios, que nos gloriamos justamente de ser Católicos, y de seguir y abrazar con la mayor firmeza la Doctrina de nuestro divino Maestro Jesuchristo, debemos mirar con horror todo lo que no fuere conforme á ella. Nada debemos anteponer á la pureza de nuestra sagrada Religion, ni á los man-

(a) Deut. loco citat.
(b) Lirin. loco cit. cap. 16.
(c) Eminentiss. Braneatus de Laurea Epitome Canon. In prælimin. Et S. *Carolus Orat.* habit. in Conc. Provinc. 6.

mandamientos de Dios nuestro Señor, y de su Iglesia: no la autoridad de alguno, ó algunos hombres: no la pasion á esta, ó la otra Escuela: no el amor, no el ingenio, no la eloqüencia; sino, despreciando todas estas cosas, debemos estár firmemente resueltos á creer, abrazár y seguir todo aquello que creyó, siguió y abrazó la Iglesia Católica, (*a*) y nos lo enseña la venerable Antigüedad. Toda doctrina nueva debe sernos sospechosa: (*b*) porque aunque se haya introducido lentamente entre los Fieles, y todavía no la haya condenado expresamente la Iglesia, no la debemos juzgar perteneciente á la Religion; sino dirigida á la tentacion. La Iglesia, como queda dicho arriba con San Agustin, tolera muchas cosas que no aprueba. Las tolera por motivos justos, que nosotros no debemos inquirir, y porque, como nos enseñó el Apostol (*c*) es oportuno que haya heregias, no so-

 lo

(*a*) Jerem. cap. 6. ✠. 16. Ad Rom. cap. 16. ✠. 17. Ad Timot. 1. cap. 3. ✠. 6. S. Hyeron. hom. 12.

(*b*) S. Joann. Epist. 1. cap. 2. ✠. 7. & ✠. 24. *Semper viris Sanctis suspecta fuit novitas*. S. August. Ad Optatum de ratione Animæ cont. Crescon. lib. 2. C. 45. & 53. & tract. 97. in Joan. Tertul. cont. Marcion. lib. 4. cap. 4. & de Præscript. cap. 32. Nazianz. ad Clidonium. Hyeron. ad Pammach. & Ocean. Et D. Bernard. Epist. 77. ad Hugon. & Lirinen. ibid. cap. 26.

(*c*) *Nam oportet & hæreses esse, ut & qui probati sunt, manifesti fiant in vobis*. 1. ad Corint. cap. 11. ✠. 19. Chrisost. ibid. hom. 37. *Qui approbati sunt à Deo, manifesti fiant inter vos*. Sap. 3. *Tamquam aurum in fornace probavit illos*. D. Thom. ibid. Lect. 4. & Lirinen. ibid. cap. 25. & Rupert. in Genes. lib. 4. cap. 38.

lo en puntos de Fé, sino tambien en lo que pertenece á las costumbres, para que los que son probados, esto es, los que son firmes y estables en la Fé, y en la observancia de los preceptos de nuestra Ley, sean manifiestos.

Son tambien convenientes las heregias, y las doctrinas falsas, en sentir de San Agustin, (a) porque muchas cosas pertenecientes á la Fé católica, mientras son agitadas por la astuta inquietud de los hereges, son consideradas con mayor cuidado, atencion y diligencia, para poder defenderlas contra ellos; y con este motivo se entienden mas claramente, y se predican con mayor fervor, y mas freqüencia. Consiguientemente la qüestion movida por quien nos es contrario, aunque sirva de ruina para él, y para los que lo siguen, por no ser firmes y estables en las verdades y preceptos de la Religion christiana, es para la Iglesia muy util, porque nos dá ocasion para trabajar, aprender y entender mejor las mismas verdades católicas.

En efecto, estas verdades son el precioso depósito que el Apostol dice á su discípulo Timoteo

(a) *Multa quippe ad Fidem Catholicam pertinentia, dum hæreticorum callida inquietudine exagitantur, ut adversus eos defendi possent, & considerantur diligentiùs, & intelliguntur clariùs, & instantiùs prædicantur: & ab adversario mota quæstio, discendi existit occasio.* Lib. 16. de Civit. Dei cap. 2. Lib. 1. de Genes. cont. Manich. cap. 1. Epist. 105. sub fine. Lib. 7. Confes. cap. 19. Lib. de vera Relig. cap. 6. & 8. In *Psalm. 54. sub fin.* Psalm. 67. ℣. 31. & Lib. de Bon. persever. cap. 20.

teo (a) que lo guardáse cuidadosamente, huyendo de las profanas novedades de las voces, y de las oposiciones del falso nombre de ciencia, que algunos profesan, y la prometen, quando en la realidad cayeron, y se apartaron de la Fé. ¿Quien es hoy Timoteo, pregunta oportunamente el Lirinense, (b) sino en general toda la Iglèsia, y en particular todos los Prepósitos, que deben poseer plenamente la ciencia del culto divino, ó deben comunicarla á otros? ¿Qué quiere decir, *guarda el depósito*? Guárdalo, dice, no sea que mientras los hombres duermen, vengan los enemigos, y siembren cizaña sobre la buena semilla de trigo escogido, que el Hijo del Hombre había sembrado en su Heredad. Guarda, dice, el depósito. ¿Qué cosa es *depósito*? Depósito es lo que se te ha encomendado

(a) *O Timothee, depositum custodi, devitans profanas vocum novitates, & oppositiones falsi nominis scientiæ: quam quidam promittentes, circa fidem exciderunt.* 1. ad Timot. cap. 6. ℣. 20.

(b) *Quis est hodie* Timotheus, *nisi vel generaliter tota Ecclesia, vel specialiter universum corpus Præpositorum, qui integram divini cultus scientiam, vel habere ipsi debent, vel alijs infundere? Quid est* depositum custodi? *Custodi, inquit, propter fures, propter inimicos, ne dormientibus hominibus superseminent zizania super illud tritici bonum, semen, quod seminaverat Filius hominis in agro suo.* Depositum, *inquit,* custodi.... *Id est, quod tibi creditum est, non quod à te inventum: quod accepisti, non quod excogitasti: rem non ingenij, sed doctrinæ: non usurpationis privatæ, sed publicæ traditionis: rem ad te perductam, non à te prolatam: in qua non auctor esse debes, sed custos: non institutor, sed sectator: non ducens, sed sequens... Catholicæ fidei talentum inviolatum, illibatumque conserva. Quod tibi creditum est, hoc penes te maneat, hoc à te tradatur. Aurum accepisti, aurum redde: nolo mihi pro alijs alia subjicias &c.* Ibid. cap. 27.

dado á tí, no lo que tu has hallado; lo que recibiste, no lo que has inventado; no cosa de ingenio, sino de doctrina; no de un uso privado, sino de una pública tradicion: cosa que llegó á tí; pero no que tu la hayas proferido de tí mismo: una cosa de la qual no debes ser autor, sino custodio; no inventor, sino imitador; no guiando, sino siguiendo. Guarda, dice, el depósito, el talento de la Fé católica, conservalo incorrupto. Conserva en tí aquello mismo que se te ha confiado, y entrega eso mismo: oro recibiste, entrega oro. Esto es lo que nuestra Madre la Iglesia ha practicado siempre (*a*) que se ha visto atacada con nuevas heregias, poniendo en los Decretos de los Concilios, aquello mismo que nuestros mayores habian antes recibido por sola la tradicion. Esto es lo que practicaron los Padres de la Iglesia en todos sus escritos y sus obras. Jamás profirieron doctrinas nuevas, ni máximas relajadas y opuestas á la gravedad y severidad de la Doctrina apostólica. Aquellas mismas verdades que recibieron, (*b*) fueron las que

(*a*) *Christi vero Ecclesia sedula & cauta depositorum apud se dogmatum custos, nihil in his unquam permutat, nihil minuit, nihil addit... sed omni industria hoc unum studet, ut vetera fideliter sapienterque tractando, si qua illa sunt antiquitùs informata, & inchoata, accuset & poliat: si qua jam expressa & enucleata, consolidet, firmet: si qua jam confirmata & definita, custodiat.* Lirin. ibid. cap. 32.

(*b*) *Quodcumque igitur in hac Ecclesiæ Dei agricultura fide Patrum satum est, hoc idem filiorum industria, decet excolatur & observetur; hoc idem floreat & maturescat, hoc idem proficiat & perficiatur.... Sed ne-*

que ilustraron, las que ordenáron fielmente, y las que aclararon, adornándolas con su ingenio, y dándolas hermosura y gracia con su eloqüencia.

Esto es puntualmente, amados Hijos mios, lo que en los siglos posteriores debieran haber hecho todos los Escritores de la Iglesia Católica; esto es, imitar y seguir á los Padres, venerar la Antigüedad, y no introducir doctrinas nuevas; antes por el contrario detestarlas, combatirlas é impugnarlas, teniendo y defendiendo constantemente la Doctrina apostólica, procurando confundir á los que en ella introduxeren la mas leve novedad, *(a)* y por este medio darle mayor firmeza, hermosura y gracia. Este es el único camino que todos debieran haber seguido, porque es el que solamente puede asegurar la salud y vida eterna de las almas, así de los Pastores que dán el pasto espiritual, como de las Ovejas que nos están respectivamente encomendadas. No hay otro nombre bajo del qual podamos salvarnos, que el dulcísimo nombre de Jesus: no hay otra doctrina verdadera que la suya: no hay otra puerta por donde entrar en la eterna felicidad. Yo soy, nos dice el mismo Salvador, Yo

---

fas est ut commutentur, nefas ut detruncentur, ut mutilentur. Accipiant licet evidentiam, lucem, distinctionem; sed retineant necesse est plenitudinem, integritatem, proprietatem. Lirin. ibid. cap. 30.

(a) *Neque hoc sanè novum, siquidem mos iste semper in Ecclesia viguit, ut quo quisque foret religiosior, eo promptiùs novellis adinventionibus contrairet.* Idem ibid. cap. 9. & præcedent.

Yò soy la Puerta, (a) si alguno entráse por Mí, se salvará: entrará y saldrá, y ençontrará pastos. Esta expresion es una frase hebrea que comprende todas las acciones de la vida, y significa la cotidiana conversacion de los hombres. Consiguientemente, la Doctrina apostólica debe ser nuestro único pasto, la palabra de Dios nuestro Señor nuestro espiritual alimento, los Sacramentos nuestro remedio, y Jesuchristo la única Puerta para entrar en la Patria celestial. Toda doctrina opuesta á esto, y que no sea conforme á el Evangelio, y á la tradicion de la Iglesia, la qual ha llegado á nosotros por los Concilios, y las obras de los Santos Padres, debe ser combatida con el mismo valor con que se pelea por la Patria, y por la Religion; y así, amados Hijos mios, no tememos exclamár, y deciros con Tertuliano: (b) Las doctrinas nuevas son doctrinas de los Demonios, nacidas del ingenio de la sabiduría mundada, para deleitar

(a) *Ego sum ostium: per me si quis introierit, salvabitur: & ingredietur, & egredietur, & pascua inveniet.* Joan. 10. ℣. 9. *Quoniam, sicut dicit Apostolus, per fidem habitat Christus in cordibus nostris, ingredi per Christum est secundum ipsam fidem cogitare: egredi autem per Christum, secundum ipsam fidem, etiam foris, id est coram hominibus operari.* S. August. tract. 45. in Joan. S. Gregor. magn. Hom. 14. & Epist. 49. lib. 7. Et ut ait D. Thom. ibid. Lect. 2. Lit. e. *Pascua inveniet in conscientia munda, & devota, & in Ecclesia militante, doctrinæ, & gratiæ.*

(b) Lib. de Præcript. cap. 7. cui adstipulantur Innocent. I. ad Victricium. Concil. VIII. C.P. actione 10. cap. 1. & Concil. Lemovic. II. anno 1134. Petrus Damian. plurib. in loc. sed præcip. Epist. 18. quæ est opusc. 24. cap. 1. & cap. 3. & Gregor. VII. lib. 3. Epist. Epist. 10. ad Henr. Reg.

leitar los oídos de los que aman la *Novedad*, blandura y sensualidad. Esta sabiduría es llamada por el Señor frenesí y locura; y por lo mismo eligió á los que el Mundo tubo por necios, para confundir la vanidad y la sobervia de la filosofía secular. (*a*)

De todo lo que llevamos hasta ahora expuesto, se deducen dos reglas, y son puntualmente las que el Emmô. Cardenal Perronio dió en su erudita respuesta al Rey de la gran Bretaña. Estas hacen vér y conocer claramente, que la unánime Doctrina de los Padres, es un testimonio irrefragable en la Iglesia Católica; no solo en puntos de Fé; sino tambien en la Moral que arregla las costumbres.

La primera regla es, que se debe reputar probado plenamente el consentimiento unánime de los Padres, quando los mas eminentes de cada Nacion convienen y enseñan una misma cosa, de tal suerte, que entre ellos no haya quien disienta, habiendo sido siempre Católico, y no habiendose separado jamás de los Católicos.

La segunda es, que se debe dár una plena fé á los Padres, quando hablan, no como Doctores particulares, prescribiendo lo que conviene creer y

 obrar;

(*a*) *Hæ sunt doctrinæ Dæmoniorum, prurientibus auribus natæ de ingenio sapientiæ Sæcularis, quam Dominus stultitiam vocans, stulta mundi in confusionem etiam Philosophiæ ipsius elegit.* Tertull. L. de Præscript. cap. 7. nuper cit.

obrar; sino como testigos de las cosas que se creían y observaban en sus tiempos, ó que tal práctica ó tal fé estaba èn su vigor en la Iglesia Católica en todo el Mundo: porque se les debe hacer el honor de tener por probado suficientemente con su afirmacion el consentimiento de toda la Iglesia.

Estas dos reglas son tan firmes, (*a*) que ni los mismos hereges, enemigos implacables de la Iglesia Católica, se han atrevido jamás á negarlas. Y si alguno tubiere el atrevimiento de negarlas, se probaría facilmente su firmeza con la práctica antiquísima de la Iglesia: porque esta en los Concilios Ecuménicos, para declarar y definir algun punto de Fé, tubo siempre por suficiente consultar y exâminar lo que afirmaban los principales Padres de todas las Naciones. En el Concilio General de Efeso, el qual os ponemos aquí por exemplo, se leyeron los testimonios (*b*) de San Pedro Ale-

(*a*) *Quibus* (*Patribus*) *hac lege credendum est, ut quidquid vel omnes, vel plures uno, eodemque sensu manifestè, frequentèr, perseverantèr, velut quodam consentiente sibi Magistrorum Concilio, accipiendo, tenendo, tradendo firmaverint, id pro indubitato, certo, ratoque habeatur. Quidquid vero quamvis ille doctus, & sanctus, quamvis Episcopus, quamvis Confesor, & Martyr, præter omnes, aut etiam contra omnes senserit, id inter proprias, & occultas, & privatas opiniunculas à communis, publicæ, ac generalis sententiæ auctoritate secretum sit, ne cùm summo æternæ salutis periculo juxta sacrilegam hæreticorum, & schismaticorum consuetudinem, universalis dogmatis antiquitate dimissa, unius hominis novitium sectetur errorem.* Lirinens. ibid. cap. ult.

(*a*) Legatur citat Lirinen. per totum caput penult. ubi in fine hæc statuit: *Post quæ admirati sumus, & prædicavimus, quanta Concilij illius fuerit*

Alexandrino, San Gregorio Nacianceno, San Basilio, y San Gregorio Niceno, de la Iglesia Oriental; y por la Occidental se leyeron unas Cartas escritas por San Felix Martyr, y San Julio, Papas, á San Cipriano, y San Ambrosio. Y aunque pudieran haber producido mayor número de Padres, el Concilio no lo juzgó necesario para pronunciar su definicion en materias de Fé, y condenar á Nestorio. De estas dos reglas tan claras y tan firmes, se sigue, que teniendo en el negocio de nuestra salvacion igual grado la Fé, y la discíplina moral, porque ninguno se salva con sola la Fé, sin buenas obras, (a) estamos obligados á seguir en la práctica aquella opinion que los Padres enseñan con unánime consentimiento, ó el mayor número de ellos: y por consiguiente estamos tambien obligados á evitar todas las doctrinas nuevas, y opiniones nada conformes con la venerable Antigüedad: porque, como enseñan San Epifanio, (b) y San Basilio,

---

humilitas, & sanctitas, quot numero Sacerdotes, penè ex maiori parte Metropolitani, tantæ eruditionis, tantæque doctrinæ, ut prope omnes possent de dogmatibus disputare: Quibus cum ipsa in unum congregatio audendi à se aliquid, & statuendi addere videretur fiduciam, nihil tamen donarent, nihil præsumerent, nihil sibi penitùs arrogarent, sed omnimodis præcaverent, ne aliquid posteris traderent, quod ipsi à Patribus non accepissent: & non solum in præsenti rem bene disponerent; verumetiam post futuris exempla præberent, ut & ipsi, scilicet sacratæ vetustatis dogmata colerent, profanæ vero Novitatis adinventa damnarent.

(a) *Sic & fides, si non habeat opera, mortua est in semetipsa.* Epist. Cath. B. Jacob. Apost. cap. 2. à ℣. 17. Conc. Trident. ses. 6. de Justificat. cap. 7. & 11. & Can. 9. & sequent. (b) Lib. 2. tom. 1. hæres. 61.

silio, (*a*) todos los dogmas é institutos que en la Iglesia se predican, son tales, que ó los tenemos y sacamos de la doctrina escrita, ó los hemos recibido de la tradicion apostólica, comunicada ocultamente. Y fue tan grande la estimacion que los Padres antigüos hicieron de estas secretas tradiciones, y las tubieron por tan necesarias para la pura y sana direccion de la Iglesia, que segun nos refiere Eusebio (*b*) en la Historia Eclesiástica, San Ignacio Martyr Obispo de Antioquía, las mandó escribir, y las autorizó con su testimonio. Todos los demás Padres las miraron con la misma reverencia, como se vé en San Agustin en el Libro que escribió de la unidad de la Iglesia, y en las obras de los demás. Por esta razon exclama justamente San Bernardo: (*c*) ¿Somos nosotros por ventura mas doctos ó devotos que los Padres? Con peligro presumimos acertar en aquellas materias que se escondieron á su prudencia. Y escribiendo á Hugo de San Victor le dice: (*d*) Me causa grande admira-

---

(*a*) *Dogmata & instituta, quæ in Ecclesia prædicantur, quædam habemus è doctrina scripto prodita, quædam rursùs ex Apostolorum traditione, in mysterio, id est in occulto, tradita recepimus, quorum utraque parem vim habent ad pietatem: nec his quisquam contradicit quisquis sanè, vel tenuitèr expertus est, quæ sint jura ecclesiastica.* Lib. de Spir. S. cap. 27.

(*b*) Lib. 3. hist. cap. 36.

(*c*) *Numquid doctiores, aut devotiores sumus? Periculosè præsumimus, quidquid ipsorum in talibus prudentia præterivit.* Epist. 174.

(*d*) *Miror admodum si novus iste novarum inventor assertionum, & assertor inventionum invenire in hoc rationem potuerit, quæ sanctos Patres*

miracion, que ese Inventor de nuevas opiniones, y Asertor de invenciones, haya podido hallar en esto alguna razon, que se les hubiese ocultado á los Santos Padres Ambrosio y Agustino, ó alguna autoridad superior á la suya. Ahora pues, si un San Bernardo, dotado de ciencia infusa, no solo no se atrevió á oponerse á los Padres mas antigüos; sino que procuró en todo sujetarse á sus doctrinas, y seguir inviolablemente sus pisadas: ¿quién será capaz de ponderar bastantemente la temeridad, audacia y soberbia de una multitud de Autores de nuestros últimos siglos? Con razon pues se queja amargamente la Congregacion del Clero Galicano en una Carta impresa en el año de 1656. que se halla puesta á la frente de las obras de San Carlos: con razon, repetimos, se queja amargamente de la doctrina demasiadamente libre de los modernos: Aquellas nuevas opiniones, dice el Cuerpo unido de todo aquel Venerable y Doctísimo Clero, han adulterado de tal modo la discíplina christiana de las costumbres, y la evangélica norma y modo de vivir, que debe ser mas estimada y mas deseada la ignorancia, que esa ciencia, mucho mas nociva y perniciosa, (a) que la ignorancia misma. En

---

latuerit Ambrosium & Augustinum, sive auctoritatem eorundem auctoritate potiorem. Idem Epist. 77. ad Hug. de S. Vict. in præfat. & in operis decursu num. 7. quod prosequitur num. 8.

(a) *Melius enim erat illis non cognoscere viam justitiæ, quam post agni-*

En efecto, estos sentimientos del Clero Galicano son muy conformes á la Doctrina apostólica: porque aunque la ignorancia no escusaba á los transgresores de la Ley Natural; con todo, nos dice el Apostol, (a) que la ciencia y conocimiento de la Ley, agravó su trangresion. No fue la Ley, dice Santo Tomás, (b) la causa de que abundáse el pecado; sino que abundó en quanto á la mayor gravedad de él. El Príncipe de los Apóstoles San Pedro (c) nos dice lo mismo, hablando de aquellos que despues de haber conocido el camino de la justicia, y renunciado las inmundicias del siglo por seguir á Jesuchristo, retrocedieron de la observancia de sus mandamientos; y nos asegura, que les hubiera sido mucho mejor haberlos ignorado siempre, que quebrantarlos despues de haber estado instruidos. ¡Ojalá que estas palabras sentenciosas de San Pedro no se pudieran aplicar á tantos espíritus sobervios, y entendimientos cavilosos de estos últimos siglos, que con sus escritos han adulterado y trastornado la Moral evangélica! Pero la lástima es,

---

tionem, retrorsum converti ab eo, quod illis traditum est sancto mandato. 2. Petri cap. 2. ℣. 21. D. Thom. in Epist. ad Hæbr. cap. 10. Lect. 3.

(a) *Lex autem subintravit, ut abundaret delictum.* Ad Rom. cap. 5. ℣. 20.

(b) *Superabundavit delictum lege subintrante, quantum ad gravitatem reatus.* D. Thom. ibid. Lect. 6.

(c) *Si enim refugientes coinquinationes mundi in cognitione Domini nostri, & Salvatoris Jesu Christi his rursùs implicati superantur: facta sunt eis posteriora deteriora prioribus.* Epist. 2. cap. 2. ℣. 20. Et Hæbr. 6. à ℣. 4. Chrisost. ibid. in Morali hom. 9. & D. Thom. ibid. Lect. 1.

es, que aunque nos abstengamos de señalarlos, por no hacer tan dolorosa aplicacion, sus doctrinas laxâs, y sus mismas obras claman, y hacen esta aplicacion manifiesta. Y lo mas deplorable es, que hay muchos que con el color especioso de probabilidad, siguen esas doctrinas, y seducidos por semejantes Directores, una gran parte de los Fieles (*a*) perecen miserablemente. Esta es, amados Hijos mios, una desgracia, que ni con lágrimas de sangre puede ser bastantemente llorada. En el año pasado tocamos alguna cosa sobre este punto en otra Carta, y en ella os advertimos ya el gran cuidado y atencion que se debe tener (*b*) para elegir un buen Confesor y Director. Si hubieramos de combatir, y poner en claro todas las doctrinas laxâs y perniciosas de que vamos hablando, eran necesarios muchos volúmenes, y no hallarnos continuamente tan oprimidos y ocupados con la pesada carga de nuestro ministerio pastoral. Mas de lo que queda ya dicho en general, se colije claramente la indispensable necesidad que todo Doctor y Sacerdote católico tiene, para librarse de un peligro

(*a*) *Quos aut factione, aut subtilitate, ut vestros faceretis, seducere potuistis, ex ovibus subitò facti sunt vulpes, ex fidelibus perfidi, ex patientibus rabidi, ex pacificis litigantes, ex simplicibus seductores, ex verecundis impudentes, feroces ex mitibus, ex innocentibus malitiæ artifices.* Optat. Millevit. Lib. 7. vid. Plaut. in Mil. glor. act. 2.

(*b*) Vide celebrem Card. Denoff. in Intr. pag. 46. in quinto Pœnitentium defectu.

gro inminente de perderse á sí mismo, y perder á otros, y de huir de las doctrinas nuevas, sutiles, forzadas y relaxadas, dedicandose con humildad, tesón y muy particular empeño á meditar la sagrada Escritura, á ser infatigable en la continua leccion de los Santos Padres, y á una solícita averiguacion de la eclesiástica Antigüedad. (a) Y por lo que á Nos toca, en cumplimiento de nuestro ministerio pastoral, contraherémos ahora esta Doctrina general que hemos expuesto, á dos cosas de suma importancia para la paz y tranquilidad espiritual de las almas, y para el bien público de una Monarquía Católica. Estas comprenderán nuestras mas esenciales obligaciones para con Dios nuestro Señor, y con nuestro Augusto Soberano el Rey Católico. En primer lugar expondrémos el amor debido á Dios nuestro Señor, que se nos manda en el primero y máxîmo precepto de nuestra Santa Ley, que es el máxîmo, y encierra en sí todos los demás. Tambien expondrémos la reverencia debida á la Verdad Suprema, y os harémos vér las doctrinas laxâs con que varios Autores han querido reducir esto á una especie de consejo, como si no fuera estrechísimo precepto. En segundo lugar, suponiendo que el Rey nuestro Señor hace las veces de

(a) *Leo IV. Tom. 3.* Conc. Gall. Celestinus Epist. ad Episcopos Illirici *Lecta in Synodo Romana.* Martinus I. Epist. 9. Silvester II. Et Hormisda Epist. 70.

de Dios en los Dominios en que lo ha constituido Soberano, explicarémos los omenages que le son debidos por leyes divinas y humanas.

En quanto al amor debido á Dios, sabeis bien, que las primeras lecciones que se nos dán en la niñez, son instruirnos en que el fin para que ha sido criado el hombre, es para conocer y amar á Dios en esta vida, y gozarlo en la otra. De esto pende puntualmente nuestra verdadera felicidad en este valle de lágrimas, y en esto consiste la bienaventuranza que hemos de gozar (*a*) eternamente en el Cielo. Consiguientemente, qualquiera que no se aplica, como es debido, á cumplir estas obligaciones, no merece que se le dé el nombre de hombre racional; sino de un monstruo abominable, é indigno de vivir entre las criaturas racionales. Estas primeras lecciones, amados Hijos mios, no son un consejo de nuestros Padres y Maestros; son el precepto de nuestra Santa Ley, intimado muchas veces en el nuevo y viejo Testamento, y pronunciado clara y positivamente por nuestro único Maestro Jesuchristo. ¿Qual, preguntaron los Fariséos al Señor, qual es el gran mandato de la Ley? Y les respondió: Amarás á tu Dios y Señor de todo corazon, con toda tu al-

 ma,

(*a*) *Hæc est autem vita æterna, ut cognoscant te, solum Deum verum, & quem missisti Jesum Christum.* Joan. cap. 17. ỳ. 3.

mia, y con toda tu mente: (*a*) Este es el máxîmo y primer mandamiento. El segundo es semejante á este: Amarás á tu Próximo como á tí mismo. De estos dos mandamientos penden toda la Ley, y todos los Profetas; esto es, dice S. Agustin: (*b*) quantos preceptos se contienen en la Ley y los Profetas, se reducen á estos dos, en ellos se refunden, y á ellos se ordenan. Amemos á Dios, nos dice el Evangelista San Juan, (*c*) porque primero nos amó Dios á nosotros: y hemos recibido este mandamiento de Dios nuestro Señor, para que aquel que ama á Dios, ame tambien á su Próximo. Con testimonios tan positivos y claros, no queda arbitrio para dexar de conocer y confesar, que hay mandato expreso y formal de amar á Dios; y que este es el primer mandamiento, el máxîmo, y el superior á los demás en el orden, en la eficacia y dig-

---

(a) *Quod est mandatum magnum in lege? Ait illis Jesus: Diliges Dominum tuum ex toto corde tuo, & in tota anima tua, & in tota mente tua. Hoc est primum, & maximum mandatum. Secundum autem simile est huic: diliges proximum tuum sicut te ipsum. In his duobus mandatis universa lex pendet, & prophetæ.* Matth. cap. 22. à ℣. 37. Deut. cap. 6. ℣. 5. 1. Ad Cor. cap. 13. à ℣. 1. & cap. 16. ℣. 22. Et 1. Joann. cap. 4. à ℣. 7.

(b) Lib. 1. de Doctr. Christ. cap. 22. Epist. 167. alias 29. ad Hieron. & Epist. 145. alias 144. Lib. 10. de Civit. Dei cap. 3. alias 4. In Psalm. 77. & alibi sæpe. S. Leo P. Serm. 5. de Jejun. sept. mens. S. Anselm. in cit. cap. 16. ad Cor. Et D. Thom. 1. 2æ. q. 100. art. 3. ad 1. art. 10. in Corp. & 2. 2æ. q. 25. art. 1. 4. & alibi.

(c) *Nos ergo diligamus Deum, quoniam Deus prior dilexit nos. Si quis dixerit quoniam diligo Deum, & fratrem suum oderit, mendax est. 1. Joann. cap. 4. à* ℣. 20. S. August. ibid. tract. 9.

dignidad. (a) Los que han querido persuadir con razones sutiles y forzadas, que el amar á Dios nuestro Señor es un consejo evangélico, contradicen á las sagradas Escrituras, y al mismo Jesuchristo, lo qual es una impiedad gravísima, y una horrible blasfemia. Y si por ventura alguno tubiese la temeraria osadía de negar esta verdad, no nos resta que decirle, sino aplicarle, llenos de dolor la sentencia de Tertuliano: (b) Esta es la mayor maldad sobre la Fé, no creer lo que se prueba, y presumir lo que jamás se prueba.

Mas despreciando altamente semejante impiedad, y bolviendo á las palabras de Jesuchristo, repetimos nuevamente con ellas: amarás á tu Dios y Señor. Al oír esta voz, amados Hijos mios, deben disiparse como nieblas, y desaparecerse como sombras todos nuestros sentimientos naturales, todos los deseos mundanos, todos los humanos temores, y todo nuestro anelo y apego á las cosas terrenas. (c) Quien dice un Dios, dice un Sér infinitamente elevado, y superior á todas las criaturas, de las quales es Criador, Dueño y Supremo Señor; y por consiguiente el amor que nos pide, y debemos tributarle, es un amor de distincion y preferencia:

 amor

(a) D. Thom. 2. 2æ. q. 23. art. 6. & q. 26. art. 2. & 3.
(b) In Scorp. cap. 11.
(c) *Qui amat patrem, aut matrem plusquam me, non est me dignus: & qui amat filium, aut filiam super me, non est me dignus.* Matth. c. 10. v. 37.

amor que en nuestra estimacion se eleve sobre todo lo que no es el mismo Dios. En una palabra, este divino amor debe predominar en nuestros corazones de tal modo, que quanto los hombres aman, padres, hijos, amigos, bienes, honor, y aun la misma vida, esté subordinado á este santo amor. (a) Nuestra disposicion debe ser tal, que si nos viesemos en la necesidad de romper y perderlo todo, ó de perder la amistad y gracia de Dios, pierdase todo, y triunfe su amor. Finalmente, aunque se junten todos los objetos capaces de arrastrar nuestra voluntad, ya sea por amor, ya sea por terror, debemos imitar siempre al Apostol, y exclamar de lo íntimo de nuestras almas: (b) Estoy cierto, que ni el miedo de la muerte, ni la esperanza de la vida, ni los Angeles, ni los Principados, ni las Virtudes, esto es, los Demonios; porque aunque despojados por Christo, retubieron sus proprios nombres; ni los bienes presentes ó futuros de esta vida mortal; ni el Cielo, ni el Infierno, ni qualquiera otra criatura, podrá separarnos de la

(a) *Si quis venit ad me, & non odit patrem suum, & matrem, & uxorem, & filios, & fratres, & sorores, adhuc autem & animam suam, non potest meus esse discipulus.* Luc. cap. 14. ℣. 26.

(b) *Certus sum enim, quia neque mors, neque vita, neque Angeli, neque Principatus, neque Virtutes, neque instantia, neque futura, neque fortitudo, neque altitudo, neque profundum, neque creatura alia poterit nos separare à charitate Dei, quæ est in Christo Jesu Domino nostro.* Ad Rom. cap. 8. à ℣. 38.

la caridad de Dios, ni del amor á Christo Señor nuestro.

A la verdad, con las luces de la Fé conocemos que Dios es un Bien infinito y perfectísimo: mas como no podemos, dice Santo Tomás, (*a*) formarnos una idéa clara, que explique bien el significado de estas voces, *Bien infinito*, decimos, que Dios es todo aquello que para nosotros puede ser delicioso y amable; y no solo para nosotros, sino tambien para todas las criaturas posibles. (*b*) Los hombres amamos la grandeza, la hermosura, la virtud, la sabiduría, la vida, y la gloria, y de estos bienes amamos mas la posesion, que los bienes mismos. Pues solo en Dios, continúa el mismo Angélico Doctor, se halla la verdadera grandeza, la sabiduría, la belleza, la vida, y la gloria; y solo Dios es posesion pacífica de todos los bienes, y perfectísimo gozo de ellos, porque es su causa universal, y en sí los contiene eminentemente. (*c*) Con todo decimos y confesamos, que Dios nuestro Señor es todavía mas y mas, y por esto infinitamente mas amable. (*d*)

A esto se añade, que el hombre no puede ser justo, ni su voluntad puede ser buena, si no ama

(*a*) 1. p. quæst. 4. art. 2.
(*b*) D. Thom. 1. 2æ. q. 2. per totam.
(*c*) D. Thom. 1. p. q. 3. art. 8.
(*d*) *Ego ostendam omne bonum tibi.* Exod. cap. 33. ℣. 19.

ama la justicia: porque, como dice San Agustin, (*a*) ó amamos la justicia, y es buena nuestra voluntad; y si la amamos mas, es tanto mejor; si menos, tanto es menos buena; ó si absolutamente no la amamos, no es buena. ¿Quien puede verdaderamente dudar ó decir, que una voluntad que absolutamente no ama la justicia en modo alguno, no solo es mala, sino pésima voluntad? De aqui se sigue necesariamente, que siendo Dios nuestro Señor la misma Justicia (*b*) por esencia, no hay ni puede haber buena voluntad sin amor, y segun la mayor ó menor intension de este santo amor, es nuestra voluntad mas ó menos buena. (*c*) Y si absolutamente no amamos á Dios, es nuestra voluntad pésima. Consiguientemente para rectificar la voluntad humana, y que fuese buena, fue necesario establecer el primero y máxîmo precepto. (*d*)

¿No es asímismo un desorden palpable el no amar la fuente inagotable de todos los bienes, y que en sí los comprende todos, (*e*) por colocar nuestro amor en unas viles criaturas, ó en unos bienes

(*a*) *Aut enim justitiam diligimus, & bona est (voluntas); & si magis diligimus, magis bona; si minus, minus bona est; aut si omninò non diligimus, non bona est. Quis vero dubitet dicere voluntatem, nullo modo justitiam diligentem, non modo esse malam, sed etiam pessimam voluntatem?* De Pec. Merit. & Remis. cap. 8.

(*b*) D. Thom. 1. p. q. 21. art. 1.

(*c*) Idem. 1. 2æ. q. 1. art. 4. 7. & 8.

(*d*) Idem 1. 2æ. q. 100. art. 5. & 6. 7. & 8.

(*e*) *Idem 1. p. q. 6. art. 3. & 4.*

bienes caducos? Sí: porque esto es propiamente querer beber unas aguas turbias, pestilentes y corrompidas, pudiendo saciar la ardiente sed de nuestro corazon con aguas cristalinas y puras: es incurrir en la sentencia del Señor pronunciada por el Profeta Jeremias contra los pérfidos Judios: (*a*) Ellos, dice, me han abandonado á Mí, que soy Fuente de agua viva, y han cavado cisternas; pero cisnernas disipadas incapaces de contener agua.

Por otra parte, habiendo recibido los hombres de Dios nuestro Señor todo quanto somos, la Creacion, la Redencion, su proteccion, y su amor, con un exceso tan grande, que como dice el Apostol, (*b*) siendo todavía pecadores, y por consiguiente indignos, nos amó tanto, que nos dió á su Unigénito Hijo, y este se sacrificó y murió por nosotros: La justicia pide, que seamos reconocidos (*c*) á unos beneficios tan grandes. Ahora bien: el reconocimiento esencial y verdadero consiste en amar á Dios; y sin este amor todo lo demás nada sirve, como nos lo enseña el mismo Apostol, (*d*) di-

---

(*a*) *Me dereliquerunt fontem aquæ vivæ, & foderunt sibi cisternas, cisternas dissipatas, quæ continere non valent aquas.* Cap. 2. ℣. 13.

(*b*) *Commendat autem charitatem suam Deus in nobis: quoniam cum adhuc peccatores essemus, secundum tempus, Christus pro nobis mortuus est.* Ad Rom. cap. 5. ℣. 8.

(*c*) Ibid. cap. 6. à ℣. 4. ubi D. Th. à Lect. 1. usque ad fin. cap. Lect. 4.

(*d*) *Si linguis hominum loquar, & Angelorum, charitatem autem non habeam, factum sum velut æs sonans, aut cymbalum tinniens. Et si habuero*

diciendo: Aunque fuese tal mi eloqüencia, que yo hablâse con la fecundidad y amenidad de las lenguas de los hombres y los Angeles, si no tubiere caridad, vengo à ser como el sonido del metal, ó el toque de la campana: porque la caridad es la lengua del corazon. Aunque tubiera el dón de Profecía, el conocimiento de todos los mysterios, y en sumo grado todo género de ciencia; y aunque tubiera toda la Fé en grado tan superior, que mudara los montes de una parte á otra; si no tubiere caridad, nada soy. ¡Quan grande pues, exclama el gran Padre San Agustin, (a) quan grande es la caridad, supuesto que si ella falta, en vano se poseen las demás cosas, y con ella las tenemos todas rectamente!

Finalmente, Dios nuestro Señor nos manda que lo amemos con todo nuestro corazon, con toda nuestra alma, y toda nuestra mente, que es, segun nos dice S. Agustin, (b) no sernos permitido en ninguna parte de nuestra vida colocar nuestro gozo

prophetiam, & noverim mysteria omnia, & omnem scientiam: & si habuero omnem fidem, ita ut montes transferam, charitatem autem non habuero, nihil sum. Ad Corint. 1. cap. 13. à ✠. 1.

(a) *Quanta est ergo charitas, quæ si desit, frustra habentur cætera; si adsit, rectè habentur omnia.* Tractat. 9. in Joann. num. 8.

(b) *Cum ait, toto corde, tota anima, tota mente, nullam vitæ nostræ partem reliquit, quæ vacare debeat, & quasi locum dare, ut alia re velit frui; sed quidquid aliud diligendum venerit in animum, illuc rapiatur, quo totus dilectionis impetus currit.* De Doctr. Christ. lib. 1. cap. 22. Lib. 8. de Civit. Dei, cap. 8. de Cathechizand. Rud. cap. 11. Lib. 11. de Trinit. *cap. 5. & lib. 12. cap. 13.* & in Enchirid. cap. 121.

gozo en alguna cosa sino en Dios: de modo, que estamos obligados, quando se nos presentan otras cosas dignas de ser amadas, y que en la realidad debemos amarlas, á dirigirlas á Dios, que es el único objeto al qual debe dirigirse todo el conato y esfuerzo de nuestro amor. Consiguientemente, aunque nos es lícito amar las criaturas, y obligatorio el amar al Próximo; solo lo es con un amor, que pasando por ellas, (a) camine mas adelante, hasta llegar á Dios: y como dice el mismo San Agustin, (b) un amor que conserve puro el corazon; esto es, que quando ama alguna ó algunas de las criaturas, sea segun Dios, y dirigiendolas á Dios; no fixandose precisamente en ellas, sino pasando mas adelante: porque lo contrario sería constituir en ellas el fin último, lo qual está expresamente prohibido por estas palabras del Evangelista San Juan: (c) No querais amar al Mundo, ni las cosas del Mundo. Si alguno ama al Mundo, no habita en él la caridad del Padre celestial. Tambien

K nos

(a) 1. Corint. cap. 10. ℣. 31. & cap. 16. ℣. 13. & 14. Ad Colos. cap. 3. ℣. 17. & 1. Petr. cap. 4. ℣. 11. D. Thom. 2. 2æ. q. 26. art. 2. ad 1ûm. in cap. 1. ad Rom. Lect. 6. & 7. in cap. 3. ad Colos. Lect. 3. 2. 2æ. q. 23. art. 4. ad 2ûm. q. 44. art. 4. 1. 2æ. q. 100. art. 10. ad 2ûm. & S. Bonavent. apud Bellarm. Lib. 5. de Justif. cap. 15.

(b) *Purum cor in charitate hoc est, quando diligis hominem secundum Deum: quia & te ipsum sic debes diligere, ut non erret regula: Diliges proximum tuum sicut te ipsum.* In Psalm. 140. n. 2.

(c) *Nolite diligere mundum, neque ea, quæ in mundo sunt. Si quis diligit mundum, non est charitas Patris in eo.* Epist. 1. cap. 2. ℣. 15.

nos está prohibido con no menor claridad por esta sentencia del Apostol: (a) No querais conformaros con este siglo, sino reformaos en la novedad de vuestro sentido: esto es, no sean vuestras costumbres y modo de vivir, segun las máximas corrompidas del siglo; sino transformaos por la renovacion de vuestra mente, para no ser en cosa alguna semejantes á este siglo engañoso y seductor. Contentaos con saber lo que conviene, y no querais saber mas: porque debeis pensar de vosotros mismos con sobriedad y modestia; y si pensais de vosotros mas altamente de lo que es justo, vuestra misma soberbia y presuncion os hará infaliblemente caer en el error.

En efecto, con dificultad se podría sostener la Ley de Gracia, si se negáse el precepto de amar á Dios, (b) ó se disminuyese su fuerza, y la estrecha obligacion en que por él estamos constituidos: porque toda nuestra sagrada Religion estriva en este precepto, escrito con el Dedo de Dios, esto es, por el Espíritu Santo en los corazones de los Chris-

---

(a) *Et nolite conformari huic sæculo, sed reformamini in novitate sensus vestri... Dico enim per gratiam quæ data est mihi, omnibus qui sunt inter vos: non plus sapere quam oportet sapere; sed sapere ad sobrietatem.* Ad Rom. cap. 12. ℣. 2.

(b) Rom. cap. 13. ℣. 10. *Qui non diligit me, sermones meos non servat.* Joann. cap. 14. ℣. 24. ubi Aug. tract. 76. & D. Thom. Lect. 6. Lit. d. & 1. 2æ. q. 100. art. 10. in corp. & ad 2ûm. & q. 109. art. 4. Idem Aug. *Lib. de Spir.* & Lit. cap. 14. Lib. 3. cont. duas Epist. Pelagian. cap. 4. *De Grat. Christ.* cap. 26. & Serm. 33. alias 17. de Divers. cap. 1.

Christianos, para que verdaderamente lo conozcamos, lo sirvamos y amemos con fidelidad. En una palabra, en este santo amor consiste toda la gracia del nuevo Testamento, esperado con tantas ansias por los Patriarcas, anunciado por los Profetas, establecido por nuestro adorable Redentor Jesus, confirmado y sellado con su preciosísima Sangre, como nos enseña el Apostol en su Epístola á los Hebreos, diciendo: (*a*) Mirad que vendrán dias, segun nos lo anunció Geremias, en que el Señor consumará sobre la Casa de Israel, y la Casa de Judá un Testamento nuevo, no como el Testamento establecido con sus Padres en la salida del cautiverio de Egypto: porque dice el Señor: Este es el Testamento que dispondré á la Casa de Israel despues de aquellos dias: daré mis Leyes á sus entendimientos, y las escribiré en sus corazones: seré su Dios, y ellos serán mi Pueblo; y si antes la sangre de las víctimas, y las cenizas de una Becerrilla sacrificada, servian para la expiacion, y

(*a*) *Ecce dies venient dicit Dominus: & consumabo super Domum Israel, & super Domum Juda testamentum novum, quod feci patribus eorum in die qua apprehendi manum eorum, ut educerem illos de terra Ægypti... quia hoc est Testamentum, quod disponam domui Israel post dies illos, dicit Dominus: Dando leges meas in mentem eorum, & in corde eorum superscribam eas.... Si enim sanguis hircorum, & taurorum, & cinis vitulæ aspersus inquinatos sanctificat ad emundationem carnis: quanto magis sanguis Christi, qui per Spiritum Sanctum obtulit semetipsum immaculatum Deo, emundabit conscientiam nostram ab operibus mortuis, ad serviendum Deo viventi?* Cap. 8. ℣. 9. & 10. & cap. 9. à ℣. 13.

mundicia legal: ¿quanto mejor la Sangre preciosísima de Jesuchristo, que por sí mismo se ofreció á Dios nuestro Señor, víctima inmaculada, limpiará nuestras conciencias con el sagrado fuego del Espíritu Santo, de las obras muertas, para servir á un Dios vivo? De modo, que el Apostol demuestra con el testimonio de Geremias, (*a*) que había de tener fin el viejo Testamento luego que Dios estableciera el nuevo; no escrito ó esculpido en piedras, como el antigüo, sino en los corazones de los Fieles. ¿Y quales son, pregunta S. Agustin, (*b*) esas Leyes escritas por el mismo Dios en los corazones de los Christianos, sino la misma presencia del Espíritu Santo, que es el Dedo de Dios, y con cuya presencia se difunde la caridad en nuestros corazones, la qual es verdaderamente el complemento de la Ley, y el fin de tan santo precepto? De aquí se deduce clara y necesariamente, que quien se gloriare de seguir la Ley de Gracia, y ser verdaderamente Católico, debe acreditarlo con la confesion y práctica de este precepto. Así nos lo enseña San Agustin, (*c*) y con la doctrina comun de

(*a*) Cap. 31. ℣. 31. S. August. Lib. 3. ad Bonifac. cap. 4.

(*b*) *Quid sunt ergo leges Dei ab ipso Deo scriptæ in cordibus, nisi ipsa præsentia Spiritus Sancti, qui est Digitus Dei, quo præsente diffunditur charitas in cordibus nostris, quæ plenitudo legis est, & præcepti finis?* De Spirit. & liter. cap. 21. & 24.

(*c*) Lib. 1. de Doct. Christ. cap. 22. & lib. 1. de Mor. Eccles. cap. 11. de Civ. Dei lib. 10. cap. 3. Div. Bernard. Serm. 1, in Cant. ejusque vim *explicat Serm. 20.*

de los Padres lo explica de tal modo, que en su sentir toda nuestra intencion debe ir siempre dirigida á Dios por el amor, sugetandosele totalmente nuestro entendimiento, (*a*) nuestro apetito, y todas las acciones exteriores, de suerte que nada haya, no solo en la alma, sino tambien en el cuerpo humano, que no sirva y obedezca á la Caridad, que es propiamente la Reyna de todas las virtudes, y la que debe dominar al hombre, así en lo exterior, como en lo interior. *La voluntad*, dice San Francisco de Sales, (*b*) *govierna todas las demás facultades del espíritu humano; pero á ella la govierna su amor, que la buelve tal qual él es: pues entre todos los amores el de Dios tiene el centro, y unida, inseparable y connatural la autoridad de mandar, que no siendo el Dueño de todos los amores, dexa de ser, y perece.*

Esta es, amados Hijos mios, la Doctrina de nuestro verdadero Maestro Jesuchristo, la que enseñaron los Apóstoles á los Padres, y la que estos nos dexaron á nosotros tan recomendada en sus escritos. Con esta Doctrina no es posible componer y concordar la de aquellos Autores, que enseñaron basta para cumplir con el precepto, hacer un acto de amor de Dios (*c*) cada cinco años; y mu-

(*a*) D. Thom. 2. 2æ. q. 44. art. 5. & alibi.
(*b*) Lib. 1. cap. 6. Practica del amor de Dios.
(*c*) Ista propositio cum sequentibus fuit proscripta à Sac. Facult. Parisien.

mucho menos la de otros, que haciendoseles todavía pesada esta carga, la limitan á una vez en la vida, ó al tiempo en que debemos justificarnos, si no hubiere otro medio por donde conseguir la justificacion. Consiguientemente, teniendo los Christianos tanta proporcion para recibir los Santos Sacramentos, nunca estarán obligados, en sentir de tales Autores, á amar á Dios nuestro Señor, ó quando mas, solo en algun caso raro tendrá lugar la obligacion de este precepto. ¡O Santo Dios! ¿No es esto haber querido los hombres formarse la Ley á medida de su antojo? ¿No es haber abandonado la Doctrina de los Padres, y haberse empeñado en trastornar el Evangelio, como dice S. Gerónimo? (*a*) ¿No es despreciar la tradicion Apostólica, y la Doctrina de la venerable Antigüedad? Ninguno puede negarlo, si se dedica á cotejar cuidadosamente las doctrinas laxâs y exêcrables de esos Autores, con las respetables de los Padres antigüos. Con todo hay muchos, muchísimos, que con una pasion ciega leen sus libros, se complacen con la sutileza y novedad de sus opiniones, aquietan su con-

---

anno 1665. à generali Cleri Gallicani conventu anno 1700. & à Sum. Pontif. Innocent. XI. anno 1679.

(*a*) *Quisquis assertor es novorum dogmatum, quæso te, ut parcas humanis auribus, parcas fidei, quæ Apostolico ore laudata est. Cur post quadringentos annos (dicamus nos, cur post mille quingentos annos, ò Probabilista) docere nos niteris, quod ante nescivimus? usque in hanc diem sine vestra doctrina, Christianus mundus fuit.* Epist. ad Pammach. & Ocean.

conciencia con el especioso color de que son probables, (*a*) y con el artificio de una distincion, precision ó limitacion, insisten contra la Doctrina sana de los Santos Padres, en su pretendida probabilidad: ó con una falsa y forzada explicacion é inteligencia, quieren acomodar la misma Doctrina de los Padres, á sus detestables máxîmas y errores.

Para haceros concebir, amados Hijos mios, todo el horror con que debeis mirar esa doctrina pestífera, nos parece que bastará poneros á la vista, á fin de que lo contempleis, el infinito amor de Dios nuestro Señor para con el hombre. Este amor, nos dice Geremias, (*b*) es eterno; y así cada uno de nosotros antes de exîstir, era ya amado de Dios. Este amor precede, segun San Juan Evangelista, (*c*) y previene siempre al nuestro; y así no podiamos nosotros amarlo, si no nos hubiera amado primero. Este amor es gratuito: pues como (*d*) enseña

---

(*a*) *Huic opinandi licentiæ, nisi remedio aliquo occurrat Ecclesia, vix credimus alio malo, elapsis retrò sæculis gravius afflictam esse, cujus tot indicia, & prognostica experimur, omni in commercijs, fœderibus, juramentis, judicijs, præceptisque sublata sinceritate, idque opinionum probabilium præsidio, quibus tot æquivocationum, restrictionum, tergiversationum ludibria debemus, in hoc unum laborante ingenio, ut via voluptatibus pateat, & virtutes, legesque honesto exilio proscribantur.* Card. Sfrandatus in Lib. cui tit. Reg. Sacerdotium lib. 1. §. 20. pag. 28. sub nomine Eugenij Lombardi edito.

(*b*) *In Charitate perpetua dilexi te.* Jerem. 31. ℣. 3.

(*c*) *Deus prior dilexit nos.* Epist. 1. cap. 4. ℣. 10.

(*d*) *Cum adhuc peccatores essemus secundum tempus, Christus pro nobis mortus est.* Ad Rom. cap. 5. ℣. 8. & 9.

enseña el Apostol, nosotros eramos todavía pecadores, y Dios nos amó á pesar de nuestra indignidad. Este amor es magnífico, y tan generoso, que por él nos dió á su Unigénito Hijo, que se sacrificó por nosotros: nos dió al Espíritu Santo, que se difunde en nuestros corazones por la gracia; y así vino á darnos todo lo que tiene, y todo lo que es. Este amor pasa mas allá todavía, y llega para con nosotros á la alianza mas estrecha, y á la union mas íntima: porque él es quien obligó á un Dios hombre (a) á que se hiciese nuestro alimento, y nuestra bebida. En una palabra, este amor de Dios nuestro Señor para con el hombre es amor de Pastor, de Amigo, de Padre, Madre y Esposo, y todavía mil veces mas dulce, y mas tierno de lo que explican todos esos nombres tan dulces y tan amables. ¿Qué mas podía haber hecho por nosotros? Parece que no cabe mas. Pues aun se estiende á mas su misericordiosa dignacion: porque desea ser amado de nosotros, y quiere que le paguemos con un amor recíproco. ¿Qué cosas no ha hecho para ganarnos nuestro afecto, y unirnos á su amistad? La aprecia tanto, que no nos pide otra cosa sino el corazon. (b) Sin este nada le agrada, y solo con este

(a) *Sic enim Deus dilexit mundum, ut Filium suum unigenitum daret.* Joan. cap. 3. ℣. 16. *In fide vivo Filij Dei, qui dilexit me, & tradidit semetipsum pro me.* Ad Galat cap. 2. ℣. 20.

(b) *Præbe fili mi cor tuum mihi: & oculi tui vias meas custodiant.* Prov.

este está contento. En adquiriendolo, hace que la influencia de la caridad eleve hasta el Cielo el mérito de nuestras menores obras, y destruya en nosotros todos los pecados, aunque sean innumerables y gravísimos. Con la consideracion de estas verdades infalibles, no tiene corazon, ó lo tiene empedernido, (*a*) quien no aborrece, detesta y desea desterrar del Mundo todos los libros de los Autores relaxados, que enseñan no tenemos obligacion de amar á Dios, ni de hacer actos de este amor, sino alguna vez en toda nuestra vida, ó quando mas cada cinco años. Muy de diverso modo pensaba S. Agustin quando exclamaba: (*b*) ¡Ah Señor! ¿Quien soy yo para que me mandeis que os ame, para que me amenazeis con un castigo eterno si no os amo? ¿No es bastantemente gran-

 de

cap. 23. ℣. 26. *Quod Abraham illi dictum est: da mihi unicum dilectum filium tuum, tibi dicit Sapientia: da mihi fili cor tuum, ipse est dilectus unicus.* S. August. vel quisquis est Auctor Tract. De quatuor virtut. Et D. Bernard. Epist. ad quemdam postulant.

(*a*) *Parvulos nobis dedit (natura) igniculos, quos celeriter malis moribus opinionibusque depravatis sic restinguimus, ut nusquam naturale lumen appareat. Sunt enim ingenijs nostris semina innata virtutum; quæ si adolescere liceret, ipsa nos ad beatam vitam natura perduceret. Nunc autem.... in summâ opinionum perversitate versamur, ut penè cum lacte nutricis errorem suxisse videamur....Quum vero....Magistri traditi sumus tum ita varijs imbuimur erroribus, ut vanitati veritas, & opinioni confirmatæ natura ipsa cedat.* Marc. Tull. Lib. 3. Tusc. sub initium.

(*b*) Meditation. Lib. un. cap. 35. & 37. prope finem. Soliloq. Lib. unic. cap. 19. De contrit. cordis cap. 2. & 3. In Epist. 1. B. Joan. tract. 10. de cap. 5. prop. fin. & alibi passim, præsertim tract. 82. in Joan. cap. 15. ℣. 9.

de la pena de no amaros, Dios mio! y la privacion de vuestra amistad no constituye ella misma el Infierno?

De este precepto de amar á Dios, nace la obligacion de dirigir todas nuestras acciones á Dios nuestro Señor, ordenandolas como á su fin último. El Apostol nos expresa esta obligacion, diciendo: (*a*) Ya sea que comais, que bebais, ó hagais qualquiera otra cosa, hacedlo todo para gloria de Dios. Todas vuestras obras (*b*) sean hechas en espíritu de caridad. Todo lo que hiciereis (*c*) ya sea de palabra, ya sea de obra, hacedlo en nombre de nuestro Señor Jesuchristo, dando gracias á Dios, y al Padre por el mismo Jesuchristo: de modo, que no es posible que nuestras obras sean meritorias de la vida eterna, si no las dirigimos á Dios en espíritu de caridad. Ninguno, dice San Agustin, (*d*) pudiera usar bien de las cosas criadas, si en la memoria

---

(*a*) *Sive ergo manducatis, sive bibitis, sive aliud quid facitis: omnia in gloriam Dei facite.* 1. ad Corint. cap. 10. ℣. 31.

(*b*) *Omnia vestra in charitate fiant.* Ibid. cap. 16. ℣. 14.

(*c*) *Omne quodcumque facitis in verbo, aut in opere, omnia in nomine Domini Jesu Christi, gratias agentes Deo, & Patri per ipsum.* Ad Colos. cap. 3. ℣. 17.

(*d*) *Nullus enim eis uti posset etiam bene, nisi sensarum rerum imagines memoria tenerentur, & nisi pars maxima voluntatis in superioribus, atque interioribus habitet: eaque ipsa quæ commodatur, sive foris corporibus, sive intus imaginibus eorum, nisi quidquid in eis capit ad meliorem, venioremque vitam referat, atque in eo fine, cujus intuitu hæc agenda judicat, acquiscat; quid aliud facimus, nisi quod nos Apostolus facere prohibet, dicens: nolite conformari huic sæculo?* De Trinit. *lib. 11. cap. 5.*

ria no se retubieran las imágenes de las cosas sensibles, y sin que tambien habite la mayor parte de la voluntad en las superiores é interiores, y que aquellas mismas que nos están concedidas para usar de ellas en el tiempo presente, ya sea extrinsecamente en los mismos cuerpos, ó interiormente en sus imágenes, si todo lo que la voluntad elige en ellas no se dirige á otra vida mejor, y mas verdadera, sino que la voluntad se aquieta en aquel fin que se propuso, y juzga que debió hacerlas con esta mira: ¿qué otra cosa venimos á hacer sino aquello mismo que el Apostol nos prohibe, diciendo: no querais conformaros con este siglo? El mismo Santo Doctor en otro lugar se explica con no menos claridad, y dice: (a) En todas las cosas solo debemos gozar de aquellas de que hemos hecho conmemoracion que son eternas é inconmutables; pero de todas las demás, solo se debe usar con el fin de poder conseguir la posesion y gozo de las que son eternas. (b) Consiguientemente es necesario hacer distincion de las cosas que podemos amar, y colocarlas en quatro clases: una, de lo que es superior á nosotros: otra, somos nosotros mismos:

 otra,

(a) *In his igitur omnibus rebus illæ tantum sunt quibus fruendum est, quas æternas atque incommutabiles commemoravimus; Cæteris autem utendum est, ut ad illarum perfruitionem pervenire possimus.* De Doctr. Chris. lib. 1. cap. 22.

(b) *D. Thom. 1. 2æ. q. 11. art. 3. & in 1. dist. 1. q. 2. art. 1.*

otra, aquello que está cerca de nosotros por cierta especie de sociedad, que se refiere á Dios, y esta son los hombres y los Angeles; finalmente otra, de todo lo que es inferior á nosotros. (*a*) De estas quatro clases, solo la primera, que es el mismo Dios, el Sumo Bien, inmutable y eterno, debe ser amado por sí mismo: las otras tres solo deben ser amadas por Dios: de modo que, como dice el mismo San Agustin, (*b*) si se advierte bien, ninguno debe gozar ni aun de sí mismo: porque ninguno debe amarse á sí mismo por sí mismo; sino por aquel Sumo Bien, de el qual se ha de gozar eternamente.

Este amor dominante, que solemos llamar de preferencia, y en el qual consiste el cumplimiento del primer precepto de nuestra Santa Ley, es propiamente un hábito de caridad, que reside en nuestras almas. Mas este hábito de amor de Dios, no debeis imaginaros que es, digamoslo así, una qüalidad fria y sin accion: porque aunque impresa en nuestra alma por la difusion del Espíritu Santo (*c*) en el Sacramento del Bautismo, en llegando al uso de razon, no la podemos conservar mu-

(*a*) D. Thom. 2. 2æ. q. 25. per tot.

(*b*) *Sed nec seipso quisquam frui, debet, si liquido advertas, quia nec seipsum debet propter se ipsum diligere, sed propter illum quo fruendum est.* Ibidem.

(*c*) *Trident. ses. 6. De Justificat. cap. 7.*

mucho tiempo si nó hacemos algun acto formal de amor de Dios. Por esto, enseña Santo Tomás, (*a*) que el hombre luego que llega al uso de la razon, está obligado á convertirse á Dios con un acto de amor expreso y formal. Y á los adultos, que perdieron la gracia del Bautismo, convirtiendose con amor incoado, confesandose, y recibiendo la absolucion en el Sacramento de la Penitencia, tambien se les infunde el hábito (*b*) de caridad, y recobran el amor de Dios dominante, y de preferencia á todas las cosas: de suerte, que obtiene el imperio del corazon. Mas este amor no puede conservarse largo tiempo, si no lo avivamos y alimentamos con actos del mismo amor, formales, expresos y capaces de resistir á la concupiscencia, (*c*) que continuamente nos combate, y se esfuerza para hacerse dueña del corazon. En una palabra, el amor divino es la vida de nuestra alma; (*d*) y así como la vida del cuerpo no puede conservarse largo tiempo sin que se le subministre el alimento que la nutre, vivifica y conforta, así tambien la vida del alma no puede conservarse largo tiempo si no la confortamos

mos

(*a*) 1. 2æ. q. 89. art. 6. & q. 28. de Verit. art. 3. ad 4ûm.
(*b*) D. Thom. 3. p. q. 89. art. 1.
(*c*) Ad Rom. cap. 7. à ℣. 22. S. August. de Genes. ad Lit. lib. 9. cap. 10. Ad Simplic. lib. 1. q. 1. de Peccat. merit. & remis. lib. 1. cap. 39. cont. duas Epist. Pelag. lib. 4. cap. 11. & cont. Julian. lib. 6. c. 11. & D. Thom. ibidem lect. 4. & 1. 2æ. q. 91. art. 6. in corp.
(d) D. Thom. 2. 2æ. q. 23. art. 6. 7. & 8.

mos (*a*) y la vivificamos con actos formales de amor de Dios, procurando, como enseñan los Padres, (*b*) ordenar todas las obras humanas, por lo menos virtual é implicitamente, á Dios nuestro Señor.

Tal es nuestra miserable condicion, dice S. Bernardo en sus libros de la Consideracion, que tanto podemos dedicarnos á las ocupaciones exteriores, aunque sean emprendidas por motivos justos y honestos, que por este medio vengamos á caér en el olvido de Dios, y despues insensiblemente en la dureza de corazon. San Agustin nos dá este mismo aviso, diciendo: (*c*) Quando ninguno nos impone la carga del govierno, que lleva consigo una multitud de afanes y ocupaciones, debemos vacar, y emplearnos en la contemplacion de la verdad, para percibirla bien: mas si sobre nuestros hombros nos cargan el peso del govierno, y la obligacion de cuidar de otros, es necesario recibirla, porque á ello nos obliga la caridad; mas no por esto es necesario abandonar absolutamente el placer de la contemplacion de la verdad, no sea que quitada esta (*d*) dulce suavidad, nos oprima aquella obligacion necesaria. Sin

(*a*) D. Thom, 1. 2æ. q. 109. art. 8. 9. & 10.

(*b*) S. August. in Psal. 102. & alibi præsertim de Corrept. & grat. cap. 3. S. Basil. lib. 2. de Bapt. cap. 11. S. Hyer. ad Ctesiph. S. Bern. Serm. 20. in Cant. D. Thom. 1. 2æ. q. 100. art. 10. ad 2ûm.

(*c*) De Civ. Dei, lib. 19. cap. 19. & D. Thom. 2. 2æ. q. 182. art. 1. 2. & 3.

(*d*) *Hugo de S. Vict.* de Spiritu, & Anima lib. un. cap. 63. Div. Bernard. *de considerat.* ad Eugen. lib. 1. cap. 7. & lib. 2. à cap. 2.

Sin duda me diréis, amados Hijos mios, que ya conoceis bien, que las doctinas nuevas que reducen la obligacion de amar á Dios nuestro Señor con acto expreso y formal á una vez en la vida, ó quando mas á cada cinco años, lejos de ser conformes á la Doctrina de los Apóstoles, de los Padres, y por consiguiente de la venerable Antigüedad, son por el contrario opuestas á ella. Mas por lo mismo desearéis saber qual es nuestra verdadera obligacion en un punto tan esencial. Oíd pues como la explica San Francisco de Sales: (a) *Este es el amor que debe prevalecer sobre todos nuestros amores, y reynar sobre todas nuestras pasiones: y esto es lo que Dios quiere de nosotros, que entre todos nuestros amores sea el suyo el mas cordial, dominando sobre nuestro corazon; el mas afectuoso, ocupando toda nuestra alma; el mas general, empleando en él todas nuestras potencias; el mas elevado, llenando todo nuestro espíritu; y el mas firme, exercitando toda nuestra fuerza y vigor; y porque con él escogemos y elegimos á Dios por soberano objeto de nuestro espíritu, es un amor de soberana eleccion, ó una eleccion de soberano amor.* Y continúa el mismo Santo al fin de dicho capítulo: *Por ser Dios solo Señor, y su Bondad infinitamente eminente sobre toda bondad, debe ser amado*

con

(a) *Lib. 10. cap. 6.* Practica del amor de Dios.

con un amor relevante, excelente y poderoso sobre toda comparacion. Este es la suprema dileccion, que constituye á Dios en este grado de aprecio en nuestras almas, y hace que estimemos altamente el bien de serle agradables, y que le prefiramos y amemos sobre todas las cosas. Y este es en suma el amor de excelencia, ó la excelencia del amor que se manda tener á todos los mortales en general, y á cada uno en particular, desde que tienen el libre uso de razon. Amor suficiente para cada uno, y necesario á todos para salvarse.

En efecto, este amor dominante no solo nos está mandado, como lo habeis visto claramente en los textos de las sagradas Escrituras, y autoridades de los Padres; sino que tambien nos está mandado conservar este amor, y fomentarlo con actos reiterados. ¿No tendriamos justamente por un impio á qualquiera que enseñara que bastaba para cumplir con la virtud de la Religion el tributar culto y adorar á Dios nuestro Señor una vez en la vida, ó quando mas cada cinco años? Ahora bien: las adoraciones solo agradan al Señor quando son sincéras, y como nos dixo expresamente Jesuchristo, (a) se le tributan en espíritu y verdad: porque el culto de la Ley de Gracia, es culto verdadero y

(a) *Spiritus est Deus: & eos, qui adorant eum, in spiritu & veritate oportet adorare.* Joan. cap. 4. ℣. 24.

y espiritual; su perfeccion consiste en conocer y amar á Dios, y sin esto el culto exterior es absolutamente inutil. (*a*) Consiguientemente estamos obligados á hacer con freqüencia actos de amor de Dios, para que nuestros cultos, adoraciones y oraciones dirigidas al Señor, no sean vanas y llenas de superstición, ó de hipocresía. No podemos adorar á Dios en espíritu, sin conocerlo y amarlo. Tampoco podemos adorarlo en verdad, segun nos dice Santo Tomás, (*b*) si no lo adoramos con una fé sincéra, purificada de todo error y superstición nacida del fondo de nuestro corazon, y del amor á la observancia de los divinos preceptos. Tales son, nos dice el mismo Jesuchristo, (*c*) los adoradores que busca y quiere el Padre celestial, para que le tributen cultos. Todos los Pueblos que solo con los labios tributan honor y gloria á Dios nuestro Señor, (*d*) teniendo lejos de su divina Magestad

 el

(*a*) *Hic* (*Dei amor*) *est Dei cultus, hæc vera religio, hæc recta pietas, hæc tantum Deo debita servitus.* S. August. lib. 10. de Civit. Dei, cap. 3. alias 4. & in Psal. 77. ℣. 35. *Hoc colitur quod diligitur, unde quia Deus rebus omnibus major, & melior invenitur, plus omnibus diligendus est, ut colatur.*

(*b*) In Joan. cap. 4. ℣. 23. lect. 2. lit. N.

(*c*) *Veri adoratores adorabunt Patrem in spiritu, & veritate.* Joan. cap. 4. ℣. 23. *Spiritalis adorator gratus est, qui....Evangelica virtute fulgens, recta dogmatum disciplina veram peragit adorationem.* S. Cirill. & Theophil. ibid.

(*d*) *Irritum fecistis mandatum Dei propter traditionem vestram Hypocritæ bene prophetavit de vobis Isaias dicens: Populus hic labiis me honorat: cor autem eorum longe est à me. Sine causa autem colunt me, docentes doctrinas, & mandata hominum.* Matth. cap. 15. à ℣. 6.

el corazon, dice el Profeta Isaías, (*a*) que son gentes abominables, hipócritas, y aborrecidas del Señor; y por esto, en sentir de S. Gerónimo, (*b*) añade y asegura expresa y positivamente: Aborrecidas tiene mi alma vuestras calendas y solemnidades.

Notad pues, amados Hijos mios, que estas solemnidades aborrecidas del Señor, y que no las quiso reconocer como suyas, eran festividades del antiguo Pueblo escogido, en las quales nada faltaba de lo que pertenece á la magnificencia del culto y ceremonias exteriores; solo se deseaba en ellas, segun advierte el mismo Santo Doctor, el culto interior, unos corazones contritos y humillados, que pensasen en una pronta y séria conversion, para que sus adoraciones no estubiesen llenas de hipocresía. Y como los Fariséos en tiempo de nuestro Redentor Jesuchristo, estaban dedicados al culto exterior, teniendo un corazon mundano, corrompido y exêcrable, los reprendió el Señor amargamente, y les dixo: (*c*) Hipócritas, qué bien profetizó de vosotros Isaías, diciendo: este Pueblo me honra con los labios; mas su corazon está muy lejos

(*a*) Cap. 1. ℣. 13.
(*b*) In cit. loc.
(*c*) *Eo quod apropinquat Populus iste ore suo, & labijs suis glorificat me, cor autem ejus longe est à me, & timuerunt me mandato hominum, & doctrinis: ideo ecce ego addam, ut admirationem faciam Populo huic miraculo grandi, & stupendo: peribit enim Sapientia à Sapientibus ejus. Isai. cap. 29.* ℣. 13. S. August. cont. Faust. lib. 22. cap. 55. & *Author. lib.* de Salut. Document. cap. 38.

jos de mí. Semejantes hombres, dice S. Bernardo, (*a*) mientras fingen la santidad que no tienen, añaden la mentira, y duplican la impiedad.

En efecto, este precepto nos obliga en todo tiempo, y en todas y cada una de nuestras acciones: porque debemos dirigirlas á Dios nuestro Señor como á nuestro último fin. Mas la omision de esta obligacion las mas veces es pecado venial, y para que pase á ser mortal, es necesario que nuestro descuido dé lugar á que la concupiscencia se aumente tanto, que sea superior á la caridad; pero esto, amados Hijos mios, se verifica facilmente, y en pocos momentos, si no se vive en una continua vigilancia: porque las pasiones nos inclinan con violencia á las cosas terrenas, y á los placeres mundanos. En una palabra: todo aquel que, como dice el Apostol, (*b*) no está animado del espíritu de Jesuchristo, sintiendo movido su corazon á adorar á Dios, á glorificar su santo Nombre, á humillarse, á amar la verdadera pobreza, que consiste en no

(a) In Apologet. ad Guill.

(b) *An ignoratis, quia quicumque baptizati sumus in Christo Jesu, in morte ipsius baptizati sumus? Consepulti enim sumus cum illo per baptismum in mortem: ut quomodo Christus surrexit à mortuis per gloriam Patris, ita & nos in novitate vitæ ambulemus....Hoc scientes, quia vetus homo noster simul crucifixus est, ut destruatur corpus peccati, & ultra non serviamus peccato.* Rom. cap. 6. à ℣. 3. *Qui autem sunt Christi, carnem suam crucifixerunt cum vitijs, & concupiscentijs.* Galat. cap. 5. ℣. 24. Ephes. cap. 4. ℣. 22. 1. Petr. cap. 2. à ℣. 1. & cap. 4. à ℣. 1. S. August. in Enchirid. cap. 53. & lib. 4. de Symbolo ad Catech. cap. 1.

tener apegado el corazon á las riquezas; que no tiene inclinacion á la oracion, ni sufrimiento para cargar con la cruz que el Señor le hubiere dado; no ama ciertamente á Dios: porque estos son los efectos que el amor divino produjo en Jesuchristo, y los produce infaliblemente en todos los que aman á Dios: porque no puede dexar de inspirarles unos vivos deseos de trabajar, para que se aumente en nosotros este santo amor: pues como dice S. Bernardo, (a) la causa para amar á Dios, es el mismo Dios, y la medida de este amor, es amarlo sin medida. Lo mismo enseña Santo Tomás con estas palabras: (b) En el amor de Dios no se nos ha señalado una cierta y determinada medida; sino que así como en la medida en que nunca puede haber exceso, el modo es tal, que quanto mas se acerca á la regla, tanto es mejor: así tambien quanto mayor sea el amor de Dios, tanto mejor es la dileccion.

Pero me diréis: á mas de esta regla general para conocer que es pecado mortal la omision de hacer actos de amor de Dios, quando dá lugar á que la concupiscencia se aumente, y sea superior á la caridad; ¿hay por ventura algunas otras reglas

(a) *Lib. de diligendo Deum in princip. apud D. Thom. 2. 2æ. q. 27. art. 6. in sed cont.*

(b) *Ibid. in corp. cit. art.*

reglas para conocer quando se falta gravemente á este gran precepto de la Ley? (*a*) Sí, amados Hijos mios, sí: este precepto nos obliga siempre que recibimos algun beneficio especial de Dios nuestro Señor: porque nos dicta la misma razon natural, que correspondamos con nuestro amor al amor grande que el Señor nos manifiesta, haciendonos aquel particular beneficio: pues como dice San Agustin, (*b*) la conciencia no puede dexar ella misma de juzgarse rea, si no corresponde con su amor á quien la ama. Y por esta razon el Santo Doctor (*c*) llama bienaventurados á los que aman al Señor, aman á sus amigos en el Señor, y á sus enemigos por el mismo Señor. David compuso el Psalmo diez y siete, quando Dios lo libró de las manos de sus enemigos, y lo estableció Rey de su Pueblo. (*d*) En todo este Psalmo se deshace su corazon en actos de amor, en alabanzas y gracias al Señor. Tambien por haberlo librado Dios de un gran peligro, prorrumpió en el Psalmo ciento y catorce (*e*) en fervorosos actos de amor, excitandonos

(*a*) D. Thom. 1. 2æ. q. 100. art. 10. ad 2um. & in 2. dist. 40. q. unic. art. 6.

(*b*) *Hoc est, quod diligitur in amicis, & sic diligitur, ut rea sibi sit humana conscientia, si non amaverit redamantem, aut si amantem non redamaverit.* Lib. 4. Conf. cap. 9.

(*c*) Lib. 10. de Civ. Dei cap. 3. alias 4. & S. Prosp. Lib. de vita contempl. cap. 13.

(*d*) *Diligam te Domine fortitudo mea.* Ibi ℣. 1.

(*e*) *Dilexi, quoniam exaudiet Dominus.* Ibid. ℣. 1. S. August. ibid. S. Ambros. *de obitu* Theod. sen. Imp. & D. Thom. 2. 2æ. q. 27. art. 3.

donos á imitar su exemplo. El Apostol San Pedro quando por ministerio de un Angel se vió libre de las prisiones, (a) entrando dentro de sí mismo, exclamó: Ahora conozco verdaderamente que el Señor me ha embiado un Angel, y este me ha librado de la mano de Herodes, y de la grande expectacion de la plebe de los Judios: y considerando este grande beneficio que acababa de recibir, se fue á la casa de María, Madre de su discípulo San Marcos, donde muchos de los Fieles estaban congregados, y haciendo oracion. Habiendo pues entrado, y viendolos llenos de admiracion, y como pasmados, les hizo señal con la mano para que callasen, les refirió el modo milagroso con que el Señor lo había sacado de la carcel, y para que todos le ayudasen á dár gracias, á bendecir su santo Nombre, y alabar sus misericordias, les dexó encargado que lo refiriesen á Santiago el menor, y á todos los demás Hermanos.

Tambien nos obliga este precepto en todas las ocasiones que nos hallémos combatidos de alguna grave y vehemente tentacion: porque entonces necesitamos de un auxilio especial de Dios para vencerla, y salir victoriosos; y por consiguiente es necesario recurrir á la oracion, como lo hizo el Apos-

(a) *Nunc scio verè, quia missit Dominus Angelum suum, & eripuit me de manu Herodis.* Act. cap. 12. ✠. 11. S. Joann. Chrisost. ibid. hom. 26.

Apostól, (*a*) y clamar al Señor de lo íntimo de nuestro corazon, para que nos sostenga, no nos dexe caér, y con su ayuda se perfeccione nuestra virtud en nuestra misma enfermedad, perseverando en su gracia, y en su santo amor; y como dice Santo Tomás, (*b*) valiendonos de la enfermedad de la misma tentacion, como de una materia propia para exercitar las virtudes de la humildad, y de la paciencia, que se perfeccionan con la tribulacion. (*c*)

Nos obliga asímismo este precepto siempre que oyeremos blasfemar contra Dios nuestro Señor: porque nosotros debemos reparar con nuestro amor aquel honor, y aquella gloria, que el blasfemo le quita con su malvada temeridad: porque no es posible amar de veras á un Sugeto, sin dolerse de verlo injustamente ultrajado, despreciado y abatido. La misma injusticia que se le hace, excita naturalmente el amor que le tenemos, y nos hace sentir con viveza en el fondo de nuestro corazon, que

(*a*) *Datus est mibi stimulus carnis meæ angelus Satanæ, qui me colaphizet. Propter quod ter Dominum rogavi ut discederet à me.* 2. Corint. cap. 12. ✠. 7. S. Joan. Chrisost. ibid. hom. 26. & in Morali.

(*b*) Loc. cit. ad Corint. Lect. 3. 3. p. q. 39. art. 5. in corp. 2. 2æ. q. 83. art. 14. in corp. ex S. Aug. Epist. 130. alias 121. de Verb. Dom. Evang. sec. Luc. Serm. 36. D. Hieron. in Dialog. advers. Luciferian. & communiter alij PP.

(*c*) *Gloriamur in tribulationibus, scientes quod tribulatio patientiam operatur.* Ad Rom. cap. 5. ✠. 3. S. Christ. Homil. 9. in mor. & D. Thom. ibid. Lect. 1.

que se le maltrate. ¿Como pues al oír blasfemar contra Dios nuestro Señor, no había de ser pecado mortal el no sentirnos excitados de amor, y de un zelo ardiente de su honor, y de su gloria? Imitemos pues, como nos lo encarga el Apostol, (*a*) á nuestro adorable Redentor Jesus, no complaciendonos á nosotros mismos, ni condescendiendo tanto á nuestra propia voluntad, que no la supere el amor de Dios: porque debe superarla, como enseña Santo Tomás, (*b*) y hacernos preferir el dolor y sentimiento de que Dios sea blasfemado, á quantos sentimientos pudieran causarnos los mayores ultrajes y oprobrios hechos á nosotros mismos. A la verdad, amados Hijos mios, Jesuchristo nuestro Señor, que es nuestro Gefe, y nuestra Cabeza, no se complació á sí mismo quando eligió padecer por nuestra salud y nuestra salvacion, y sufrir los crueles tormentos, y la muerte afrentosa en una cruz, lo qual, segun la expresion de S. Lucas, era contrario á su voluntad humana, (*c*) aunque conforme á la voluntad divina: no se haga mi voluntad,

(*a*) Ad Rom. cap. 15. à ℣. 1. ubi S. Joan. Chrisost. hom. 27. & D. Thom. Lect. 1.

(*b*) *Improperia Judæorum... te blasfemantium per sua mala opera, & per hoc quod veritati tuæ doctrinæ contradicunt; ceciderunt super me... quia voluntatem tuam eis proponebam, & eorum mala opera redarguebam...* Ibid. Lect. 1. ex August. in Psalm. 118. ℣. 139. Conc. 28. S. Greg. *hom. 12. in* Ezech. S. Bernard. Serm. 7. de Quadrag. & S. Joan. Chrisost. *hom. 16.* in cap. 9. ad Rom.

(*c*) *D. Thom. 3. p.* q. 15. art. 6. per totum.

tad, sino la tuya: esto es, cúmplase lo que está escrito de la Persona de Christo, diciendo á su Eterno Padre: ¡ O Padre mio! Los ultrajes de los Judios, que con sus malas obras te blasfeman, y con su pertinacia se oponen y contradicen la verdad de tu Doctrina, estos mismos ultrajes han caído sobre Mí, pues han querido oprimirme, porque les proponia y enseñaba qual es tu voluntad, y les reprendía sus malas obras.

Este precepto nos obliga igualmente siempre que recibimos la sagrada Eucaristía: porque este Sacramento es verdaderamente la prenda del amor inmenso con que nos amó Jesuchristo, como lo insinúa el Evangelista San Juan, (*a*) y nos lo enseñan los Santos Padres uniformemente. Y á este amor sumo, solo podemos corresponder con actos de nuestro amor, porque el amor solo con amor se paga.

Tambien se estiende la obligacion de este precepto, y debemos prepararnos con actos de este soberano amor en todas las ocasiones que tuvieremos necesidad de emprender algun negocio de suma importancia; porque nos lo enseñó (*b*) así Jesu-

N christo

(*a*) Cap. 13. ℣. 1. D. Thom. 3. p. q. 73. art. 3. & 4.

(*b*) *Exijt, Jesus, in montem orare, & erat pernoctans in oratione Dei. Et cum dies factus esset, vocavit discipulos suos, & elegit duodecim ex ipsis.* Luc. cap. 6. ℣. 12. D. Ambros. lib. 5. Comment. in Luc. & in Psalm. 118. Serm. 19. num. 4. S. Basil. Epist. 1. ad Greg. Naz. S. Ephr. tom. 1. Serm. de orando Deo, & D. Bernard. de Vit. Solit.

christo con su exemplo, retirandose al Monte, segun nos refiere S. Lucas, y pasando toda una noche en oracion fervorosa, para elegir al dia siguiente entre todos sus discípulos á los doce que constituyó y llamó Apóstoles. La oracion fervorosa incluye necesariamente actos de amor: porque enciende el corazon, vivifica el espíritu, y como dice Santo Tomás, (a) solo es meritoria quando la acompaña la gracia, que nos hace gratos á Dios nuestro Señor, y las quatro condiciones necesarias para que sea infaliblemente oída. El Apostol San Pablo nos enseñó lo mismo quando escribió á los Filipenses, (b) que nada les diese cuidado, ni los tuviese inquietos ni solícitos; sino que sacudiendo de su corazon toda ansia y todo temor, hiciesen presentes al Señor sus peticiones, llenos de confianza en la oracion, ruegos, y humilde accion de gracias. No hay, dice San Gregorio Niseno, (c) bien alguno, que no alcance una digna, piadosa y fervorosa oracion; porque ella es fortaleza y seguridad de la pureza, moderacion de la ira, sosiego y abatimiento de la sobervia, dulce olvido de las injurias, disipacion de la embidia, destruccion de la injusticia,

(a) 2. 2æ. q. 83. art. 7. ad 2ûm. art. 15. in corp. & ad 2ûm. & art. 16. in corp.

(b) *Nihil soliciti sitis: sed in omni oratione, & obsecratione cum gratiarum actione petitiones vestræ innotescant apud Deum.* Cap. 4. ℣. 6. S. Joann. Chrisost. ibid. Serm. 14. & D. Thom. ibid. Lect. 1.

(c) *Orat.* 1. *de orat. Domin.*

cia, correccion de la impiedad, fuerza de los cuerpos, abundancia de la casa, establecimiento de las leyes útiles y convenientes, fuerzas del Reyno, troféo de la guerra, seguridad de las hostilidades, garante de la paz, reconciliacion de los que viven en discordia, conservacion de la union, sello de la virginidad, fé del Matrimonio, escudo de los caminantes, centinela y guardia de los que duermen, confianza de los que velan, fertilidad para los Labradores, salud de los navegantes, Patrona de los Jueces y de los reos, libertad de los presos y malhechores, descanso de los fatigados, consuelo de los tristes, dulce regocijo de los alegres, alivio de los afligidos y llorosos, corona de los desposados, celebridad y festejo verdadero de cumple años, exêquias de los que mueren, conversacion con Dios, progreso y adelantamiento en la virtud para los buenos, trastorno y confusion para los malos, enmienda de los pecadores, fruto de los bienes presentes, y consecucion de los bienes futuros.

Todas estas cosas son fruto infalible de la oracion fervorosa y piadosa: por lo qual nos mandó expresamente Jesuchristo, (*a*) que orasemos sin intermision. Ahora bien: la causa de donde procede la oracion, segun enseña Santo Tomás, (*b*) es

 el

(*a*) Luc. cap. 18. ℣. 1. Marc. cap. 13. ℣. 33. ad Thesalon. cap. 5. ℣. 17.
(*b*) *Causa autem orationis est desiderium charitatis, ex quo procedere de-*

el deseo de la caridad, del qual debe proceder y permanecer verdaderamente en nosotros actual ó virtualmente. De aquí se sigue por consequencia necesaria, que no pudiendo haber oracion fructuosa sin algun amor de Dios, siempre que nos obliga el precepto de la oracion, estamos tambien obligados á procurar avivar y encender en nuestro corazon el divino amor.

Finalmente, quando nos obliga mas que nunca este gran precepto de la Ley, es quando nos hallamos en grande peligro de morir. Los mismos Autores que han escrito sobre este punto, esforzandose para dár colorido de probabilidad á sus opiniones, no solo laxâs, sino intolerables, confiesan que á la hora de la muerte nos estrecha indispensablemente este precepto, y quieren que nos esforcemos á tener una verdadera contricion. En efecto, el amor de Dios es el que nos ha de fortificar para poder resistir en aquella última y formidable lucha á la cruel batería con que nos atacará (a) el enemigo de nuestra salvacion; y por este motivo se determinó en varios Concilios, (b) que á ningun moribundo se le negáse el sagrado Viático,

bet oratio: quod quidem in nobis debet esse continuum vel actu, vel virtute. 2. 2æ. q. 83. art. 14. in corp.

(a) 1. Petr. cap. 5. ℣. 9. S. Joan. Epist. 1. cap. 5. ℣. 4. & Cath. Jacob. *cap. 4. ℣. 7. S.* Aug. hom. 12. inter 50. S. Cipr. Serm. de zelo, & livore: *S. Chrisost. hom.* 22. ad Pop. Antioch. S. Bernar. Epist. 1. ad Robert.

(b) *Conc. Nicen.* Can. 12. Ancyran. cap. 6. Carthag. 4. Can. 77. & 78.

co, para que recibiendo en su pecho al Señor Sacramentado, se avivásen en el corazon del moribundo las llamas ardientes del amor divino, cuyo dulce fuego, nos dice el Profeta Isaías, que está en Sion, y el horno de este sagrado fuego en Jerusalen: esto es, segun la explicacion de San Gregorio Magno, (a) que Sion significa la contemplacion, y Jerusalen la vision de paz. El amor de Dios, en esta miserable vida, nos hace arder como con una especie de llamas, en quanto contemplamos alguna parte del Sumo Bien; mas en la celestial Jerusalen, donde verémos plena é intuitivamente el Sumo Bien que amamos, arderá nuestro amor tan de lleno, como el fuego de un horno tan encendido, que arroja por todas partes vastísimas y abrasadoras llamas. Consiguientemente la Iglesia, como Madre amorosa, concede á los moribundos el sagrado Viático, para que concibiendo en su corazon llamas de amor divino, vuelen con estas alas desde Sion, á la perfeccion de amor que han de lograr en la celestial Jerusalen. A esto se dirigía puntualmente el aviso de S. Basilio, (b) en que nos dice, que despues de haber consagrado á Dios nuestro Señor los primeros movimientos de nuestro ánimo, debemos tomar por norma de todas nuestras

---

(a) Homil. 21. in Ezechiel.
(b) *In Reg. fus. disp. resp. 37.*

tras operaciones el amor divino. Así lo hacian los primeros Christianos, y Plinio se lo escribió al Emperador Trajano, (*a*) asegurandole que consistía toda su felicidad en dár principio al dia, y concluirlo con el santo amor de Dios. A este testigo Gentil, añadimos la autoridad de San Juan Clímaco, que en su Escala Mystica, grado veinte y seis, nos asegura lo mismo. En una palabra, si Dios nuestro Señor pedía este santo amor (*b*) á los Israelitas, que eran hijos del temor: ¿quien será capaz de ponderar los actos fervorosos, y la intencion de amor que nos pide á los Christianos, que somos hijos de su amor eterno y misericordioso? Las sagradas Escrituras, los Santos Padres, nuestra Madre la Iglesia en sus sagrados Concilios, y finalmente todas las criaturas que, como enseña (*c*) Santo Tomás, se inclinan á Dios mas que á sí mismas, claman y nos exhortan á amar á Dios. Deben pues ser abominadas y desterradas como execrables todas las doctrinas que la *Novedad* ha introducido contra la estrecha obligacion del primero y máximo precepto de amar á Dios sobre todas las cosas, tan recomendado por la venerable *Antigüedad*.

Mas no solo atacó la pérfida *Novedad* á este

(*a*) *Sec. lib. 10.*
(*b*) *Deuteron. cap. 6. ℣. 4.*
(*c*) *De Poten.* q. 4. art. 1. Et 1. p. q. 105. art. 6. & aliis.

te gran precepto; sino que se atrevió á maquinar contra la reverencia debida á la Verdad Suprema. Antes de hablaros de esta temeraria osadía, es necesario suponer que, como dice San Agustin, (*a*) los libros, y los discursos de los hombres, no nos enseñan las verdades, sino que nos las proponen; y lo que hace que nuestro espíritu las crea y se aquiete, es una luz interior, con la qual se encienden nuestras almas, y quedan convencidas; y esta luz resplandece, no con resplandor ageno, sino propio, el qual es la Verdad misma, esto es el mismo Dios. (*b*) De modo, que quando nuestro espíritu concibe y queda convencido de que no debemos hacer con nuestros próximos lo que no querríamos que ellos hiciesen con nosotros; que es necesario conservar el orden natural, y no turbarlo; que debemos governarnos por razon, y no por pasion; que se debe dár á cada uno lo que es suyo; y de otras verdades semejantes, que son eternas é inmutables, (*c*) no proviene de otra cosa sino de la Verdad misma, que brilla en el espíritu de los que la conocen, y quedan convencidos; y esta Verdad es el mismo Dios, que, como dice el mismo Santo Doctor,

(*a*) De Magistr. Lib. unic. cap. 12. Epist. 152. ad Florent. Lib. 4. de Doct. Christ. cap. 1. In cap. 16. Joann. tract. 96. In Epist. 1. B. Joann. tract. 3. de c. 2. in fin. & D.Th. 1. p. q. 117. art. 1. & de Verit. q. 11. art. 1.

(*b*) D. Thom de Verit. q. 1. art. 4. 5. & 8.

(*c*) *D. Thom.* 1. 2æ. q. 94. art. 4. & 5.

Doctor; (a) contiene en sí mismo todo lo que es inmutablemente verdadero; y ninguno de nosotros puede llamar suya propia aquella verdad que tiene presente en su mente por la razon de que la conoce, y queda convencido; porque otros muchos conocen tambien aquella misma verdad, y es preciso confesar que á todos los que mirán y conocen las verdades inmutables, se les presenta esta secreta y pública luz de unos modos maravillosos. De este principio saca el Santo Doctor en muchos lugares de sus obras la consequencia de que la verdad no es conocida sino quando ella misma nos ilumina, y exclama lleno de ternura: No hay, Señor, otro Maestro de la verdad sino Vos mismo. (b)

La verdad, amados Hijos mios, es el verdadero bien de todos los hombres. La vida bienaventurada, dice San Agustin, (c) es un gozo que se siente interiormente con el conocimiento, y manifestacion de la verdad. Esta vida bienaventurada todos la quieren, todos la aman, y es imposible que los hombres amen cosa alguna, aun de las mismas cosas visibles y terrenas, sin que se persuadan pri-

---

(a) Lib. 2. de Liber. arbit. cap. 2.

(b) *Neque enim est quisquam præter te Domine, Doctor veritatis.* Confes. lib. 7. cap. 6. & lib. 10. cap. 27. lib. 11. cap. 8. & 22. lib. 12. cap. 11. *& in Psalm.* 118. ℣. 66. conc. 17.

(c) *Lib. 10. Conf.* cap. 23.

primero á que lo que aman es bueno y verdadero. Muchos he experimentado, continúa el mismo Santo Doctor, que se complacen de engañar á otro; pero ninguno que quiera ser engañado de otro. ¿Donde pues conocieron los hombres esta vida bienaventurada, sino donde tambien conocieron la verdad? Esta es pues la que aman, supuesto que no quieren ser engañados. Y quando aman la vida bienaventurada, la qual no es otra cosa sino tener gozo de la verdad, necesariamente aman tambien la misma verdad. (*a*) ¿Porqué razon, continúa el Santo Doctor, la verdad es causa de odio para algunos, y qualquiera que la predica es tenido por ellos como enemigo, siendo así que aman la vida bienaventurada, que consiste en el gozo de la verdad, sino porque esta es necesariamente amada de tal modo, que aquellos mismos que aman otra cosa muy diversa, querrian que se halláse la verdad en aquello que aman: y porque no quieren ser engañados, tampoco quieren ser convencidos de que son mentirosos y falsos? Aman la verdad, quando luce y brilla; la aborrecen, quando los redarguye y reprende. Y porque no quieren ser engañados, y gustan de engañar á otros, la aman quando se manifiesta ella misma, y la aborrecen quando los

(*a*) Idem ibid. & D. Thom. 2. 2æ. q. 37. art. 1. in corp. & ad 3ûm. q. 42 art. 2. ad 2ûm. & *in* 1. ad Anibald. dist. prolog. q. 3. art. 4. & 5.

descubre á ellos, y hace manifiestas sus obras desarregladas. De aquí se sigue necesariamente, que la voluntad quiere encontrar la verdad en todos, y en qualesquiera objetos que ama: porque un bien que en sí mismo no es verdadero, sino falso y aparente, engaña, y en lugar de hacer feliz, hace infeliz y miserable á quien lo posee. Tanta es la fuerza de la verdad, que toda criatura racional, segun el mismo S. Agustin, (a) huye de la falsedad, y evita el error en quanto le es posible, como se demuestra en lo que queda referido, de que aquellos mismos que desean engañar á otros, no quieren, ni desean, ni pueden desear ser ellos mismos engañados.

¿De donde pues proviene, que siendo la verdad tan amable, haya innumerables personas que la aborrecen? Esto nace de que han colocado su amor en unos bienes caducos y falsos, formándose una idéa de que son sólidos y verdaderos: de suerte, que quando la verdad que en la realidad lo es, se opone á su pasion, ó no la quieren reconocer, ó si á pesar suyo se vén obligados á reconocerla, la aborrecen: porque el amor de los bienes falsos y aparentes de que quieren gozar, teniendolos por sólidos y verdaderos, hace que les sean odiosas las reglas de la verdad, porque convencen su

(a) *Usque adeo rationabilis creatura refugit falsitatem, & quantum potest devitat errorem, ut falli nolit etiam quicunque amant fallere.* In Enchr. *cap. 17.*

su espíritu de la injusticia y falsedad de su eleccion. En una palabra, todo lo que nos aparta de la verdad, nos guia, nos arroja, y nos precipita á la muerte eterna; y por el contrario, todo lo que nos une á la verdad, nos lleva á la vida bienaventurada, y á la eterna felicidad: por lo qual, dice Salomon en los Proverbios, (*a*) que quien la encontrare, hallará la vida y su salud en el Señor; y que aquel que pecare contra la verdad, daña á su propia alma; y finalmente, que todos los que la aborrecen, aman la muerte.

La verdad tiene sus prisiones y grillos; pero en la Escritura se nos dice: (*b*) Mete en ellos voluntariamente el pie, y no resbalará en los precipicios que te rodean: tiene su collar para dominarnos como con una especie de yugo; pero en la Escritura se nos dice, que entrémos en él el cuello, para que nos impida correr precipitados á nuestra perdicion: que arrimemos el hombro para cargar su peso, y no nos causen tedio sus prisiones:

 que

(*a*) *Qui me invenerit, inveniet vitam, & hauriet salutem á Domino; qui autem in me peccaverit, lædet animam suam. Omnes qui me oderunt diligunt mortem.* Cap. 8. ℣. 35. & 36.

(*b*) *Injice pedem tuum in compedes illius, & in torquem illius collum tuum: subjice humerum tuum, & porta illam, & ne accedieris vinculis ejus. In omni animo tuo accede ad illam, & in omni virtute tua conserva vias ejus. Investiga illam, & manifestabitur tibi, & continens factus ne derelinquas eam: in novissimis enim invenies requiem in ea, & convertetur tibi in oblectationem, & erunt tibi compedes ejus* in protectionem fortitudinis, *& bases virtutis, & torques illius* in stolam gloriæ. Ecclesiast. cap. 6. *á ℣. 25.*

que nos acerquemos á ella con todo el ánimo, y sigamos sus caminos con toda nuestra fortaleza: que procurémos inquirirla, siguiendo sus huellas, que se nos manifestará: y quando la hubieremos adquirido, no la abandonemos; porque aunque nos parezca áspera y amarga mientras dominamos las pasiones y la concupiscencia, despues encontrarémos en ella descanso, paz, tranquilidad y regocijo. La verdad no nos prohibe sino aquellas cosas que nos habian de hacer infelices, ni nos manda sino aquello que constituye nuestra felicidad y nuestra dicha: consiguientemente sus prisiones y cadenas, se nos dice en la Escritura, que son para nosotros proteccion, fortaleza, columna firme de la virtud, y vestidura de gloria.

Siendo pues la verdad tan amable, y consistiendo la bienaventuranza en gozarla, parece imposible que haya habido Hombres grandes, que la hayan combatido, y trabajado para ofuscar sus brillantes luces con discursos sutiles y forzados. ¡Ojala fuera así, amados Hijos mios! Pero la lástima es, que la pérfida *Novedad* ha mãquinado mucho contra la reverencia debida á la Verdad Suprema; y los juicios temerarios que, como dice San Agustin, (*a*) son propios de almas baxas y malvadas, que se de-

(*a*) *Malevolæ animæ quasi dulcitèr sapit quod pessimè suspicatur.* Serm. 352. num. 3.

deleitan en pensar pésimamente del próximo, pasan en algunos libros como sospechas prudentes, y aun necesarias para vivir en el mundo. La mentira, segun este Santo Doctor, (a) no es otra cosa que una declaracion exterior de nuestros pensamientos y movimientos interiores, contraria á estos mismos movimientos y pensamientos, y asímismo es una especie de violacion de la fé pública; (b) porque la sociedad de los hombres no puede subsistir sin el comercio de la lengua, y éste pide dos cosas: una, que aquel que habla, hable conforme á lo que tiene en su pensamiento: otra, que aquel á quien se habla, crea lo que se le dice: y por consiguiente, la creencia del uno, está fundada sobre la fidelidad del otro. Ahora bien: el que miente, quebranta de su parte la primera de estas condiciones, y es notoriamente injusto, porque intenta ser creído, como si en la realidad hablára lo que piensa, violando la condicion indispensable para ser justamente creído. Con todo, se ha inventado dár colorido, y cohonestar la mentira con anfibologias, restricciones mentales, y otras frívolas sutilezas.

Pero

(a) *Ille mentitur, qui aliud habet in animo, & aliud verbis, vel quibuslibet significationibus enuntiat.* De Mendac. cap. 3.

(b) *Nemo mentiens, in eo quod mentitur servat fidem. Nam hoc utique vult, ut cui mentitur fidem sibi habeat, quam tamen ei mentiendo non servat; omnis autem fidei violator iniquus est.* Lib. 1. de Doct. Christ. cap. 36

Pero lo mas deplorable, y digno de llorarse con lágrimas de sangre, es que este mal ha cundido tanto, que no solo no se encuentra freqüentemente la verdad, sino que con el falso pretesto de una piedad mal entendida, y de que no se siga mal al próximo, suelen muchos negar la verdad, aun quando son preguntados por Juez legítimo, y bajo la religion del Juramento. Otros solo por un vil interés, juran lo que les dicen, aunque nada sepan del asunto que se trata, ó les conste lo contrario de lo que afirman.

Nuestra Madre la Iglesia, zelosa y vigilante, ha procurado cortar este cancer, y el Papa Inocencio XI. condenó algunas proposiciones, (*a*) que la sacrílega *Novedad* había enseñado, y procurado persuadirlas con razones sofísticas, para separar los Fieles de las santas, piadosas y sólidas Doctrinas de los Padres; sin que esta impiedad contuviese sus excesos, con la consideracion de que hasta los mismos Gentiles abominaron á todos los perjuros. Oígamos el horror y gravedad de este enorme pecado á S. Agustin, que dice respondiendo á Alipio: (*b*) En quanto á lo que me escri-

c bistes

(*a*) Prop. 24. 25. 26. 27. &. 28. damnat. ann. 1679. Greg. VII. in Apologet. cap. 20.

(*b*) *Nam quod scripsisti, de genere jurationis violentèr extortæ, ut inter nos requiramus, obsecro te, nè res lucidissimas disputatio nostra faciat obscuras. Si enim certa mors intentaretur, ut aliquid illicitum, ac nefa-*

bistes de un Juramento sacado por fuerza, para que indaguemos entre nosotros qual sea la fuerza de un Juramento prestado violentamente, te ruego no seas causa de que nuestra disputa haga oscuras las

cosas

---

rium servus Dei se juraret esse facturum, mori malle, quam jurare debuerat, ne jurationem scelere impleret. Nunc vero cum tantummodò populi perseverantissimus clamor, ad nullum nefas hominem cogeret, sed ad id quod si fieret, licitè fieret; cumque metueretur quidem, ne aliqui perditi, qui multitudini etiam bonorum plerumque miscentur, occasione seditionis, & quasi justæ indignationis inventa, in aliquam vim sceleratam rapinarum cupiditate prorrumperent, sed tamen illud quod metuebatur esset incertum; quis censeat propter incerta, non dico damna, & quaslibet injurias corporales, sed propter ipsam mortem cavendam, certum perjurium debere committi? Nescio quis ille Regulus nihil in Scripturis Sanctis de impietate falsæ jurationis audierat, nihil de Zachariæ falce didicerat, & nimirum Carthaginensibus non per Sacramenta Christi, sed per Dæmonum inquinamenta juraverat: & tamen certissimos cruciatus, & horrendi exempli mortem, non ut juraret necessitate pertimuit, sed libera voluntate quia juraverat, ne pejeraret, excepit. Et Romana tunc illa censura noluit habere non in numero Sanctorum, sed in numero Senatorum, nec in cælesti gloria, sed in terrestri curia, non solum eos qui metu mortis crudeliumque pœnarum apertissimè pejerare, quam ad immanes hostes remeare maluerunt; sed etiam illum qui reatu perjurij se putaverat absolutum, quia post jurationem ficta nescio qua necessitate redierat. Ita non attenderunt, qui eum Senatu pepulerunt, quid ipse jurando cogitasset, sed quid ab illo quibus juraverat expectarent. Nec legerant quod nos usquequaque cantamus: Qui jurat proximo suo, & non decipit. *Solemus hæc quamvis in hominibus à Christi gratia, & nomine alienis, cum ingenti admiratione laudare; & adhuc in libris Divinis inquirendum putamus, utrum aliquando licitè pejeremus, ubi nobis ne jurandi facilitate in perjurium prolabamur, etiam præceptum est ne juremus.*

Illud sanè rectissimè dici non ambigo, non secundum verba jurantis, sed secundum expectationem illius cui juratur, quam novit ille qui jurat, fidem jurationis impleri. Nam verba dificillimè comprehendunt, maximè breviter sententiam, cujus à jurante fides exigitur. Unde perjuri sunt qui servatis verbis, expectationem eorum quibus juratum est deceperunt: & perjuri non sunt, qui etiam verbis non servatis illud quod ab eis cum jurarent expectatum est, impleverunt. Epist. 125. alias 224. ad Alip.

cosas que por sí mismas son patentes y claras. Porque aun quando se amenazáse con la muerte á un siervo de Dios, para que jurase que había de hacer una cosa ilícita y mala; antes debía querer morir, que jurar, para no cumplir el juramento con un delito. Mas ahora, como sólo el clamor, y las vivas instancias del Pueblo obligasen al hombre, no á cosa mala, sino á un asunto, que si se hiciese, se haría lícitamente, aunque en la realidad se temiese que algunos malvados, que las mas veces se mezclan entre la multitud de los buenos, prorrumpiesen, con la ocasion de la sedicion, y casi de justa indignacion en alguna malvada violencia con el deseo de las rapiñas; con todo, como lo que se temía fuese incierto, ¿quien juzgará, no digo por daños inciertos, ni por injurias corporales, sino tambien por evitar la misma muerte, que se debe cometer un perjurio cierto? No sé qual fue un Régulo, que sin haber oído nada de las sagradas Escrituras acerca de la impiedad del juramento falso, ni haber visto jamás el libro de Zacarias, porque había jurado, no por los Sacramentos de Christo, sino por la inmundicia de los Demonios, ser fiel á los Cartagineses: aunque no temió hacer el juramento compelido de la necesidad; con todo escogió despues libremente sufrir crueles tormentos, y la muerte mas horrible que jamás se había visto,

por

por no violar el juramento que tenía ya hecho. Y, en aquel tiempo la Romana censura no quiso tener, no en el número de los Santos, sino en el número de los Senadores; no en la Gloria celestial, sino en la Curia terrena, no solo á aquellos que habian sido perjuros abiertamente por el miedo de la muerte, y de crueles penas que temian sufrir, bolviendo, como lo habian prometido, al pais de sus mas inhumanos enemigos; sino tambien á los que se juzgaban absueltos del reato de perjuros, porque despues del juramento, no sé con que fingida necesidad habian ya buelto á aquel pais. Y así los que á este hombre lo arrojaron del Senado, no atendieron á lo que él pensó quando hizo el juramento; sino á lo que pensaron aquellos á quienes lo prestó. Y estos no habian leido lo que nosotros cantamos con freqüencia, numerando con David, en el Psalmo catorce, entre los que habitarán en el Tabernáculo del Señor, á quien jura á su próximo, y no lo engaña. Nosotros mismos solemos con grande admiracion alabar estas cosas en unos hombres Pagános, muy agenos de la gracia de Jesuchristo, y del nombre christiano; ¿y nos detendrémos todavía en buscar en los Libros divinos, y en inquirir si por ventura es lícito jurar falso en algun caso, quando en ellos nos está claramente mandado que no jurémos? No sea que con

la facilidad de jurar nos resbalemos, y vengamos á ser perjuros.

Yo no tengo, continúa el mismo Santo Doctor, la menor duda, de que se dice rectísimamente, y con toda verdad, que la fé del Juramento nos obliga á cumplirlo, no segun las palabras del que jura; sino segun la expectacion de aquel á quien se jura, y segun su intencion, habiéndola conocido el que hizo el juramento al tiempo de hacerlo. Y es la razon; porque las palabras no pueden sin mucha dificultad comprehender bien el sentido de todo aquello para que se exîge la fé del Sugeto que jura, mayormente si son breves y concisas. Consiguientemente son perjuros todos aquellos, que aunque cumplan sus palabras, engañaron la esperanza de aquellos á quienes fue prestado el juramento; y por el contrario, no son perjuros los que aunque no observen sus palabras, cumplieron lo que de ellos esperaron y se prometieron, quando juraron aquellos á quienes se prestó el juramento.

De este célebre pasage de San Agustin se deduce claramente, que sola la razon natural, sin las luces de la gracia, bastó para que los Gentiles conociesen, que todo aquel que juraba en sentido diverso, y con diferente intencion de la que conocía que tenía el Sugeto á quien prestaba el juramento, *juraba* falso, era verdaderamente perjuro,

y por consiguiente indigno de todo empléo de autoridad y de honor. ¿Qué deberémos pues juzgar y decir nosotros, que nos hallamos iluminados con la infalible luz del Evangelio, y la doctrina de los Padres de la Iglesia, quando vémos que muchos Christianos juran sin el menor reparo ante sus mismos Superiores, en un sentido muy distante, y aun totalmente diverso de la mente y la intencion con que conocen está puesto el interrogatorio para averiguar la verdad? Sin duda se puede asegurar, que son hombres de una conciencia abandonada, ó que viven ilusos y persuadidos á que por una especie de vana piedad, les es lícito jurar falso, porque no se siga daño al próximo. Muchas veces hemos oído, no sin grave dolor de nuestro corazon, que se explican así, no solo las gentes del vulgo, sino personas de algun caracter, y que por su estado ó profesion tienen obligacion á estár instruidas. Esta piedad falsa es un verdadero desorden, que trastorna el santo fin de las reglas canónicas, y de las leyes civiles establecidas para el bien público, y para sostener la justicia y la verdad.

Para desterrar de los corazones verdaderamente christianos este fanatismo, basta lo que nos dice S. Agustin en el lugar citado, y en otros (a)

 mu-

(a) Serm. 28. de verb. B. Jacob. Apost. *Ante omnia nolite jurare.* Lib. 3. *de Civit. Dei, cap.* 2. & Lib. cont. Mendac. cap. 18.

muchos. Tertuliano dice, que solo puede atribuirse á locura (*a*) el responder en sentido diferente de aquel que se pregunta. San Isidoro Arzobispo de Sevilla profirió esta sentencia digna de que la Iglesia la haya colocado en el Cuerpo del Derecho canónico: (*b*) Con qualquiera artificio de palabras que alguno juráse, Dios que es testigo de la conciencia, las recibe siempre en aquel sentido en el qual las toma el Sugeto á quien se jura. Dos veces se hace reo asímismo el que jura de este modo, una, tomando en vano el nombre de Dios, y otra, cogiendo al próximo con engaño. Y mas adelante el mismo Santo Doctor combate todo género de ficcion y engaño, diciendo: Ya queda pues como cosa cierta, y libre de toda duda por el comun sentir de todos los Doctores, que si todo dolo y fraude deben estár muy distantes de los convenios y pactos mutuos, así tácitos, como expresos; mucho mas deben estarlo de los juramentos. Y no es otra cosa el fraude y dolo malo, que hacer uno, y fingir otro; proferir una con la boca, y encubrir otra en el pecho. (*c*)

En

(*a*) Lib. 4. cont. Marc. cap. 38.

(*b*) *Quacunque arte verborum quisque juret, Deus tamen, qui conscientiæ testis est, ita hoc accipit sicut ille, cui juratur, intelligit. Duplicitèr autem reus fit, quia & Dei nomen in vanum assumit, & proximum dolo capit. Caus.* 22. quæst. 5. cap. 9.

(*c*) *D. Thom.* 2. 2æ. q. 55. art. 3. 4. 5. & 8. & q. 89. art. 5. ad 3ûm. & art. 7. ad 4ûm.

En otro lugar (*a*) dice el mismo Santo Doctor: Quede pues por cosa fija y firme, que todo fraude debe estár lo mas distante que se pudiere de todos los tratos y pactos humanos: consiguientemente debe tambien desterrarse toda restriccion oculta, que no sea perceptible, para que las palabras sean en todo conformes á la intencion de los que entre sí hacen qualquiera contrato. De estas sólidas y sanas Doctrinas se deduce claramente, que qualquiera que pactando, contratando y jurando las condiciones de los contratos y pactos, engaña á su Príncipe, á su Superior, á su amigo, ó á su enemigo, pensando una cosa, y profiriendo otra, debe ser tenido en la estimacion de los buenos por sacrílego, perjuro y exêcrable, como lo fue antigüamente el infame Cidias, segun nos refiere Erodoto (*b*) de Estrobeo, el qual habiendo recibido de un amigo suyo llamado Arquetimo cierta cantidad de Oro en depósito, usó del ardid de poner el Oro dentro de un báculo, para entregarselo á Arquetimo quando llegáse el caso de pedirle el depósito. Así lo executó, y afirmando con juramento que ya le había debuelto su depósito, quiso por medio de esta astuta equivocacion, defraudar de su Oro á su amigo; pero Dios nuestro Señor no permitió quedáse oculto este infame modo de obrar: porque irritado

Ar-

(*a*) *Lib. de Conf. Vit. & Virt.* §. Fraus dicit, & alibi. (b) Serm. 28.

Arquetimo al verse engañado, sin reflexîonar lo que hacia con la furia, rompió el báculo, y cayendo el Oro en el suelo, se descubrió la maldad, y fue castigado Cidias como perjuro, con una perpetua infamia, y una muerte desgraciada.

Este caso nos causa horror al leerlo, y tambien lo causó á los que se hallaron presentes, y conmovió é irritó mucho sus ánimos. Mas la lástima es, amados Hijos mios, que una maldad tan clara, manifiesta y abominada por los mismos Gentiles, se vé practicada con semejantes ardides entre nosotros por muchos Christianos. No son raros, sino freqüentes los casos en que ante sus Jueces y legítimos Superiores declaran unos con juramento afirmando un hecho, y otros negandolo. Tampoco son raros los casos en que, como queda dicho, por el fanatismo de una falsa piedad, y el malvado pretesto de que no se siga daño al próximo, se calla absolutamente la verdad ante los mismos Jueces, ó por lo menos se oculta, usando de anfibologias, de restricciones mentales, y de otras sutilezas artificiosas y sacrílegas, prefiriendo un vil interés, una ilícita adquisicion, ó una compasion falsa, al honor debido á la Verdad Suprema, y teniendo en menos la honra y gloria de Dios nuestro Señor, en cuya presencia tiemblan los Angeles, *que las* conveniencias y honor de las criaturas.

Pecado horrible! digno de los mayores castigos, y tanto mas abominable entre los Christianos, quanto mas respetable fue el Juramento entre los Gentiles, que jurando por sus Dioses falsos, no quebrantaban sus juramentos, aunque fuese á costa de su vida, y de los mas crueles tormentos. Y lo que es mas, segun nos refiere San Agustin, (*a*) atribuyeron á este terrible pecado la destruccion de Troya, y en Roma la decantada conjuracion de Catilina.

Pecado fiero y cruel! dice el mismo Santo Doctor, (*b*) y tan aborrecido de los antigüos Españoles, que los moradores de Sagunto, por no violar la fidelidad que habian prometido con juramento á los Romanos, (*c*) llegaron á sufrir una hambre tan cruel, que se alimentaron de la carne humana de los que morian defendiendo la Ciudad, y eligieron todos ser víctimas sangrientas del fuego y del acero, antes que ser notados con la infamia de perjuros, entregandose y sirviendo á los Cartagineses. Si solo el leer, continúa el Santo Doctor, quanto mas el escribir los trabajos de estos Españoles, llena de horror y pasmo; ¿de quanto mayor asombro y horror los llenaría á ellos el quebrantar la fé del Juramento, quando por conservarla, se resol-

(*a*) De Civit. Dei. Lib. 3. cap. 2.
(*b*) *Epist. ad Publicolam.*
(*c*) *Idem de Civit. Dei.* Lib. 3. cap. 20.

resolvieron á sufrirlos? Y si con tanto horror miraron este delito los Españoles Gentiles; ¿quanto nos debiera causar ahora á los Españoles Católicos?

Quisieramos, amados Hijos mios, imprimir este horror en vuestros corazones, para que miraseis un pecado tan fiero y cruel con los ojos que lo miraba S. Juan Chrisóstomo, que dice de sí mismo: (a) No lloro tan amargamente quando oígo que se encuentran degollados en los caminos algunos hombres, como lloro, gimo y me horrorizo quando veo venir y acercarse alguno para jurar, poniendo sus manos sobre los Santos Evangelios. Te pregunto: ¿dudas del dinero, y dás la muerte á tu alma? Qué ¿importa por ventura tanto lo que ganas, quanto importa tu alma, y lo que dañas al próximo? Homilias enteras trabajó este Santo y zeloso Arzobispo para vér si podía extirpar este infame vicio, demostrando los innumerables daños que causa. Basta, dice en otro lugar, acordarse de que un juramento falso fue la causa de que el sagrado Templo de Jerusalen fuese violado por los Bárbaros, abrasadas las Ciudades, trasportadas las mugeres con sus Hijos, y sugetados todos á una larga y dura esclavitud. En

(a) *Non ita gemo quospiam in vijs jugulatos audiens, sicut gemo, & lacrymis prosequor & horresco, cum video quempiam propè mensam hanc venientem, & manus imponentem, & Evangelijs jurantem attactis. De pecunijs, quæso dubitas, & animam occidis? Quid tantum lucraris, quantum animam tuam, & proximum lædis?* Homil. 15. & 19. ad P. A.

En efecto, este exemplo condena claramente la libertad que muchos Autores amantes de la *Novedad*, conceden para la eleccion de opiniones contrarias á la Ley, interpretandolas siempre á favor de la libertad. San Agustin nos dice por el contrario, (*a*) que la observancia amorosa de la Ley, al paso que perfecciona las almas, y las pone en verdadera y perfecta libertad, está mas en favor de la libertad, que la esencion absoluta de toda Ley. Consiguientemente no es verdadera ni perfecta libertad, la que nos exîme de lo que nos está mandado; sino la que movida de amor al Legislador, cumple gustosamente su santa é inmaculada Ley. Por esta misma razon pide el Santo Doctor, (*b*) como otro Geremias, fuentes de lágrimas para llorar, viendo las máxîmas perversas de algunos Doctos, que amantes de la *Novedad*, como los de estos últimos siglos, presumieron poder fijar reglas, y señalar fines, para saber por ellos quando es lícito jurar falso, y quando no lo es. ¿Donde estais, exclama enternecido, donde estais fuentes de lágrimas, y que será lo que harémos? ¿A qué parte nos irémos? ¿Donde nos ocultarémos para librarnos de la ira de la verdad, si no solo somos negligentes en precavernos de la mentira; sino que á mas de

(*a*) Epist. 89. ad Hilar. & in Psal. 118. Conc. 11.
(*b*) Lib. cont. mendac. cap. 18.

esto, tenemos la temeraria osadía de enseñar que es lícito ser perjuros? Consideren verdaderamente los defensores de la mentira, qué género de mentir es el que se complacen de justificar; y por lo menos confiesen y concedan, que mintiendo no se dá culto á Dios: contenganse siquiera de los perjurios y blasfemias, quando el santo Nombre de Dios, quando sus Sacramentos, quando el mismo Dios se interpone como testigo, quando se habla de la divina Religion: ninguno mienta, ninguno alabe, enseñe ó diga que es justa la mentira. Entre los demás géneros de mentiras, elija para sí el que le pareciere mas leve y mas inocente; siempre se verificará, reclamandolo así el Evangelista S. Juan, que toda mentira no es ni proviene de la verdad. Estos mismos sentimientos fueron los de los Padres del Concilio Trosleiano (*a*) quando exclamaron: Ay! De quantos crímenes son reos estos miserables, pues están ya conocidos como prevaricadores de toda la sagrada Ley nueva y vieja: porque hablan la mentira los que toman el nombre de Dios en vano: porque cogen al próximo con engaño: y sobre todo esto juran falso quantas veces lo executen en sentido diferente de aquel que tiene el Sugeto á quien se jura.

Estas

(*a*) *Habit. an. 909. cap. 11.*

Estas sólidas Doctrinas de la Escritura y los Padres demuestran que peca mortalmente qualquiera que faltáse á la verdad del Juramento, aunque de declararla se sigan graves daños, y no solo peligre la vida, sino que ciertamente se haya de seguir la muerte de algun delinqüente. Así lo declaró el Concilio Constanciense, presidido por el Papa Martino V. en la Bula publicada para condenar los errores de los Heresiarcas Juan Wiclef, y Juan Hus. Entre los artículos condenados en la referida Bula, se halla este: *¿Si el que profesa alguna especial literatura, cree que el perjurio cometido con conocimiento, por qualquiera causa ú ocasion, por la conservacion de la vida, tanto propia, como agena, y aunque sea en favor de nuestra santa Fé, es pecado mortal?* Desde su nacimiento tenía la Iglesia declarado esto tácitamente con la práctica de imponer duras penitencias á los que habian hecho algun juramento falso: (*a*) si el juramento había sido forzado, é impelido del temor de perder la vida, ó qualquiera otra causa ó necesidad, que hubiese excitado un gran temor, en justo castigo de haber preferido un amor desordenado á su cuerpo, estimándolo mas que á su alma, se imponía al perjuro la penitencia de ayunar tres Qüaresmas

---

(*a*) Pœnitent. Rom. tit. 2. de Juram. Decret. p. 13. de Mendac. & Perjur. c. 60. 61. & 63. Caus. 22. q. 5. cap. 1. 2. & 3.

resmas, y una de ellas á pan y agua. Y algunos son de dictamen, que esta penitencia era por tres años. A los que habian voluntariamente hecho un juramento falso, se les imponía la penitencia de vender todos sus bienes, y darlos á los pobres, y á entrarse en un Monasterio para pasar todo el resto de su vida en una continua penitencia.

Considerad bien, amados Hijos mios, todo lo que acabamos de referiros, y no solo aborreceréis, sino que detestaréis de lo íntimo de vuestro corazon las máxîmas relajadas de los que con discursos sofísticos, y frívolas sutilezas, han querido probar que es lícito en varios casos el jurar usando de restricciones mentales, de palabras equívocas, y otros ardides. Nunca ha sido, ni puede ser esto lícito. La verdad se debe declarar lisa y llanamente siempre que un Juez competente la pregunte en debida forma.

Todas las Leyes naturales divinas y humanas quieren que se conserve el buen orden y govierno de la República, la seguridad del estado, la distincion de gerarquias, la limpieza y nobleza de las familias, el verdadero honor de los empléos y oficios, con otras muchas cosas pertenecientes al bien público. Este debe ser preferido siempre á los intereses privados y comodidades. Todas las cosas, nos dice el Apostol, fueron sujetas por Dios

nues-

nuestro Señor (*a*) á un perpetuo é invariable orden. Fundado en esta sentencia el Angélico Doctor Santo Tomás, (*b*) y en los movimientos impensados con que la misma naturaleza nos hace exponer la mano al golpe para librar la cabeza; y otros en que con conocimiento sacrificamos un miembro corrompido, y consentimos libremente en que se corte la pierna ó el brazo infecto de gangrena, por preservar la corrupcion de todo el cuerpo, demuestra evidentemente, que las criaturas menos nobles, se ordenan á las mas nobles, y todas juntas al bien del Universo. Y contrayendo este orden á las partes políticas, enseña, (*c*) que cada persona particular, se compara con la comunidad, como parte á su todo: y así como el todo, en quanto á su conservacion, debe ser preferido á qualquiera de las partes que lo componen; así tambien la conservacion de la comunidad debe siempre ser preferida á la conservacion de qualquiera particular, como sucedió á Jonás Profeta, (*d*) que fue arrojado al mar, por la conservacion del Navio y de la tripulacion, que por culpa suya se veían próxîmos al naufragio; y tambien con los hijos de Resfa y Merob, habidos de Hadriel, y adoptados por Michol,

(*a*) *Quæ autem sunt, à Deo ordinatæ sunt.* Ad Rom. 13. ℣. 1.
(*b*) 2. 2æ. q. 65. art. 1.
(*c*) 2. 2æ. q. 64. art. 2. in corp.
(*d*) Jonæ cap. 1. ℣. 2.

chol, (*a*) crucificados á peticion de los Gabaonitas; á los quales el Rey Saul no guardó la fé jurada por el Caudillo de los Israelitas Josue; y por este motivo embió Dios una grande esterilidad de frutos por espacio de tres años, y hubo una hambre general en todo el Pueblo escogido, hasta que habiendo David consultado al Señor, y entendido la causa, entregó los siete Varones de la estirpe de Saul á los Gabaonitas, los quales los crucificaron, y se aplacó el Señor, cesó la esterilidad y la hambre. En una palabra, así como qualquier miembro corrompido, y pernicioso al cuerpo humano, dicta la razon que se corte, para evitar la corrupcion del cuerpo; así tambien se separa saludablemente, segun el mismo Doctor Angélico, de la comunidad, aquella persona ó personas, que son perniciosas al comun de una Ciudad, ó de un Reyno: mas así como la operacion de cortar un miembro del cuerpo humano, no es lícita á qualquiera, sino á un Cirujano diestro en el arte, á quien se confia la curacion; así tambien, segun el Angélico Doctor, (*b*) solo puede disponer de las personas particulares aquel á quien Dios nuestro Señor ha cometido el govierno de un Estado ó un Reyno, como lo es el Soberano, que por sus Derechos y pública autoridad lo rige y govierna. De

(*a*) *Lib. 2. Reg. cap.* 21. á ℣. 1.
(*b*) *Ibid. art.* 3.

De aquí se deduce con evidencia, que así como á Dios nuestro Señor es debido el supremo culto, adoracion y reverencia, amor y obediencia á sus divinos preceptos; sin que estas invariables obligaciones hayan sido jamás trastornadas por las sutiles cavilaciones de los hombres, ni por las mismas puertas del Infierno; así tambien los Derechos, Regalías y autoridad soberana del Rey nuestro Señor, que ocupa en la tierra el lugar de Dios, y hace sus veces, no pueden ser trastornadas; y nosotros tenemos la obligacion indispensable de vivir en una obediencia sumisa y rendida á su Real Persona; á tributarle un justo y reverente temor, un verdadero y sincéro amor; y finalmente una exâcta fidelidad en su servicio, y en satisfacer al Real Erario todos los Derechos que están impuestos para mantener el decoro de la Magestad y la Corona, la Justicia y buen orden de la República, y la seguridad del Reyno y de la Religion.

La obediencia sumisa y rendida con que todos los Vasallos deben servir al Rey nuestro Señor, y tributarle honor y obsequio, nos la explican claramente las divinas Escrituras, y los Santos Padres en innumerables textos y autoridades. Mas como la pérfida *Novedad* se ha atrevido á interpretar de varios modos esta obediencia, nos es preciso haceros vér, que nos obliga en todo lo que

no sea contra Dios y su divina Ley. Y como lejos de ser contra Dios lo que nuestros Católicos Soberanos tienen establecido y mandado, es por el contrario dirigido todo á la conservacion de nuestra sagrada Religion, y al bien y seguridad del Estado; sus leyes, órdenes y preceptos nos obligan en conciencia. Quien no obedeciere al Príncipe, se lee en la sagrada Escritura, (*a*) es reo de muerte. Estémos, dice el Apostol San Pedro, (*b*) rendidos y sugetos, no solo al Rey por su suprema potestad y autoridad; sino tambien por respeto suyo, á todos sus Ministros, constituidos y embiados por su Magestad para venganza y castigo de los malos, y para alabanza y seguridad de los buenos: porque esta es la voluntad de Dios, y debemos tributarles la debida sujecion y honor. Si así se explicó el Príncipe de los Apóstoles hablando de un Emperador Pagáno, y perseguidor de la Iglesia; ¿como se explicaría hablando de nuestro Rey, tan Piadoso, Católico y Justo, que no solo empléa su santo zelo y solicitud para la felicidad temporal de sus vastos Dominios, sino que constituye su ma-

(*a*) *In libro Regum legitur: Qui non obedierit Principi, morte moriatur.* Cap. 2. de Major. & Obed. Deuter. cap. 17. ℣. 12. & 13. Josue cap. 1. ℣. 18. & Esdræ 1. cap. 7. ℣. 26.

(*b*) *Subjecti estote omni humanæ creaturæ propter Deum: sive Regi quasi præcellenti: sive Ducibus tamquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum: quia sic est voluntas Dei. Omnes honorate... Regem honorificate.* Epist. 1. cap. 2. à ℣. 13.

mayor gloria y grandeza en que sus Vasallos logren la eterna felicidad, y en estender y propagar nuestra sagrada Religion?

El Apostol San Pablo escribiendo á los Romanos que se habian convertido á nuestra Santa Fé, y eran vasallos de un Emperador Idólatra, sienta como principio fundamental de nuestra Religion, (*a*) que toda la potestad y autoridad suprema es de tal modo de Dios nuestro Señor, que nada puede embarazarla, porque solo está sujeta al mismo Dios, que como Autor de la Naturaleza la estableció, formando para la sociedad y el buen orden los Reynos y los Imperios. Consiguientemente la obediencia debida al Rey no está fundada en disposiciones puramente políticas; sino en la infalible verdad del Evangelio: y así nuestro Redentor Jesus, confesando la legítima jurisdiccion y autoridad con que Poncio Pilato governaba en nombre del Cesar á Jerusalen, le dixo: (*b*) No tubieras potestad alguna contra Mí, si Dios no te la hubiera dado. Y nota aquí el Padre S. Agustin, (*c*) que aunque el Señor calló como una inocente

(*a*) *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit; non est enim potestas nisi à Deo: quæ autem sunt, à Deo ordinatæ sunt.* Rom. 13. ℣. 1.

(*b*) *Non haberes potestatem adversum me ullam, nisi tibi datum esset desuper.* Joan. 19. ℣. 11.

(*c*) *Proinde ubi non respondebat sicut ovis silebat, ubi respondebat sicut Pastor docebat. Discamus ergo quod dixit, quod & per Apostolum docuit; quia non est potestas nisi à Deo... Talem quippe Pilato Deus de-*

Ovejuela casi en todo el curso de su dolorosa Pasion, quando hablaba y respondia, era enseñandonos como verdadero Pastor lo mismo que despues nos enseñó por el Apostol, esto es, que no hay potestad que no venga de Dios. La Potestad Suprema la dió á los Reyes, y con dependencia y sujecion á esta, á los Ministros que goviernan en su Real Nombre. Por esto qualquiera que resiste á la legítima Potestad gubernativa, resiste al mismo Dios, y como enseña Santo Tomás, (*a*) esta resistencia es contra el orden establecido por Dios, y contra la ordenacion divina, aun quando el Rey fuera Gentil, Idólatra é Infiel. (*b*) ¿Qué obediencia pues, qué sumision, qué rendimiento, qué honor bastará tributar á nuestro piadosísimo Rey para no irritar á Dios nuestro Señor? Qualquiera resistencia á la soberana voluntad del Rey, es pecaminosa, porque como dice Santo Tomás, (*c*) siempre es contraria á la honestidad de la virtud. Consiguientemente, si la resistencia ó desobediencia fuese grave, se incurre en pecado mortal.

No es necesario detenernos mas en una cosa tan manifiesta; y así aunque pudieramos deciros mucho para vuestra instruccion en esta materia,

derat potestatem, ut etiam esset sub Cesaris potestate. Cap. 19. in *Joann. Tract.* 116.

(*a*) 2. 2æ. q. 10. art. 10. in corp.

(*b*) *S. August. Lib.* 5. de Civit. cap. 21.

(*c*) *Loc. cit.* in cap. 13. ad Rom.

ria, nos ceñimos precisamente á concluirla con estas palabras de la Escritura: (a) Por Mí reynan los Reyes, por Mí imperan los Príncipes, y los Poderosos mandan y resuelven con discernimiento de la Justicia. Fundados en esta infalible sentencia, y las demás que quedan referidas, unánimes todos los Padres de la Iglesia miraron y reputaron como una injuria hecha al mismo Dios, toda desobediencia, desprecio ó desacato dirigido contra el Soberano: y considerando, que quando los Israelitas desconocidos y descontentos con los hijos de Samuel, lo desecharon y desobedecieron, se explicó el Señor con estas graves palabras: (b) No te arrojaron á tí del Govierno, sino á Mí, para que no reyne sobre ellos. Como esta expresion es tan universal, y Samuel no solo era legítimo Juez, segun San Agustin, (c) sino tambien Sumo Sacerdote, la entienden y aplican igualmente al govierno civil y al eclesiástico San Ignacio Martyr, (d) San Cipriano, San Cirilo Alexandrino, Salviano, y San Gre-

(a) *Per me Reges regnant, per me Principes imperant, & potentes decernunt justitiam.* Proverb. cap. 8. ℣. 15. & 16. S. August. de Nat. boni cont. Manich. cap. 32. D. Thom. 1. 2æ. q. 93. art. 3. & Aristides tom. 2. Orat. Rhodiaca. *Reges optime res humanas administrant, cum se universi Domino Deo reddunt similes: Civitates autem, si ad Principum sententiam accedant proxime, & regentur optime.*

(b) *Non enim te abjecerunt, sed me, ne regnem super eos.* 1. Reg. c. 8. ℣. 7.

(c) Retract. lib. 2. cap. 55. De Civit. Dei, lib. 17. cap. 4.

(d) S. Ign. M. Epist. 6. ad Magnes. S. Cypr. Epist. 58. S. Ciril. Alex. lib. 10. in Joan. cap. 30. Salvianus lib. 8. de Provid. S. Gregor. in cit. cap. 8. *Reg. lib. 4. cap. 1.*

Gregorio Magno. Cotejad, amados Hijos mios, esta infalible Doctrina de la Escritura y los Padres, no digo con los Autores desalmados, que enseñaron era lícito el Tyranicidio y Regicidio; sino tambien con las de otros muchos no tan temerarios y osados; pero que solo el cotejo los convence de relajados, sobervios, amantes de perniciosas novedades, sin haber querido cautivar sus entendimientos en obsequio de la Fé, (a) y de la Doctrina verdadera enseñada por Jesuchristo y sus Apóstoles. Esta es la que todos debemos seguir, teniendo en todos tiempos y ocasiones una obediencia absoluta, sumisa y rendida á la voluntad del Rey nuestro Señor.

A esta obediencia debe unirse un justo y reverente temor, porque aunque, como dice el Apostol, (b) los Príncipes fueron constituidos en la suprema Potestad para promover todo lo bueno, y castigar lo malo, y por consiguiente aquellos que obran bien, no tienen que temer esta Potestad, por-

(a) *Arma militiæ nostræ non carnalia sunt, sed potentia Deo ad destructionem munitionum, consilia destruentes, & omnem altitudinem extollentem se adversus ssientiam Dei, & in captivitatem redigentes omnem intellectum in obsequium fidei.* 2. ad Cor. 10. ℣. 4. S. Chrisost. & Anselm. ibid.

(b) *Nam Principes non sunt timoris boni operis, sed mali. ¿Vis non timere potestatem? bonum fac & habebis laudem ex illa: Dei enim minister est tibi in bonum. Si autem malum feceris, time: non enim sine causa gladium portat. Dei enim Minister est: vindex in iram ei, qui malum agit.* Rom. 13. ℣. 3. & 4.

porque lejos de recibir de ella daño alguno, reciben alabanza y premio de sus virtudes, méritos y servicios: con todo la misma potestad y magestad del Soberano exîge de los buenos Vasallos un temor reverencial, y un sumo y profundo respeto. Los que obran mal, se abandonan á sus pasiones, viven sumergidos en los vicios, y cometen desórdenes, no solo deben temer por respeto y reverencia á la magestad del Soberano; sino que deben llenarse de terror y temblor, porque no en vano, continúa el Santo Apostol, lleva el Rey la espada. Es Ministro de Dios para vengar las ofensas que se le hacen, y castigar severamente á todos los que obran mal. Para que vivamos pacíficamente ayuda y proteje á los buenos, haciendo las veces de Dios nuestro Señor, y exerce la Justicia, castigando á los malos. De aquí saca el mismo Apostol (*a*) la conseqüencia de que estamos obligados necesariamente á vivir sujetos al Soberano, no solo por temor de la ira y la pena; sino tambien, porque esto es justo, y nos obliga á ello la conciencia.

Este temor reverencial estando bien impreso en lo íntimo de nuestros corazones, aumentará cada dia mas y mas nuestra fidelidad, porque, como dice Salomon, la mente del Justo medita en la

(*a*) *Ideo necesitate subditi estote non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam.* Rom. 13. ℣. 6.

la obediencia, (a) no se mete en inquirir los secretos del Gavinete, ni los motivos de las Reales resoluciones, considerando con humildad y respeto, que el Corazon del Rey (b) es tan reservado é inescrutable, porque así lo pide el arte de reynar, y la fuerza de los arcanos políticos: que á nosotros nos es tan imposible el penetrar las causas y motivos que tubo el Rey para sus determinaciones, como el comprender la altura de los Cielos, y la profundidad de la tierra. Por esto se nos dice en el Eclesiastes: (c) No murmures contra el Rey, no solo de palabra, pero ni aun con el pensamiento. Sus palabras (d) están llenas de potestad, y ninguno puede decirle ¿porqué razon haceis esto? Todos y cada uno de nosotros estamos obligados á observar sus mandatos, guardando fielmente el Juramento con que se le prestó una rendida obediencia. (e) En una palabra, despues de Dios, cuyo santo

(a) *Mens justi meditatur obedientiam.* Prov. cap. 15. ℣. 28. D. Hyerom. Epist. ad Rustic. S. Greg. mag. lib. 2. in 1ùm. Reg. & S. Bernard. Serm. de virtut. obedient.

(b) *Cœlum sursum, & terra deorsum, & cor Regum inscrutabile.* Prov. 25. ℣. 3. *Sacramentum Regis abscondere bonum est.* Tobiæ cap. 12. ℣. 7. Judith. cap. 2. ℣. 2. *Metellus Macedonius amico cuidam roganti: Quidnam aggredi animo destinasset? Respondit: Tunicam meam exurerem, si eam consilium meum scire existimarem.* Plin. cap. 61. de Vir. illustr.

(c) *In cogitatione tua Regi, ne detrahas.* Cap. 10. ℣. 20.

(d) *Sermo illius potestate plenus est: nec dicere ei quisquam potest: Quare ita facis?* Ibidem cap. 8. ℣. 4.

(e) *Ego os Regis observo, & præcepta juramenti Dei.* Ibidem cap. 8. ℣. 2.

to temor debe tener siempre penetrado nuestro espíritu y nuestras carnes para no quebrantar sus divinos preceptos, se sigue el justo temor reverencial (*a*) con que debemos tributar honor á nuestro Piadoso y Augusto Soberano. Esta regla no solo es infalible, sino que no admite excepcion alguna, porque, como dice San Juan Chrisóstomo, (*b*) la obediencia, sumision, veneracion y profundo respeto al legítimo Príncipe, son cosas que están mandadas á todos, no solo á los Seglares, sino tambien á los Sacerdotes y á los Monges. Aunque seas Apostol, Evangelista, Profeta, y finalmente seas quien fueres, estás comprendido en la sentencia de San Pablo: Toda alma esté sujeta á las Potestades Soberanas. No dice simplemente, obedezca, sino esté sujeta, lo qual no se verifica con sola la obediencia exterior; porque la sujecion pide á mas de esto, una libre, espontanea y gustosa obediencia á los mandatos del Soberano.

La obediencia gustosa y espontanea solo puede nacer del amor, y por consiguiente estamos obligados á amar al Rey nuestro Señor con un amor

---

(*a*) *Time Dominum fili mi, & Regem, & cum detractoribus ne comiscearis, quoniam repentè consurget perditio eorum, & ruinam utriusque quis novit?* Prov. 24. à ℣. 21. *Qui utriusque leges convellunt.* R. Levi. ibid.

(*b*) *Ista imperantur omnibus, & Sacerdotibus, & Monachis, non solum sæcularibus: omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit, etiam si Apostolus sis, si Evangelista, si Propheta, sive quisquis tandem fueris.* Homil. 23. in hanc Epist.

amor particular, sincéro y filial, imitando al amor que debemos tener á Dios, cuyo lugar ocupa sobre la tierra. La primera Magestad, dice Tertuliano, (*a*) es Dios, la segunda el Rey. Por tanto los Christianos invocamos por la salud del Emperador á Dios eterno, Dios verdadero, Dios vivo. Los Soberanos saben quien les dió el Imperio, y en quanto hombres quien les dió el alma. Conocen que solo es Dios aquel del qual son segundos, y despues de él primeros. Así pues como estamos obligados á reverenciar y amar á Dios nuestro Señor sobre todas las cosas, así tambien estamos obligados á amar y reverenciar al Rey despues de Dios. El mismo Tertuliano dice en otro lugar: (*b*) Nosotros reverenciamos al Soberano segun y como nos es lícito, y le conviene á el mismo: esto es, como á un Hombre que obtiene el segundo lugar despues de Dios, que ha sido constituido en la suprema Potestad por Dios, y que solo es menor al mismo Dios. Así reverenciaban y amaban los Christianos de los primeros siglos á los Emperadores

---

(*a*) *Nos enim pro salute Imperatorum Deum vocamus æternum, Deum verum, Deum vivum, quem & ipsi Imperatores propitium sibi præter cæteros malunt. Sciunt quis illis dederit imperium. Sciunt qui homines, qui & animas sentiunt, eum Deum esse solum, in cujus solius potestate sunt, à quo sunt secundi, post quem primi.* In Apolog. cap. 30.

(*b*) *Colimus ergo Imperatorem sic, quomodo & nobis licet, & ipsi expedit, ut hominem à Deo secundum, & quidquid est, à Deo consecutum, & solo Deo minorem.* Ad Scapulam. cap. 2.

dores, aunque eran Idólatras, y enemigos del nombre christiano: ¿como pues deberémos nosotros amar y reverenciar á nuestro Rey, que á mas de ser nuestro Señor natural, se halla dotado de un Corazon tan recto, magnánimo y piadoso?

Mas si alguno intentáse replicarnos, que no debe tributar este amor al Soberano, porque el Apostol solo expresó que debiamos estár sujetos por necesidad, le respondemos con S. Agustin: (a) Por lo mismo que había proferido esto, para que no hubiera quizá alguno que no se sujetáse á la suprema Potestad con ánimo íntegro, y amor puro, añadió: no solo por temor de la ira, sino tambien por la conciencia: esto es, no solo para evadirnos de la ira y la pena, lo qual puede tambien hacerse fingidamente; sino para que nuestra conciencia nos dé un testimonio cierto de que prestamos ésta sujecion al Rey por el amor efectivo que le tenemos, obedeciendo en ello á Dios nuestro Señor, que quiere que todos se salven, y vengan en conocimiento de la verdad.

(a) *Tamen quoniam dixit, necessitate subditi estote; nè quis non integro animo, & pura dilectione subditus fieret hujusmodi potestatibus, addidit, dicens: non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam; id est, non solum ad iram evadendam, quod potest etiam simulatè fieri; sed ut in tua conscientia certus sis, illius dilectione te facere, cui subditus fueris jussu Domini tui, qui omnes vult salvos fieri, & in agnitionem veritatis venire. Et hoc enim cum diceret Apostolus de ipsis potestatibus aiebat.* In expos. Epist. ad Rom. lib. un. cap. 74. Ubi S. Ansel.

Los Príncipes son amables á todos los que aman la virtud, la justicia, el buen orden, la felicidad de la Patria, y la gloria de su Nacion.(a) Solo son terribles para los que siguen los vicios, porque están constituidos por Dios nuestro Señor para que aquellos que por amor á la virtud, no se apartan de lo malo, ni se inclinan á lo bueno, se vean precisados á hacerlo compelidos por el temor del castigo. El Rey, se nos dice por Salomon en los Proverbios,(a) el qual está sentado en el Trono augusto de la suprema Potestad para hacer justicia, disipa con sola una mirada todo lo malo. Su vista es tan perspicaz, y su brazo tan robusto y fuerte, que se estiende á todos sus vastos Dominios, y tiene un incomparable cuidado y vigilancia de que sus Ministros hagan justicia, y promuevan segun sus Reales intenciones el mayor bien y felicidad de todos sus Vasallos. ¿Qué cosa mas amable puede darse, ni mas digna de atraér nuestras voluntades, y tener como en una dulce prision los corazones?

El Rey legítimo, y Señor natural de cada Reyno, es tan digno de ser amado de todos sus Vasallos, como que toda nuestra felicidad pende de su soberana Proteccion, cuidados y desvelos. Por

---

(a) S. Chrisost. hom. 22. in cap. 6. ad Ephes.

(b) *Rex qui sedet in solio judicij, dissipat omne malum intuitu suo.* Prov. *cap. 20.* ℣. 8. *Divinatio in labijs Regis, in judicio non errabit os ejus.* Ibid. cap. 16. ℣. 10.

Por ésto nos dice San Juan Chrisóstomo, (a) que el carecer de Príncipe es para los Pueblos la mayor desdicha, causa de muchas calamidades, y principio de una infalible perturbacion y confusion. Porque así como si quitases en un Coro de música al Maestro que lo rige, no será despues Coro congruente y ordenado, porque faltó el compás que unía los instrumentos y las voces, resultando de esta union el concierto harmonioso de la música; y si de un Exército separases al General que lo manda, no estará en adelante bien formado, ignorando cada Batallon los movimientos que le corresponden para un ataque ordenado en el ardor de la batalla, y por consiguiente no puede aquel Exército prometerse victorias, sino ruina y confusion; y si de un Navio apartáses al Piloto que lo govierna, sumergirás la Nave: así tambien si quitas al Rebaño su Pastor, se extravian infaliblemente las Ovejas: y con mayor razon si quitaras al Soberano

(a) *Magistratam, & Rectorem non habere malum est, & argumentum multarum calamitatum, ac principium defectus ordinis, & perturbationis, & confusionis. Nam sicut si chori coriphæum, & ducem sustuleris, non erit amplius chorus modo congruus, & ordinatus: Et si à phalange Exercitus amoveris Imperatorem, non erit amplius numerosa, & ordinata acies; & si à navigio ademeris gubernatorem, navem demerges; ita etiam si à grege Pastorem abstuleris, omnia eversisti, & delevisti. Atque malum quidem Magistratus, & Rectoris defectus, & occasio eversionis. Non minus autem malum est etiam inobedientia eorum qui eis sunt subjecti. Nam idem rursus accidit. Populus enim non parens Rectori ac Magistratui, est similis ei qui non habet, & fortè etiam deterior.* Hom. 34. in cap. 13. ad Hæbr.

de un Reyno, todo lo trastornaste, y en adelante todo sería confusion, desorden, estragos y calamidades. Esta consideracion es tan fuerte, que no tiene entendimiento quien no queda convencido de que su mayor felicidad consiste en la sumision, profundo respeto, y verdadero amor al Rey. No tiene corazon, ó lo tiene empedernido quien no ama tiernamente á su Soberano. No es hombre, sino un monstruo indigno de vivir entre los hombres, quien no desea sacrificar en caso necesario sus bienes, y aun la misma vida en obsequio de su Rey, y en conservar y aumentar las fuerzas del Estado, y las glorias de toda la Monarquía Española. (*a*)

No dudamos que casi todos los Moradores de nuestra Diocesis están bien penetrados de estos nobles pensamientos, y la experiencia nos acaba de hacer vér y aun palpar la generosidad con que los Cuerpos mas ilustres de esta Corte saben ofrecer voluntaria y gustosamente crecidas sumas y cantidades de pesos para la seguridad del Estado y de la Religion. Mas como entre la multitud de los buenos, segun nos dice S. Agustin, (*b*) permite

(*a*) *Moriamur in virtute propter fratres nostros, & non inferamus crimen gloriæ nostræ.* Mach. 1. cap. 9. ℣. 10.

(*b*) *Bonum semen hi sunt filij Regni; zizania autem, filij sunt nequam. Math. cap. 13. ℣. 38.* S. Aug. lib. 2. Retract. cap. 28. & de Animab. fidel. defunct. Serm. 2. S. Greg. mag. lib. 1. sup. Ezech. hom. 10. & alij.

te Dios nuestro Señor por altos fines y justos juicios, que haya siempre mezclados muchos malos, conocemos que no son raros los casos en que se defrauda al Rey y al Estado de lo que justamente se debe pagar al Real Erario, para que el Soberano mantenga el esplendor de su Corona, la tranquilidad pública, y unas Esqüadras y Exércitos formidables, para defender el Reyno y la Religion de todos sus enemigos. Esta verdad ha llegado á los oídos del Rey, y no queriendo S. M. usar del rigor, tan contrario á la benignidad de su piadoso Corazon, nos ha mandado que en cumplimiento de nuestro ministerio pastoral, procurémos desterrar y desarraigar la falsa y detestable doctrina, que enseña no se gravan las conciencias, ni queda obligacion á restituir lo que se defrauda al Real Erario por el contrabando. Las Instrucciones que contiene la Orden de S. M. son tan sólidas, que dificilmente se les puede añadir cosa alguna, que no se contenga implícitamente en ellas, como lo veréis y comprehenderéis de sus mismas palabras, que á la letra transcribimos aquí: " Enterado el
" Rey de que una de las principales causas de ser
" tan freqüente y general en esos Dominios de
" América el contrabando, nace del comun error
" propagado en ellos, de que en la práctica de este
" desorden no hay pecado, ni están los que en él

" se exercitan sujetos á otras penas, que á las pe-
" cuniarias ó corporales impuestas por las Leyes
" civiles; y que sus conciencias no se gravan, ni
" quedan con obligacion de restituir lo defrauda-
" do: Ha resuelto S. M. que en su Real Nombre
" requiera y exôrte Yo el christiano zelo de V.
" Illmâ. para que por sí, y por medio de sus Vica-
" rios, Curas y Predicadores se dedique á desarrai-
" gàr de la ignorancia de los Pueblos esta falsa y
" detestable doctrina; haciendo entender á todos
" los Fieles los estragos y ruinas á que se exponen
" sus almas, por ser cierto que muchos de los que
" lastimosamente abrazan semejante desarreglo, no
" lo harian si bien instruidos creyesen, como de-
" ben, que además de los castigos temporales que
" merecen, pecan gravísimamente usurpando los
" Derechos debidos al Real Erario, que es el Pa-
" trimonio de la Justicia, y el fondo mas seguro
" para la defensa y la felicidad de todos los Vasa-
" llos que componen el Estado; y que no se pue-
" den librar del reato de sus graves culpas, si no
" restituyen enteramente lo que han usurpado en
" tan abominable tráfico, del propio modo que si lo
" hubieran robado en las arcas de la Sociedad co-
" mun, ó de los Particulares. Espera pues S. M.
" que V. Illmâ. en cumplimiento de las obligacio-
" nes de su pastoral ministerio, pondrá toda la
" aten-

" atencion y eficacia que se requiere, á fin de ex-
" tirpar este envejecido error, empleando para
" ello, así en los Púlpitos y Confesonarios, como
" en los modos que le parezcan mas oportunos,
" tan claras y eficaces exôrtaciones, que compre-
" hendan todos los habitántes de esas Provincias,
" que en la práctica de este exêcrable vicio, no
" solo quebrantan las Leyes humanas, y son infie-
" les al Rey nuestro Señor; sino tambien los pre-
" ceptos divinos, haciendose reos en ambos fueros
" interno y externo, delante de Dios, de nuestro
" Augusto Soberano, y de los hombres. De orden
" de S. M. lo prevengo á V. Illmâ. para su inteli-
" gencia y observancia, y de todo lo que practica-
" re me dará aviso para ponerlo en su Real noti-
" cia. Dios guarde á V. Illmâ. los muchos años que
" deseo. S. Ildefonso quince de Setiembre de mil
" setecientos setenta y seis. = Josef de Galvez. =
" Illmô. Señor Arzóbispo de México."

No hay cosa alguna, bolvemos á repetir, que no se contenga expresa ó implícitamente en esta Real Orden para combatir las opiniones laxâs con que la pérfida *Novedad*, valiendose de sutilezas frívolas, y discursos forzados, ha procurado introducir (usamos de las palabras del Apostol) (*a*) un nuevo Evangelio. Mas no nos admirémos de

que

(*a*) Ad Galat. cap. 1. ℣. 6.

que los Autores que se atrevieron, como queda referido, á intentar trastornar nuestras mas esenciales obligaciones para con Dios nuestro Señor, y á maquinar contra la reverencia debida á la Verdad Suprema, tubiesen tambien el temerario arrojo de interpretar á su antojo la obediencia á los Reyes, y sus legítimos Derechos.

Cumpliendo pues lo que se nos manda en la Real Orden, procuraremos explicaros mas latamente lo que ella contiene, y haceros vér con Doctrinas sólidas, que todos los que no pagan al Rey los Tributos, Alcabalas y demás impuestos sobre varios Ramos, que comunmente llamamos de Real Hacienda, pecan mortalmente, y están obligados á la restitucion de quanto hubiesen defraudado.

Es un principio sentado é irrefragable, que los emolumentos fiscales, en qualquier concepto que se consideren, (a) ya sean frutos de la Jurisdiccion, ya sean Tributos Reales ó Personales, tubieron su origen y principio con la misma República, y se deben al Príncipe por la Soberanía, para sostener el decoro de la Magestad, y tambien para ocurrir á las comunes necesidades de sus Reynos, que como enseña Santo Tomás, (b) están al cargo del Príncipe, y le toca privativamente el remediarlas.

No

(a) Bulenger. de Vectig. cap. 1. & Pet. Greg. de Repub. lib. 3. cap. 1. Besoldo de Ærar. publ. cap. 1. Sr. Salcedo de contrav. cap. 29. n. 10.
(b) *Opusc.* 20. de Regim. Princip. lib. 2. à cap. 2. ad 7ùm.

No le es posible hacerlo sin abundancia de riquezas, así naturales, como artificiales; porque sin ellas no puede el Reyno conservarse ni defenderse de sus enemigos. El Rey no puede acreditar su amor, vigilancia, y solicitud de la felicidad de la Monarquía, si no procura tener abundancia de estas riquezas, disponiendo que los Vasallos contribuyan proporcionalmente con parte de las suyas para la abundancia comun del Estado. Así lo practicó Salomon, y en el Libro tercero de los Reyes (*a*) se lee no sin admiracion, la grandeza, inmensas riquezas y opulencia de este Monarca: su vigilancia y cuidado (*b*) en fortificar las Ciudades con Murallas, en poblar los parages desiertos, en fortalecer las Fronteras, en asegurar su Reyno teniendo siempre un numeroso Exército, y en promover con el mayor esfuerzo la Marina y el Comercio, con lo qual consiguió transportar á su Corte de Jerusalen muchos talentos de Oro, y otras riquezas de la India Oriental. Tambien nos asegúra Santo Tomás, (*c*) que todo el aumento, esplendor y gloria á que llegó el Imperio Romano consistió en la generosidad de los Ciudadanos particulares, que con sus facultades socorrieron la pobreza del Erario, llegando su magnanimidad á

T tanto

(*a*) Cap. 4.
(*b*) Ibidem. cap. 9.
(*c*) Opusc. 20. lib. 1. cap. 4.

tanto grado, que llegaron á entregar hasta los anillos de Oro, y otras insignias de nobleza.

El Emperador Justiniano nos asegura, (a) que sin satisfacer los Tributos, que con justa razon llama sagrados, es imposible que pueda conservarse una República, y señala la causa: Con los Tributos se sustentan los Soldados, de ellos reciben su estipendio, y en numerosos Exércitos resisten á los enemigos del Estado, y libran de sus correrias, hostilidades é insultos á los que contribuyeron con sus tributos; defienden los campos y las Ciudades de los asaltos de los ladrones y otros malhechores; se reparan los Muros de las Ciudades: de modo, que lo que los Vasallos contribuyen, parte se gasta en ellos, y parte por ellos, sin que al Príncipe le quede otra utilidad que el cuidado de su justa distribucion, el qual no queda sin remuneracion, porque de sí mismo dice Justiniano, Jesuchristo por su grande clemencia lo remuneraba con otros muchos bienes.

Nuestras Leyes de Partida dicen, (b) que es cosa muy puesta en razon que se paguen á los Reyes los pechos y tributos en reconocimiento y señal del Señorío, como que se les concedieron para que puedan mantenerse, amparar sus Reynos y Vasa-

(a) *Novel. 149. cap. 2.*
(b) *Ley 11. tit. 28. partida 3.*

Vasallos, y pelear contra los enemigos. El Jurisconsulto Ulpiano, (*a*) dá á los Tributos el nombre de Nervios de la República. Ciceron los llama (*b*) Adornos de la Paz, y subsidios de la Guerra, y quiere que por todos los medios posibles se procure que los Vasallos entiendan, que para vivir tranquilos es indispensable que paguen los Tributos, Alcabalas y demás impuestos con la mayor fidelidad, y que observen puntual y exâctamente las leyes con que se imponen y establecen. En una palabra, ningun Reyno puede mantenerse ni ser feliz sin los Tributos y otros impuestos con que soportar los gastos correspondientes á los tiempos de paz y de guerra; y segun nos dice Santo Tomás, (*c*) no puede el Rey prometerse que Dios lo hará feliz, si fuere negligente en procurar la abundancia de riquezas para mantener numerosos Exércitos, sostener la tranquilidad pública en todos sus Dominios, y vindicar los Derechos inseparables de la Corona.

En la sagrada Escritura leemos, (*d*) que los moradores de Judéa y de Israel habitaron sin

2 el

(*a*) Leg. in criminibus 1. §. in caus. 20. ff. de Quæst.
(*b*) Pro Leg. Manil. & lib. 2. de Offic.
(*c*) Cit. Opusc. 20. lib. 1. cap. 6.
(*d*) *Habitabatque Juda, & Israel absque timore ullo, unusquisque sub vite sua, & sub ficu sua, à Dan usque Bersabee cunctis diebus Salomonis. Et habebat Salomon quadraginta millia præsepia equorum currilium, & duodecim millia equestrium.* 3. Reg. cap. 4. à ℣. 25.

el mas leve temor en sus casas y posesiones todo el reynado de Salomon. Mas al mismo tiempo se nos refiere que este Rey tan Sábio mantenía solo de Caballería cincuenta y dos mil caballos. Consiguientemente, de las grandes fuerzas, y riquezas inmensas que tubo Salomon en su reynado, provino la felicidad de sus Vasallos, y la gloria y esplendor de los Israelitas.

Mas hasta aquí solo hemos hablado de la felicidad terrena, que á un Rey y á todos sus Vasallos los constituye felices y dichosos. Pero la mayor felicidad de un Reyno consiste en lo que la constituye nuestro Augusto Rey CARLOS TERCERO, promoviendo con un fervoroso zélo, que en sus Dominios reyne la justicia, la pureza de la Religion católica, la sana Doctrina para el arreglo de las costumbres, y el exercicio de todas las virtudes, para que se dé á Dios nuestro Señor un culto que le sea acepto y agradable. En esto consiste, segun enseña Santo Tomás, (a) que un Rey y toda su Monarquía gocen la verdadera felicidad. Preceda en el Soberano el cuidado del puro y casto culto de Dios, al cuidado de la sabiduría y del poder, como se vé en nuestro Rey, y se vió en Salomon quando fue á Gabaon, (b) y ofreció sobre

(a) Ibid. lib. 2. cap. 16.
(b) *Mille hostias in holocaustum obtulit Salomon super altare illud in*

bre el altar de Moysés mil hostias en sacrificio y culto del Señor. Con esto mereció que sus peticiones fuesen rectas, y tan del agrado de Dios nuestro Señor, que no solo le concedió el corazon docil, y la sabiduría, que fue lo que pidió á su divina Magestad; sino que le dió tambien lo que no había pedido: esto es, una larga vida, muchas riquezas, y ser respetado y temido de todos sus enemigos; paz, esplendor y gloria, en tanto grado, que no había habido hasta entonces entre todos los Reyes del Mundo ninguno semejante á Salomon. Mas por el contrario, quando en su abanzada edad se apartó Salomon del verdadero culto de Dios, comenzó á experimentar infelicidades, estragos y ruinas.

Considerad pues, amados Hijos mios, si la terrena felicidad, como dice San Agustin hablando del Imperio Romano quando los Emperadores eran Idólatras, (*a*) si la terrena felicidad, la tranquilidad pública, y el contener á los malvados de la licenciosa libertad de causar daños é injurias, era

causa

Gabaon. Apparuit autem Dominus Salomoni per somnium dicens: Postula quod vis, ut dem tibi.....Dabis ergo servo tuo cor docile, ut populum tuum judicare possit, & discernere inter bonum, & malum....quia postulasti verbum hoc.... ecce feci tibi secundum sermones tuos. 3. Reg. cap. 3. à ℣. 4.

(*a*) *Responsum est à parte justitiæ, ideo justum esse, quod talibus hominibus sit utilis servitus, & pro utilitate eorum fieri cum rectè fit; id est, cum improbis aufertur injuriarum licentia, & domiti se melius habebunt, quia indomiti deteriùs se habuerunt.* De Civit. Dei lib. 19. cap. 21.

causa justa para servir á los Emperadores, y exîgir de los Republicanos una pronta voluntad de consignar sus caudales, y derramar, si fuese preciso, por la conservacion del Imperio y defensa de la Patria su misma sangre: ¿á qué no nos obligará á los Christianos á mas de esta terrena felicidad, la conservacion de la católica Religion, y del verdadero culto á Dios, y á nuestro adorable Redentor Jesus, que se sacrificó víctima por nuestros pecados? ¿Qué Vasallo verdaderamente Católico (a) no deberá acreditar que lo es, contribuyendo con obediencia y fidelidad con todos los impuestos para que el Real Erario abunde de riquezas, y nuestro Augusto Monarca pueda poner en práctica todas sus santas idéas, ser formidable á sus enemigos, y su reynado tan glorioso como el de Salomon?

No podemos dexar de deciros, que nos llena de pasmo y confusion el leer en muchos Autores, que no es pecado mortal el introducir clandestinamente los frutos y mercancias sobre que están impuestos Derechos y Alcabalas, y que los defrau-

---

(a) *Sic & Romani privatas res suas pro re communi, hoc est Republica, & pro ejus ærario contempserunt, avaritiæ restiterunt, consuluerunt Patriæ consilio libero: neque delicto secundum suas leges, neque libidini obnoxij: sed his omnibus artibus tamquam verà vià nisi sunt ad honores, imperium, gloriam: honorati sunt in omnibus ferè gentibus: imperij sui leges imposuerunt multis gentibus: hodieque literis, & historia gloriosi sunt pene in omnibus gentibus.* Ibid. lib. 5. cap. 15.

fraudadores no están obligados á la restitucion. Si los verdaderos Christianos están obligados, segun dice Santo Tomás, (*a*) á prestar á los Reyes de quienes son Vasallos, aunque sean enemigos declarados de la Religion católica, honor por la sublimidad de su grado, temor por la potestad que tienen para castigar, obediencia á su govierno y sus leyes, y los Tributos correspondientes: ¿que deberémos nosotros hacer con nuestro Soberano, siendo un Rey tan Piadoso, Católico y Justo? Si Jesuchristo (*b*) pagó tributo al Cesar, siendo Dios y Hombre verdadero, Rey de Reyes, y Señor de todo lo criado, y esto, dice el mismo Doctor Angélico, (*c*) lo hizo para evitar el escándalo que habría resultado de la resistencia en pagarlo: ¿como podrán esos Autores relajados, por mas que se esfuercen á dár colorido de probabilidad á sus discursos, escusar en la realidad de pecado á los que no pagan fiel é íntegramente todos los Reales impuestos? ¿Como querrán que no tengamos por escandalosos los escritos con que han disputado sobre la justicia de la imposicion y exáccion de los Tributos y Alcabalas? Los Judios tubieron esta disputa, y muchos de ellos siguieron esta opinion, fundados, dice el mismo Doctor Angélico, en que un

Pue-

(*a*) 2. 2æ. q. 10. art. 10. & q. 102. art. 2. ad 2ûm.
(*b*) Matth. 17. ℣. 26.
(*c*) In loc. immed. cit.

Pueblo (*a*) dedicado al verdadero culto de Dios, debia estár esento de contribuciones Reales. Mas Jesuchristo, que como dice San Leon Papa, (*b*) vino á enseñarnos y persuadirnos la obediencia, rechazó su pérfida rebeldía, pagando y dandoles exemplo. Y quando los Fariséos le propusieron en otra ocasion (*c*) la qüestion de si era ó no lícito pagar tributo al Cesar, los trató de hipócritas, y los convenció y confundió con estas divinas palabras, que no han bastado para confundir á los Autores modernos amantes de la pérfida *Novedad.* Mostradme, dixo el Señor á los Fariséos que le habian propuesto esta qüestion, mostradme la moneda con que pagais al Cesar los Tributos. Ellos le enseñaron inmediatamente el dinero. Entonces les preguntó el Señor: ¿Cuya es esta imagen y esta inscripcion esculpida en la moneda? Le respondieron que era del Cesar. Dad pues, resolvió Jesuchristo, dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios. ¿Queréis decision mas clara? No puede darse. ¿No es del Rey la imagen y la ins-

(*a*) In Matth. cap. 22.
(*b*) Serm. 50. de Passione.
(*c*) *Dic ergo nobis quid tibi videtur, licet censum dare Cæsari, an non? Cognita autem Jesus nequitia eorum, ait: quid me tentatis hypocritæ? Ostendite mihi numisma census. At illi obtulerunt ei denarium. Et ait illis Jesus: Cujus est hæc imago & superscriptio? Dicunt ei: Cæsaris. Tunc ait illis: Reddite ergo quæ sunt Cæsaris, Cæsari; & quæ sunt Dei, Deo.* Matth. 22. à ℣. 17.

inscripcion de nuestra moneda? Si. Dad pues de vuestras monedas al Rey las cantidades que os pidiere é impusiere, supuesto que quando las impone y las pide, las juzga conducentes al honor y conservacion de la Monarquía. Y en una palabra, como dice S. Ambrosio, (a) si el Hijo de Dios pagó tributo al Cesar, ¿quien eres tú, por grande que seas, para juzgar y resolver que la conciencia no nos obliga á pagarlo?

Es necesario conocer, que así como á Dios nuestro Señor toca la direccion de los hombres para el fin de la eterna felicidad; así tambien pertenece al Rey la direccion de todos sus Vasallos para el fin de la felicidad comun, y seguridad de todo el Reyno. Ahora bien: así como el hombre, en sentir de Santo Tomás, (b) no puede conseguir el fin último para que fue criado, si no cree firmemente á Dios, que le propone los medios para conseguirlo; así tambien es imposible conseguir el fin de la prosperidad y seguridad pública de un Reyno, si no se cree firmemente al Rey, y quando impone Derechos se le pagan fielmente dando ple-

V no

(a) *Magnum quidem est, & spirituale documentum quo Christiani viri sublimioribus Potestatibus docentur debere esse subjecti: ne quis constitutionem terreni Regis putet esse solvendam. Si enim Censum Dei Filius solvit, quis tu tantus es, qui non putes esse solvendum?* C. Magn. 28. caus. 11. q. 1. ex D. Ambros. in Comment. ad cap. 5. Luc. lib. 4. cap. penult.

(b) 2. 2æ. q. 2. art. 3. in corp.

no asenso á que son necesarios para el bien público del Estado. (a) A mas de que este asenso es inseparable del verdadero amor, que como queda dicho arriba, debemos tener al Rey, porque como dice S. Juan Chrisóstomo, (b) aquel que ama verdaderamente, no solo espera, sino que tambien cree al Sugeto que ama. Y aun quando el exîto de los negocios sea contra la comun esperanza, todo lo lleva con gusto, porque el amor verdadero nunca decae de ánimo. Consiguientemente, todo buen Vasallo no puede, ni debe dudar, que quando el Rey impone Gabelas, ó pide subsidios, las impone justamente, y los pide para el indispensable socorro de las urgencias del Estado. Por esto sin duda tienen establecido las Leyes, (c) y quieren los mas clásicos Jurisconsultos, que siempre se presuma en favor del Soberano.

Sabemos muy bien que aquellos que defraudan á la Real Hacienda las Gabelas y Tributos siempre que pueden conseguirlo, viven persuadidos á que no pecan, y como expresa la orden de S.

(a) D. Thom. in Psalm. 44. ℣. 5. Lit. d. paulo ante med.

(b) *Non solum sperat, inquit, sed etiam credit, ex eo quod valdè amet. Etiam si hæc bona non secundum spem succedant; sed etiam si illi molestior sit, ea etiam fert. Omnia enim sustinet, charitas nunquam excidit.* Homil. 33. in Epist. 1. ad Corint. Et S. August. de Temp. Serm. 46. cap. 2.

(c) L. 2. Cod. de Sacrileg. L. 2. §. Merito, & §. Si quis à Principe, ff. ne quid in loco publico. Leg. Miles §. decem. ff. de Re judic. L. 3. ff. de *Testament.* Milit. Ubi plures nobilioresque Auctores apud Card. Tusch. *tom. 6. Lit. P.* conc. 668.

S. M. á que no están sujetos á otras penas, que á las pecuniarias ó corporales impuestas por las Leyes civiles, y no quedan con obligacion de restituir lo defraudado. Sabemos tambien, que hay muchos Autores que han seguido y defendido esta opinion, y que los Confesores que absuelven á los penitentes defraudadores de los Derechos Reales, siguen la doctrina y máximas relajadas de esos Autores, que con una distincion, una cavilacion, una sutileza, y un discurso frívolo y aparente, quieren trastornar las verdades mas sólidas, como queda sentado en la doctrina general con que al principio de esta Carta los combatimos. Mas tambien sabemos, amados Hijos mios, que el Apostol no usó de distinciones entre Ley y Ley quando pronunció que la potestad de los Reyes viene de Dios: que quien resiste á esta potestad, resiste al mismo Dios: y que aquellos que resisten, se adquieren la eterna condenacion. Muy lejos estubo el Santo Apostol de escusar de pecado á los que obran contra las Leyes penales, como los escusan esos Autores relajados, pues nos dice expresamente: (*a*) Estad sujetos no solo por temor de la pena,

(*a*) *Subditi estote, non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam. Ideo enim, & tributa præstatis: Ministri enim Dei sunt, in hoc ipsum servientes. Reddite ergo omnibus debita: cui tributum, tributum; cui vectigal, vectigal; cui timorem, timorem; cui honorem, honorem.* Rom. cap. 13. à ℣. 7.

sino porque á ello os obliga la conciencia: por esò pagais los Tributos: los Soberanos son Ministros de Dios, y en esto sirven al mismo Dios. Bolved pues á todos lo que les es debido: á quien Tributo, Tributo; á quien Alcabala, Alcabala; á quien temor, temor; á quien honor, honor. Véd y considerad bien, que todo lo comprenden las palabras del Apostol, y á todo lo que contienen nos obligan; no solo por temor de la pena, sino en conciencia. Considerad tambien, que usa de la expresion, volved el Tributo, bolved la Alcabala: luego quien no hubiere pagado, está obligado á bolber y restituir lo no pagado. Y siempre que en lo futuro no pagare, pecará, y se adquirirá la eterna condenacion. Este pensamiento es de San Juan Chrisóstomo, que exponiendo la resolucion de Jesuchristo quando los Fariséos le preguntaron si era lícito pagar Tributo al Cesar, dice expresamente: (*a*) Esto no es verdaderamente dár, sino bolver: lo qual se demuestra por la imagen, y la inscrip-
cion

(*b*) *Nam cum interrogati, cujus est imago, respondissent, Cæsaris; ait illes reddite quæ sunt Cæsaris, Cæsari, & quæ sunt Dei, Deo. Hoc enim non est dare, sed reddere: id quod ex imagine, & ex inscriptione ostendebatur. Deinde ne dicerent: hominibus ne nos subjicis? Subjunxit, & quæ sunt Dei, Deo. Licet enim & hominibus sua reddere, & Deo dare, quæ ab hominibus ipsi jubentur. Ideò dicit Paulus: Reddite omnibus debita: cui vectigal, vectigal: cui tributum, tributum: cui honorem, honorem. Tu vero cum audis, redde quæ sunt Cæsaris, Cæsari, de ijs id solum intellige, quæ nihil pietatem lædunt; si autem lædant, jam non Cæsaris, sed Diaboli tributum, & vectigal sint.* Homil. in Matth. 70. ad 71.

cion de la moneda. Despues, no fuera caso que dixeran, nos sujetas por ventura á los hombres? añadió, y á Dios las cosas que son de Dios. Es ciertamente lícito dár á los hombres las cosas que son suyas, y dár á Dios las cosas que nos son mandadas á nosotros por los hombres. Por eso dixo el Apostol San Pablo: Bolved á todos lo que se les debe: al que Alcabala, Alcabala: al que Tributo, Tributo: al que honor, honor. Mas quando oyes, continúa el Santo Doctor, buelve al Cesar lo que es del Cesar, lo has de entender solamente de todas aquellas cosas que no dañan ni hieren á la piedad: porque si la hiriesen, esto es, que fuesen contrarias á nuestra sagrada Religion, ya no serian del Cesar, sino Tributo y Alcabala del Diablo; porque á los Christianos no nos es lícito en ningun caso obrar contra la Ley de Dios.

El mismo San Juan Chrisóstomo nos dice en otro lugar: (*a*) Nosotros mismos atestiguamos los beneficios que recibimos del Soberano pagando los

(*a*) *Quod autem ab illo beneficia accipias, inquit, tu testificaris mercedem illi persolvens. Vide sapientiam prudentiamque Beati Pauli. Quod enim onerosum videbatur esse, & grave, nempe exactiones, hoc argumentum facit illorum providentiæ. Cur enim, inquit, tributa Regi pendimus? An non ut providenti? An non ut Præposito solicitudinis suæ mercedem damus? Atqui non penderemus, nisi à principio novissemus, ex tali principatu nobis lucrum decedere. Verum ideò jam olim ex communi Decreto statutum est, ut Magistratus à nobis alerentur, quia domesticis neglectis rebus, de publicis soliciti sunt, & in his otium totum impendunt, quo nostra servantur.* Homil. 23. in Epist. ad Rom.

los Derechos Reales. Mirad la sabiduría y pruden-cia del Apostól San Pablo. Porque las exâcciones de los Tributos y Gabelas parecía que eran gravo-sas, hace este argumento para manifestar la justi-cia de la providencia en exîgirlas. ¿Qual es la ra-zon, dice, porque pagamos al Rey los tributos? ¿Por ventura no es como al que tiene la providen-cia del bien público? ¿No es como á Prepósito So-berano la merced que le tributamos por la solici-tud con que govierna el Estado? No se la tribu-tariamos ciertamente, si desde el principio de los Reynos no hubieramos conocido las ventajas y bie-nes que logramos por tener Príncipe Soberano. Mas por esto fue ya establecido desde los tiempos antigüos, que los Príncipes sean alimentados por nosotros: porque descuidando de sus propios in-tereses y negocios, viven cuidadosos y solícitos del bien público, y consumen el tiempo y el trabajo en aquellas cosas que aseguran el Estado, y conser-van las que son nuestras.

De esta Doctrina del Apostol explicada por S. Juan Chrisóstomo, se deducen claramente tres cosas. La primera, que los Tributos y demás De-rechos Reales que se imponen segun las varias ne-cesidades del Estado, están instituidos por el co-mun consentimiento de los hombres desde tiem-pos muy antigüos y remotos: la segunda, que esta

paga

paga es debida, nos obliga en conciencia, y es preciso bolver al Rey lo que es del Rey: la tercera, que el Rey puede mandarnos, y estamos obligados á obedecerle en todo lo que no se oponga á nuestra sagrada Religion, ni á la virtud. De el comun y general consentimiento de los hombres se infiere que la paga de Tributos, Alcabalas y demás impuestos para el Soberano, y para la felicidad y seguridad del Estado, está instituida por el Derecho de las gentes: porque como dice Santo Tomás, (a) solo en este consienten facil y generalmente los hombres, por ser como una conseqüencia deducida inmediatamente del Derecho natural. Las Leyes deducidas así, (b) aunque se contienen en la humana Ley, no se contienen solamente como en Ley positiva; sino que tienen tambien algun vigor de la Ley natural. Consiguientemente la obligacion de pagar todos los Derechos Reales no admite escusa ni tergiversacion, y las opiniones contrarias han nacido de unos entendimientos cavilosos, corrompidos, que han introducido unas doctrinas nuevas, falsas, perversas, y nada conformes á la Doctrina sana de la venerable *Antigüedad*. En

---

(a) 1. 2æ. q. 90. art. 2. & q. 95. art. 4.

(b) Ib. art. 2. in corp. & 2. 2æ. q. 57. art. 3. in corp. *Quod vero naturalis ratio inter omnes homines constituit, id apud omnes gentes peræque custoditur, vocaturque jus gentium, quasi quo jure omnes utuntur.* L. 9. ff. de Just. & Jur. Justinian. in §. 1. Institut. lib. 1. tit. 2.

En efecto, los impuestos de Tributos y Gabelas por el consentimiento universal de los hombres, son tan antigüos como el mismo establecimiento de los Reynos. Consta en el Génesís, (*a*) que los Egypcios desde el tiempo del Patriarca Joseph pagaron de tributo á sus Reyes la quinta parte de todos sus frutos: y nota San Juan Chrisóstomo, (*b*) que esta imposicion dispuesta por Joseph en utilidad del Rey, redundó despues en utilidad del Reyno y del Pueblo. Por lo que toca al Pueblo de Dios, ya queda referido lo que practicó Salomon. De los Asirios y los Medos nos dice lo mismo Julio Cesar Bulingero. (*c*) Los Tributos y demás impuestos, dice Titolibio, (*d*) son para mantener la quietud del Reyno, que pende de las armas; y ni armas ni quietud puede haber sin los Reales impuestos. Finalmente los Reyes mas piadosos no han hallado otro modo para la seguridad de sus Reynos, y para atender á las urgencias públicas, sino la imposicion de Alcabalas y otros Derechos: de suerte, que Sozomeno nos dice del gran-

de

(*a*) *Ex eo tempore usque in præsentem diem in universa terra Ægypti Regibus quinta pars solvitur, & factum est quasi in legem, absque terra Sacerdotali, quæ libera ab hac conditione fuit.* Cap. 47. ℣. 25.

(*b*) *Magna liberalitas, ingens providentia, ineffabilis solicitudo. Ideo & illi experti beneficia, dicunt: Salvasti nos. Vidisti liberalitatem?* Hom. 65. in cit. cap. Genes.

(*c*) Lib. 19.

(*d*) Lib. 1. Hist. R.

de Constantino (*a*) (cuyo nombre es inmortal en la Historia Eclesiástica por lo que promovió nuestra sagrada y católica Religion) que los impuso para edificar á Constantinopla con hermosura y magnificencia, para hacer el Circo, Pozos, Pórticos, y otros suntuosos edificios. Siendo pues tan antigüo y tan sagrado este Derecho de los Reyes, y habiendolo usado los Príncipes mas piadosos y mas zelosos del bien público, y de la conservacion y propagacion de nuestra sagrada Religion, no podemos menos, amados Hijos mios, de haceroslo presente, y de repetir una y muchas veces con S. Juan Chrisóstomo, exponiendo la Doctrina del Apostol, (*b*) que nos obliga la conciencia, y debe pagarse sin contradicion ni duda alguna todo lo

(*a*) Lib. 2. cap. 2. Hist. Eccles.

(*b*) *Rursus ostendit Deo ita placere....dicens: Dei enim ministri sunt: Deinde laborem ipsorum ostendens atque miseriam, addit, in hoc ipsum incumbentes. Hæc enim illorum vita est, hoc studium, ut pace fruaris. Ideo in alia Epistola non solum illis subditos esse, sed etiam pro illis præcari jubet: & postquam illic quoque ostendit lucrum esse commune, subjungit: ut placidam, & quietam vitam agamus. Neque enim parum nobis conferunt ad præsentis vitæ statum, arma moventes, hostes propulsantes, seditiosos in urbibus cohibentes, subortas in omnibus lites solventes: Nec mihi enim dixeris: quod quis sæpe hac potestate abutatur; sed ipsius constitutionis bonum ordinem respice, & multam videbis ejus, qui à principio hanc legem statuit, sapientiam: Reddite omnibus debita: cui tributum, tributum: cui vectigal, vectigal: cui timorem, timorem: cui honorem, honorem. Ijsdem adhuc insistit, non pecunias modo ipsis pendere, sed honorem, & timorem......nec dixit, date; sed reddite, & debita adjecit: neque enim ad gratiam hoc facit. Debitum enim est, & nisi præstiteris, ingrati pœnas lues.* Homil. 23. In Epist. ad Rom. cap. 13.

que el Príncipe Soberano exîge; porque esta es la voluntad de Dios nuestro Señor, siempre que lo que se nos manda no sea contra la piedad ni la Religion católica. El Rey tiene derecho para exîgirlo, porque toda su vida y sus cuidados se dirigen á que nosotros gocemos de la tranquilidad y de la paz, y disfrutemos una vida quieta y gustosa. Y para conseguir este fin no contribuye poco que los Príncipes muevan sus armas y sus Exércitos; que combatan y destruyan á los enemigos; que en las Ciudades castiguen y refrenen á los sediciosos; y que sentencien los litigios que se suscitan en muchas cosas. Ni me digas, continúa el Santo Doctor, que alguno abusa muchas veces de esta potestad; sino atiende al buen orden de la constitucion misma, y conocerás la gran sabiduría de aquel que en el principio estableció esta Ley: Bolved á todos lo que se les debe: á quien Tributo, Tributo: á quien Alcabala, Alcabala: á quien temor, temor: y á quien honor, honor. Todavía insiste no solo en que á los Soberanos se les tribute el dinero, sino tambien honor y temor. Ni se contentó el Apostol con decir que se les diese, repite el Chrisóstomo, sino que se les bolviese, y añadió, las cosas que debeis. Consiguientemente, los Derechos Reales son una deuda verdadera, que los Vasallos están obligados á pagar y satisfacer puntual-

mente

mente y con fidelidad á su Soberano: una deuda, que obliga en conciencia, y que aquel que no la pagáse, queda obligado á la restitucion de todo lo que hubiere defraudado y dexado de pagar; y á mas de esto, dice el Santo Doctor, que se incurre en el feo y abominable pecado de la ingratitud, y que se sufrirán las penas correspondientes á esta horrible culpa.

Todos los Padres enseñan esto mismo, porque entendieron así la Doctrina y la respuesta con que nuestro Redentor Jesuchristo confundió á los Fariséos, y condenó su error de no ser conforme á la Religion el pagar los tributos al Cesar. Los mismos Judios, que no eran de la secta Farisáica, segun nos refiere Josepho, (*a*) clamaron y defendieron, que por la seguridad y quietud pública debian ser pagados los tributos al Cesar, porque los Romanos habian peleado por todos con sus Exércitos. San Hilario dice: (*b*) No hay otro medio para la esencion de Tributos, que el de renunciar to-

(*a*) *Et erat in populo magna seditio dicentibus illis pro securitate, & quiete, quia Romani pro omnibus militarunt, debere tributa persolvi.* Lib. 24. Antiquit. cap. 5. & seq.

(*b*) *Si enim nihil quod Cæsaris est penes nos resederit, conditione reddendi ei quæ sua sunt, non tenebimur. Porro autem si rebus illius incumbamus, si jure potestatis suæ utimur, extra quærelam injuriæ est redhibere Cæsari quod Cæsaris est. Numisma Cæsaris in auro est, in quo est ejus imago depicta: Dei autem numisma homo est, in quo est Dei imago figurata: ideo divitias vestras date Cæsari, Deo autem innocentiæ vestræ conscientiam servate.* In cit. Matth. loc.

dár las cosas: porque si nos empleamos en negocios temporales, ó tenemos posesiones, usamos del derecho de la potestad del Cesar, y sin el menor motivo para quexarnos, debemos bolver al Cesar lo que es del Cesar. La Medalla del Cesar en que está estampada su imagen, es de oro ó de plata: la Medalla de Dios nuestro Señor es el hombre, en el qual está figurada la imagen de Dios: por esta razon dad al Cesar vuestras riquezas, y reservad para Dios la inocencia y pureza de vuestras conciencias. Tertuliano contesta lo mismo diciendo:(a) Bolved al Cesar su imagen, la qual está en la moneda, y á Dios la imagen de Dios, que está impresa en el hombre, para que se verifique que al Cesar bolveis el dinero, y que á Dios os entregais vosotros mismos. Orígenes siente del mismo modo, y nos dice: (b) El bolver al Cesar las cosas que son del Cesar, no impide ni quita bolver á Dios las cosas que son de Dios. A Dios debemos dár y tributar todo lo que pertenece á la virtud; al Cesar todo lo que corresponde á la policía, al buen órden, y al pecho ó tributo. El célebre Osio Obispo de Córdova, escribiendo al Emperador Cons-

(a) *Reddite imaginem Cæsaris Cæsari, quæ est in nummo, & imaginem Dei Deo, quæ in homine est; ut Cæsari quidem pecuniam reddas, Deo temetipsum.* Lib. de Idolatr. cap. 15.

(b) *Nec enim ex eo quod reddit quis Cæsari, quæ Cæsaris sunt, impeditur reddere Deo, quæ Dei sunt: Deo reddenda sunt quæ virtutis sunt, Cæsari quæ politiæ & census.* In cit. Matth. cap.

Constancio, Arriano, dice: (*a*) A ti te encomendó Dios el Imperio; á nosotros nos confió las cosas que son de la Iglesia. S. Ambrosio enseña, (*b*) que el Apostol pronunció se pagasen los tributos, ó aquellas cosas que se llaman emolumentos fiscales, para que todos presten la debida sujecion, y conozcan que no son libres; sino que están constituidos bajo de una legítima potestad, que dimana de Dios nuestro Señor, y todos están sujetos á su Soberano, que hace las veces de Dios, como deben estarlo al mismo Dios, segun dice el Profeta Daniel: De Dios es verdaderamente el Reyno, y lo dará á quien fuere su voluntad. Por lo qual nos dixo el Señor: Bolved al Cesar lo que es del Cesar. A este pues, continúa el Santo Doctor, han de estár los Vasallos sujetos como al mismo Dios, y la prueba de esta sujecion, es la fiel y puntual paga de sus Reales Derechos: á quien Tributo, Tributo; á quien Alcabala, Alcabala. En primer lugar manda, que

sea

(*a*) *Tibi Deus imperium commissit, nobis quæ sunt Ecclesiæ concredidit.* Ad Constant. Imp. Arrian.

(*a*) *Recte dicit tributa præstari, vel quæ dicuntur Fiscalia, ut subjectionem præstent, per quam sciant non se esse liberos, sed sub potestate agere, quæ ex Deo est; Principi enim suo, qui vicem Dei agit, sicut Deo subjiciuntur, sicut dicit Daniel Propheta: Dei est enim, inquit, Regnum, & cui vult dabit illud: unde & Dominus, reddite, inquit, quæ sunt Cæsaris, Cæsari. Huic ergo subjiciendi sunt sicut Deo, cujus subjectionis probatio hæc est, cum illi pendunt tributa: cui tributum, tributum: cui vegigal, vectigal: Primum ea quæ sunt Potestati Regiæ debita exolvi jubet; quia major in his causa, aut necessitas est.* In cap. 13. Epist. ad Rom. cap. 15.

sea pagado y satisfecho lo que se debe á la potestad Real, porque para esto es mayor la causa ó la necesidad. De esta sentencia de San Ambrosio se deduce, que aquel que no paga los Derechos Reales impuestos por su Soberano, peca gravemente, faltando á la obediencia que le es debida como al mismo Dios, cuya lugar ocupa, y de quien dimana su potestad: y peca tambien gravemente contra la justicia, porque no satisface una deuda legítima, y queda obligado á restituir lo defraudado en un asunto en que la causa es la mayor, y la necesidad la mas urgente; y porque, como queda sentado con Doctrina de Santo Tomás, el bien del público, y de todo el cuerpo del Estado, es primero que el bien particular de cada miembro.

S. Bernardo dice: (*a*) Bolved al Cesar la moneda que tiene la imagen del Cesar, y en otro lugar añade, (*b*) que lo que Christo enseñó con las palabras, tubo cuidado de cumplirlo con las obras. El Criador del Cesar no se detuvo ni dudó en pagar tributo al Cesar. Casiodoro no solo conviene en lo mismo, sino que expresa, (*c*) que los Vasallos

---

(*a*) *Reddite Cæsari denarium Cæsaris habentem imaginem.* De Passion. Domin. cap. 3.

(*b*) *Quod ore locutus est Christus, opere implere curavit. Conditor Cæsaris non cunctatus est Cæsari reddere censum.* Epist. 42. & in tract. de Quadrupl. deb. quo Deo obstringimur.

(*c*) *Tempus admonet humanis rebus indesinenter accommodum::: ut illationum fiscalium curam annua festivitate reparemus: quoniam Reipublicæ*

llos deben pagar á su Príncipe los Reales impuestos y contribuciones con gusto y complacencia, porque resultan en utilidad comun, y dán firmeza y estabilidad á la Monarquía. Teofilacto sienta, (*a*) que la obligacion de contribuir con la paga de los impuestos y Derechos Reales, es una obligacion irrefragable, fundada en la gratitud y benevolencia. Buelve pues, dice, las cosas que debes: á quien Tributo, ó exâccion ó pension personal, dá el Tributo; á quien Alcabala, Alcabala, ó impuesto por las tierras. Esto mismo dice San Remigio, (*b*) Belved el Tributo á quien lo debeis, así como nuestro Criador lo pagó por sí y por San Pedro. Lo mismo claman y enseñan contestes San Gerónimo, (*c*) San Atanasio, (*d*) San Basilio, (*e*) San Gregorio

---

ordo tali constituto, & merito sistere decernitur, quod pro cunctorum utilitate præstatur. (*Diligenda sunt ista, unde Respublica videtur esse firmissima.*) *Quæ dum redeunte censu reficitur, status sui firmissimo robore continetur::: Præbeant igitur possessores stipendia suæ gratiæ profutura.* (*Debitum siquidem quod non potest evitari, prona debet mente semper offerri, ut fiat beneficium quod sine compulsione constat illatum.*) Lib. 12. Variar. Epist. 16. *Hilarem enim datorem diligit Deus.* 2. ad Corint. 9. ℣. 7.

(*a*) *Irrefragabiliter debes impositam tibi erga Magistratum gratitudinem, & benevolentiam. Redde igitur quæ debes ijs, quibus varij Magistratus sunt commissi: cui tributum debetur, sive exactio, capitumve census, ei tributum da; cui vectigal, vectigal, vel pro terra censum. Nec solum pecunias reddite, sed timorem etiam.* Sup. idem. c. ad Rom.

(*b*) *Cui tributum debetis reddere, reddite ei tributum; sicut & ipse conditor pro se, & Petro didrachma.* In cit. cap. Epist. ad Rom.

(*c*) In cit. loc. Matth.

(*d*) Sup. citat. loc. ad Rom.

(*e*) Epist. 84. 110. & 284.

rio Magno, (*a*) Dionisio Cartusiano, (*b*) San Juan Damasceno, (*c*) San Anselmo, (*d*) San Isidoro, (*e*) San Lorenzo Justiniano, (*f*) y Teodoreto. (*g*) Mas oígamos tambien con cuidado y atencion á San Agustin. (*h*) Si alguno pues juzgare, que porque es Christiano no tiene obligacion á pagar Alcabalas ó Tributos, ó que no es debido tributar el honor y veneracion correspondiente á las Potestades, que cuidan del bien y tranquilidad pública, se ha resvalado y sumergido en un grande error. Consiguientemente es un error grande juzgar que en conciencia no estamos obligados á pagar los Derechos Reales, y que aquellos que no los pagan solo están sujetos á las penas pecuniarias y corporales impuestas por las Leyes. Que están sujetos á estas penas nadie lo ha negado, y la experiencia nos hace vér, que á los defraudadores se les imponen siempre que, como se suele decir, se les coge con el hurto en las manos. En esto no cabe error, y por

(*a*) Epist. 27. lib. 10. Indict. 3.
(*b*) De Regim. Polit. art. 14.
(*c*) Serm. 6. de Imagin.
(*d*) Sub cap. 13. ad Rom. & in cap. 22. Matth. *à D. Augustini regula nec transversum unguem discedens.*
(*e*) Ethymolog. lib. 16. cap. 18.
(*f*) De Triumph. Christ. agon. cap. 12.
(*g*) Loc. cit. ad Rom.
(*h*) *Si quis ergo putat, quoniam Christianus est, non sibi esse vectigal reddendum, aut tributum, aut non esse exhibendum honorem debitum eis, qui hæc curant potestatibus, in magno errore versatur.* In Epist. ad Rom. *cap. 72. &* lib. 1. cont. Epist. Parmen. cap. 7. & in Sentent. sent. 15.

por consiguiente no habla de estas penas el Santo Doctor. En lo que cabe error es en si estamos ó no obligados en conciencia á satisfacer y pagar todos los Derechos Reales; y San Agustin resuelve claramente, que el juzgar que no hay esta obligacion, es un grande error. Yerran pues los que lo enseñan, y usan, para darle colorido de probabilidad, de la sutileza de distinguir entre la Ley penal, y la que no lo es; cosa que jamás distinguieron los Padres para exîmirnos de esta obligacion. A mas de que el fundamento con que quieren dár valor á esta distincion, no es otro que la intencion del Legislador, y esta la tenemos ahora bien clara en la Real Orden con que el Rey nos exôrta y nos manda que procurémos extirpar este error envejecido, calificado por San Agustin, como lo habeis visto, no solo de error, sino de error grande. Despues explica el mismo San Agustin esta obligacion todavía con mas claridad, diciendo: (*a*) Mas se ha de guardar en ello este modo, que el mismo Señor nos prescribió para que bolvamos al Cesar

---

(*a*) *Sed modus iste servandus est, quem Dominus ipse prescribit, ut reddamus Cæsari, quæ Cæsaris sunt, & Deo, quæ Dei sunt. Quamquam enim ad illud Regnum vocemur ubi nullà erit potestas hujusmodi, in hoc tamen itinere dum agimus, donec perveniamus ad illud sæculum, ubi sit evaquatio omnis Principatus, & Potestatis, conditionem nostram pro ipso rerum humanarum ordine toleramus, nihil simulatè facientes, & in eo ipso non tam hominibus, quam Deo, qui hæc jubet obtemperantes.* Loc. cit. & in Psalm. 57. ℣. 7. & in Psalm. 118. ℣. 161. conc. 31. Lib. 1. cont. Cresc. cap. 17. Epist. 54. & alibi.

lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios. Porque aunque nosotros somos llamados verdaderamente á aquel Reyno en donde no ha de haber ninguna potestad semejante; con todo mientras estubieremos en esta vida pasagera, y caminando hasta que lleguemos á aquel siglo en el qual cesará todo Principado y Potestad de la tierra, nos es preciso tolerar por el mismo buen orden de las cosas humanas, no haciendo cosa alguna con ficcion, y siendo en todo obedientes, no tanto á los hombres, quanto al mismo Dios, que es quien nos lo manda. Dos cosas nos enseña aquí San Agustin: la primera, que bolvamos al Cesar lo que es del Cesar: la segunda, que el fin de nuestra vocacion es la Patria celestial, donde Dios nuestro Señor será solamente todo nuestro bien. Mas mientras caminamos para llegar á ella, estamos obligados á no perturbar el orden de las cosas humanas, reconociendo con humildad, que fue dispuesto por la divina providencia; y por consiguiente debemos obrar con arreglo á los divinos preceptos, dando á Dios lo que es de Dios, y al Rey lo que es del Rey, siendole en todo obedientes con reverencia, temor y amor sincéro, y pagandole todos los Reales Derechos; bien entendidos de que en esto no obedecemos tanto al Soberano, quanto al mismo Dios, que así nos lo manda.

Que

Que esta obligacion de pagar los Reales impuestos es un verdadero mandato de Dios, nos lo habia ya enseñado San Justino Martyr en su Apología á favor de la Religion christiana, diciendo á los Emperadores: (*a*) Las Alcabalas y Tributos instituidos por vosotros, los Christianos somos los primeros en todas partes los que nos esforzamos á pagarlos, como nos lo enseñó el mismo Jesuchristo: porque habiendo sido preguntado para que manifestáse su sentir, si por ventura era conveniente dár al Cesar el Tributo? respondió prontamente: bolvedlo, restituidlo. Este testimonio, el de Tertuliano, (*b*) y el de Clemente Alexandrino, (*c*) que mas latamente enseñan lo mismo, nos manifiestan, sin dexar duda alguna, lo que creyeron y practicaron los Fieles de los primeros siglos: lo mismo pues estamos nosotros obligados á creer y practicar, á pesar de los esfuerzos de tantos hombres cavilosos, amantes de sí mismos, que confiados demasiado en su sabiduría, y en la sutileza de sus ingenios, sin la humildad necesaria, segun lo que nos advierte San Agustin, (*d*) ni recurrir á

2 Dios

(*a*) *Vectigalia tributa quæ à vobis* (*Imperatoribus*) *instituta ubique ante omnes conamur pendere, sicut nos ipse Christus docuit: nam cum sciscitarentur ab eo num opporteat tributum dari Cæsari? respondit: reddite.* Apolog. 2.

(*b*) Apologet. cap. 42.

(*c*) Lib. 4. Stromat.

(*d*) *Sive autem apud Populum, vel apud quoslibet jamjam quæ dicturus,*

Dios con fervorosas oraciones para que los iluminase, y pudiesen entender la Doctrina de los Padres, han enseñado lo contrario, y procurado en esto, igualmente que en otras muchas cosas, trastornar los fundamentos mas sólidos, y las verdades mas claras.

Ya os hemos puesto patente, amados Hijos mios, el comun sentir de los Padres Griegos y Latinos sobre este asunto tan importante para el bien del Estado, y la seguridad de vuestras conciencias. Mas si acaeciere que alguno ó algunos intenten seduciros y engañaros con el especioso pretesto de que con el método escolástico han sutilizado y aclarado los Autores modernos lo que se ocultó á los antigüos, procurarémos ahora poneros tambien patente el sentir del Angélico Doctor Santo Tomás, que es el Príncipe de la Teología Escolástica. Así como los Padres, fundados en la Doctrina del Apostol, establecieron esta indispensable obli-

sive quod apud Populum dicendum, vel ab eis qui voluerint, aut potuerint legendum est dictaturus, oret ut Deus sermonem bonum det in os ejus. Si enim Regina oravit Hestér, pro suæ gentis temporaria salute locutura apud Regem, ut in os ejus Deus congruum sermonem daret: quanto magis orare debet, ut tale munus accipiat, qui pro æterna hominum salute in verbo & doctrina laborat? Illi vero qui ea dicturi sunt, quæ ab alijs acceperunt, & ante quàm accipiant orent pro eis à quibus accipiunt, ut eis detur quod per eos accipere volunt: & cum acceperint, orent ut bene & ipsi proferant, & illi ad quos proferunt, sumant: & de prospero exitu dictionis eidem gratias agant, à quo id se accepisse non dubitant, ut qui gloriatur, in illo glorietur, in cujus manu sunt & nos, & sermones nostri. De Doctr. Christ. lib. 4. cap. 29. & 30.

obligacion; así tambien Santo Tomás, que aunque sublime Escolástico, no presumió tanto de su sabiduría como esos Autores relajados, y siguió en todo con humildad la sana Doctrina de los Padres, fundado en el mismo Apostol nos dice: (a) *El Apostol induce á los hombres á que exhiban á sus Superiores la señal de sujecion. En segundo lugar los induce á exhibirla. Pone la señal de sujecion diciendo: A la verdad, porque debeis estár sujetos,* por

---

(a) *Inducit (Apostolus) hominem ad exhibendum suis superioribus signum subjectionis. Secundò inducit ad ejus exhibitionem. Ponit subjectionis signum dicens,* ideo enim, *quia debetis esse subjecti,* & tributa præstatis, *id est, præstare debetis in signum subjectionis. Dicuntur autem tributa, eo quod subditi Dominis ea tribuunt. Secundò assignat rationem dicens,* Ministri enim Dei sunt, in hoc ipsum, *id est, pro ipso scilicèt tributa recipiendo;* servientes, *scilicèt, Deo, & populo. Quasi dicat, unusquisque de suo ministerio vivere debet, secundum illud 1. ad Cor. 9. Quis pascit gregem, & de lacte ejus non edit? Et ideo cum Principes nostri suo regimine Deo ministrent, à Populo debent tributa suscipere, quasi stipendia sui ministerij. Hujusmodi autem tributa recipiunt ad sustentationem, laborant enim Principes ad omnium pacem. 2. ad Tim. 3. Obsecro primum omnium fieri obsecrationes pro Regibus, & omnibus, qui in sublimitate sunt constituti, ut quietam & tranquillam vitam agamus... Deinde cum dicit,* reddite ergo omnibus debita, *movet ad reddendum prædictæ subjectionis signum. Et primò quidem in generali dicens, ex quo tributum debetur Principibus tamquam Dei ministris, reddite ergo omnibus debita. Ex quo patet, quod ex necessitate justitiæ tenentur subditi sua jura Principibus exhibere. Matth. 18. Oblatus est Regi unus, qui debebat decem millia talenta; & Matth. 22. reddite quæ sunt Cæsaris, Cæsari. Secundò specificat, & primò ea quæ sunt exteriora, dicens,* cui tributum, *scilicèt, debetis, reddite* tributum, *quia, scilicèt Principi tribuitur pro generali regimine, quo Patriam in pace, & quiete gubernat. Genes. 49. Vidit requiem quod esset bona, factusque est tributis serviens:* cui vectigal, *scilicèt, debetis, reddite;* vectigal, *quod scilicèt redditur Principi in aliquibus certis locis de mercimonijs quæ deferuntur, pro reparatione viarum, & custodia.* in Epist. ad Rom. c. 13. Lect. 1.

por eso pagais los Tributos; esto es, debeis pagarlos en señal de la sujecion. Los Tributos tienen este nombre propio, porque los subditos contribuyen con ellos á sus Señores. Despues dá la razon diciendo: que son verdaderamente Ministros de Dios, sirviendo en esto mismo; esto es, en recibir los Tributos por el mismo Dios, y sirviendo en su ministerio á Dios y al Pueblo. Casi como si dixera: cada uno debe vivir de su ministerio, segun aquella sentencia de la primera Carta á los Corintios al capitulo nono. ¿Quien apacienta el Rebaño, y no come de su leche? Por tanto, ministrando nuestros Príncipes á Dios con el cuidado y vigilancia del Govierno, deben recibir los Tributos de los Pueblos casi como estipendios de su ministerio. Estos Tributos los reciben verdaderamente para sus alimentos y gastos necesarios de la Corona; porque los Príncipes trabajan para la paz de todos, segun aquello de la segunda Carta á Timoteo, capítulo tercero: Te ruego ante todas cosas, que sean hechas oraciones por los Reyes, y por todos los que están constituidos en un grado sublime, para que nosotros gocemos de una vida quieta y tranquila. Despues de esto, quando dice, bolved á todos lo que se les debe, nos mueve á bolver la referida señal de sujecion. Primero solo en general diciendo: supuesto que á los Príncipes se les debe el Tributo como á Ministros de Dios, bolved

pues

pues á todos lo que les es debido. De esto está ya patente, que los subditos por obligacion necesaria de justicia están obligados á pagar á los Príncipes todos sus Reales Derechos. Y así en el capítulo decimo octavo de San Matéo consta, que uno fue presentado al Rey, el qual debia diez mil talentos; y en el capítulo veinte y dos del mismo Evangelista: bolved las cosas que son del Cesar al Cesar. En segundo lugar especifica aquellas cosas que son exteriores diciendo: á quien Tributo, conviene á saber, á quien lo debeis, bolvedlo: Tributo, porque se tributa al Príncipe por el govierno general con que rige la Patria en paz y quietud. En el Génesis al capítulo quarenta y nueve se lee: Vió que la quietud era buena, y fue hecho Siervo, ó se sujetó á los Tributos. A quien Alcabala, conviene á saber, á quien la debeis, bolvedla: la Alcabala que se dá al Príncipe en ciertos lugares de las mercancias que se transportan, se paga por la reparacion de caminos y su custodia.

Hasta aquí son palabras de Santo Tomás, y en ellas y en los lugares notados al margen (*a*) está expresa y constante la misma Doctrina que nos enseñó Jesuchristo, y la practicó pagando el Tributo por sí y por San Pedro: la misma que nos en-

(*a*) In 4. sent. dist. 44. q. 2. art. 2. in corp. & ad 1ûm. & 2. 2æ. q. 104. art. 6.

enseñó el Apostol instruido por el mismo Jesuchristo: la misma que los Padres nos comunicaron, entregandonos la herencia paterna de la sana Doctrina, dandole realce y hermosura con sus discursos. Estando pues contestes los Padres, unánimes y conformes con la sagrada Escritura, nos han subministrado una verdad tan cierta y tan clara, que á ninguno es lícito contradecirla, ni puede hacerse sin quebrantar las reglas infalibles de la Carta del Cardenal Perronio, que quedan arriba referidas, (*a*) las quales ni aun los mismos Hereges se han atrevido á negarlas. Tampoco se puede contradecir esa verdad, sin destruir todas las pruebas sólidas con que Melchor Cano (*b*) demuestra, que no es lícito combatir una Doctrina en la qual convienen los Padres con uniformidad. Querer contradecirla, es incurrir tambien en la temeridad de no conformarse con la práctica universal de la Iglesia y de sus Concilios Generales y Ecuménicos, que como queda dicho, tubieron siempre el cuidado de consultar la Doctrina de los Padres, y encontrando que los principales de estos, así del Oriente, como del Occidente, estaban conformes, sin otra prueba, y con la asistencia del Espíritu Santo, pronunciaron sus Decretos y definiciones.

Mas

(*a*) Loc. cit. sup. pag. 55.
(*b*) *Lib.* 7. de Loc. cap. 3. concl. 5. Ex Lirin. cit. Commonit. cap. 3. & 4.

Mas: si hubiera llegado el caso, ó llegare en lo futuro, de que un Concilio General definiese que era error, y se condenáse como tal la opinion de que no peçan, ni están obligados á la restitucion aquellos que no pagan fiel é íntegramente todos los Derechos Reales, que el Soberano tiene impuestos, ó impusiere, si las necesidades del Estado lo obligásen á ello, ¿no era indispensable que todo verdadero Católico detestáse esas doctrinas laxâs, y ese error envejecido y exêcrable? Nadie puede negarlo. Pues ahora os repetimos las palabras referidas arriba de San Agustin: (a) Si ahora se juntáse de todo el Orbe un Concilio General, sería cosa digna de admiracion, que en él pudieran sentarse tantos Padres tan grandes como los que os hemos citado; porque tantos y tales no los hubo jamás en un mismo siglo; y como habeis visto, unánimes y conformes enseñaron, que el pagar los Derechos Reales nos obliga en conciencia; y que quien no los hubiere pagado, debe bolverlos y restituirlos, porque esta es una verdadera deuda. A estos Santos Padres, amados Hijos mios, que los veis congregados desde el Oriente al Occidente, no en un lugar, al qual hayan sido obligados á navegar; sino en unos libros que han navegado y llegado á nosotros: á estos Padres de diversas re-

 giones

(a) Sup. pag. 27. lit. A.

giones y diversos tiempos, es á los que debemos creer, y cuya doctrina debemos seguir. Cedan pues á estos, como decía San Agustin á Juliano Pelagiano, (a) cedan á estos los Autores, que llenos de presuncion, y amantes de la *Novedad*, han enseñado que las Leyes penales no ligan la conciencia, ni obligan á otra cosa que á las penas pecuniarias y corporales. Y si los que defienden y siguen las doctrinas de esos Autores, no se aquietan todavía, ni ceden al peso de tanta autoridad, porque su pasion los domina, y su amor propio los tiene persuadidos á que fueron hombres muy doctos y grandes, no se lo negarémos; mas siempre repetirémos con San Agustin: (b) Príncipes son, grandes son, doctos son, piedras preciosas son: ¿qué mas queréis decirnos todavía? ¿Por ventura son Angeles? Pues con todo, aunque un Angel del Cielo os anunciará lo contrario de lo que habeis visto que nos enseñó Jesuchristo con su exemplo, San Pablo en sus Epístolas, y los Santos Padres en sus obras, sea, como quiere el mismo Apostol, anatematizado, y su doctrina detestada, como error envejecido y exêcrable, y desarraigada en todo el Orbe christiano.

No

(a) *Si nesciens hoc fecisti, cur non miseram respuis imperitiam? Si sciens, cur non sacrilegam deponis audaciam? Convinceris undique, luce clariora sunt testimonia tanta Sanctorum; in quorum conventum te introduxerim conspice.* Ubi supra pag. 35. lit. c. *Istis cede, & me non cædes. Acquiesce istis, & quiesces à me.* Ibid. cap. 5.

(b) *Sup.* pag. 24. lit. A.

No dudamos que todos los Fieles de nuestra Diócesis procurarán arreglarse, y seguir en adelante esta Doctrina, que es la verdadera, y la que nos enseñó nuestro único Maestro y Redentor Jesuchristo. Por lo mismo ella es la que todos los Eclesiásticos deben enseñar y predicar, y la que hemos tenido cuidado se enseñe en nuestro Seminario Conciliar; en el nuevo Colegio de instruccion, retiro voluntario, y correccion de Tepotzotlán: y la que en los Synodos para Confesores y Predicadores, Ordenes y Curatos, ha servido de regla para conceder ó negar nuestras licencias de confesar y predicar, y para aprobar á los que la siguen, y reprobar á los que no lo hacen.

Mas para arrancar de raiz un error tan estendido y envejecido, mandamos expresa y formalmente, que ninguno, en todo el distrito de nuestra Jurisdiccion, se atreva en lo futuro á enseñar, predicar ó aconsejar semejante error. Tambien mandamos á nuestros Provisores y Vicarios Generales de Españoles y de Indios, á los Jueces Eclesiásticos, Curas, Vicarios, y en general á todos los Predicadores y Confesores, que con el mayor esmero y cuidado procuren, cada uno en lo que respectivamente toca á su ministerio, promover la sana Doctrina, y hacer con un zelo infatigable quanto les sea posible, para que todos los Fieles tribu-

ten á Dios un culto puro, casto, fervoroso, nacido del divino amor, y acómpañado de reverencia y santo temor, porque este solo es el que le agrada; y por el contrario el culto puramente exterior, y en que nó tiene parte alguna el corazon, le desagrada, como culto hipócrita y abominable: Que por ningun motivo, ni con pretesto alguno, se puede faltar á la religion del Juramento, y que debemos perderlo todo, y aun la misma vida, antes que faltar á la reverencia debida á la Verdad Suprema, que es el mismo Dios. Asímismo mandamos, que imitando con la mas santa, fiel y eficaz emulacion los ardientes é infatigables desvelos de los Padres mas celebrados de los Concilios Toledanos, procuren acreditarse de dignos hijos del amor, fidelidad y obediencia con que las Columnas de la Iglesia de España han tributado sin la mas leve interrupcion el mas verdadero, sólido y puro rendimiento á sus respectivos Monarcas, (a) imprimiendo en los corazones de los Fieles la estrecha obligacion que tenemos todos los Vasallos de vivir siempre en una obediencia sumisa y rendida á nuestro Augusto Soberano; obediencia absoluta en todas las cosas, sin que admita otra excepcion, que la de aquellas que son contrarias á Dios, y á nuestra sagrada Religion:

(a) Conc. Nacion. Tolet. IV. Can. 75. V. Can. 2. 5. & 7. VI. Can. 16. & Conc. National. etiam Toletan. XVI. Can. 9.

ligion: Que debemos tributar á su Real Persona un justo y reverente temor, por la suprema potestad en que se halla constituido por el mismo Dios: Que despues de su divina Magestad, debemos amar al Rey, que ocupa su lugar en la tierra, hace sus veces, y solo su poder y autoridad puede mantenernos en la incomparable felicidad de gozar una vida quieta y tranquila: finalmente, que aquellos que no satisfacen íntegramente y con fidelidad todos los Reales Derechos, impuestos para unos fines tan sagrados como los que arriba quedan expresados, pecan gravemente, quedan ligados á la restitucion, y no se les puede dár la absolucion sacramental, si pudiendo, no restituyen primero todo lo que hubieren defraudado: porque como dice la misma Real Orden, se hacen reos en ambos fueros interno y externo, delante de Dios, de nuestro Augusto Soberano, y de los hombres. Y advertimos, que contra los que no practicaren todo lo referido, y quebrantaren nuestro mandato, se procederá á lo que haya lugar en Derecho, imponiendoles las correspondientes penas á proporcion de su inobediencia.

Y para que llegue á noticia de todos los Moradores de nuestra Diocesis, mandamos que se imprima esta nuestra Carta Pastoral, y que se remitan exemplares autorizados al Muy Ilustre y Vene-

Venerable Presidente y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Metropolitana, y al de nuestra Insigne y Real Colegiata de nuestra Señora de Guadalupe: á todas las Ciudades, Villas y Lugares de nuestro Arzobispado, para que los Curas instruyan de su contenido á sus Feligreses; que con el Oficio correspondiente se dirijan los exemplares necesarios á todos los Prelados Regulares, para que dispongan se lea en sus respectivas Comunidades, y cuiden de advertir á sus Religiosos, que así en el Púlpito, como en el Confesonario, deben conformarse con las sanas Doctrinas que contiene esta Carta, y las que en otras materias nos enseñaron los Santos Padres; y que tambien se embien á todos los Conventos de Religiosas de nuestra filiacion, y de otras qualesquiera, y á los Colegios de ambos sexôs de este Arzobispado.

Finalmente, para concluír, os exôrtamos con las dulces palabras con que San Juan Chrisóstomo exôrtó á sus Ovejas á vivir en la obediencia debida al Emperador. : (a) *Así como el cuerpo de-*

be

(a) *Sicuti capiti corpus cohærere necessarium est, Ecclesiam Sacerdoti, & Principi populum: utque virgulta radicibus, & fontibus fluvij, ita & filij patri, & Magistro discipuli: Hæc autem non superfluò ad charitatem vestram præfati sumus: sed quoniam dicenda mihi sunt quædam apud vos, ut nemo turbetur, neque sermoni nostro aliqua oriatur interruptio, sed ut obedientia discipulorum crescat in vobis, & quantum affectum patri deferatis, appareat. Adornate me filij, & imponite mihi obedientiæ vestræ coronam, facite me apud omnes beatum judicari, &*

be necesariamente estár unido á la cabeza; así tambien es necesaria la union de la Iglesia al Obispo, y del Pueblo al Príncipe: y así como los ramos al tronco y sus raizes, y los rios á sus fuentes; así tambien los hijos deben estár unidos á sus Padres, y los discípulos á su Maestro. No en vano os hemos prevenido con estos amorosos enlazes, porque tenemos que deciros ciertas cosas, y no queremos que nin-

---

doctrinam meam magnificate per obedientiam vestram secundum Apostoli monita: obedite Præpositis vestris, & obtemperate eis: quia ipsi pervigilant pro vobis, quasi pro animabus vestris rationem reddituri. Hæc ergò præmoneo, nequis superbiat in commonitionem nostram. Pater enim sum, & necesse est me filijs consilium suadere: quod enim in carnalibus patribus natura carnis, hoc in nobis gratia spiritus agit. Pater sum, & Pater nimis super filios tremens, ita ut sanguinem meum pro vobis fundere paratus sim, & in hoc non est mihi gratia. Apostolica enim lex est, & Domini præceptum dicentis: Pastor bonus animam suam ponit pro ovibus suis. Sed & vos eadem facite pro nobis: Simili namque erga nos devincti estis affectu. Nam & Paulum audite quid dicit: Salutate, inquit, Priscilam, & Aquilam adjutores meos in Christo, qui pro anima mea suas cervices posuerunt. Sicut enim pulchrum est Pastorem pro ovibus immolari: ita rursùm pulchrum est, & oves à Pastore nec morte sejungi. Cum enim inseparabiles fuerint ab eo, lupum diabolum non timebunt. Murus enim charitatis firmior est adamante. Et frater cum adjuvatur à fratre, erit sicut Civitas munita & firma. Hæc autem præmitto, ut cum omni affectu, quæ dicimus audiatis, neque aliquis vestrum incipiat perturbari. Loquimur rem, quam dignum est in Ecclesia loqui, & quam dignum est libentèr audiri.... Pro pace loquimur.... Nolite mihi incutere pudorem, nolite legationem meam fœdare, acquiescite mihi, quæso vos. Multa dudùm tristia gesta sunt in Ecclesia.... Sed omittamus jàm hæc, desinite, conquiescite, cobibete animos, refrenate iracundiam: sufficit jam quod laboravit Ecclesia, finis sit, desinat turbatio: hoc enim & Deo placitum, & pijssimo Principi acceptum est. Oportet enim & Regibus obedire, maximè cum & ipsi obtemperent ecclesiasticis legibus. Dicit enim Apostolus, Principibus, & Potestatibus subditi estote: quanto magis Religioso Principi, & pro Ecclesia laboranti? Homil. de recip. Severian.

ninguno se turbe, ni interrumpa nuestro discurso; sino que se aumente en vosotros la obediencia de discípulos, y hagais patente al Mundo quanto es el afecto que profesais á vuestro Padre. Adornadme pues, amados Hijos mios, con la corona de vuestra obediencia; haced seamos juzgado feliz por todos, engrandeciendo con ella nuestra Doctrina, segun el aviso del Apostol, que dice: Obedeced á vuestros Prelados, y condescended á lo que os proponen, porque ellos velan por vosotros, como que han de dár cuenta de vuestras almas. Os hacemos esta prevencion, para que ninguno tenga el orgullo de despreciar nuestras reconvenciones. Padre soy verdaderamente, y es necesario que aconseje y persuada á mis Hijos: el mismo efecto que la naturaleza obra en los Padres carnales, lo obra en nosotros el Espiritu Santo. Padre soy, y Padre agitado de temor sobre sus hijos, de tal suerte, que estoy dispuesto á derramar mi sangre por vosotros. Y en esto no os hago gracia alguna. Esta es una Ley apostólica, y un precepto del Señor, que dice: El buen Pastor pone su alma por sus ovejas. Mas vosotros haced por Nos lo mismo, porque estais obligados á tenernos un afecto semejante. Oíd á S. Pablo, que dice: Saludad á Priscila y Aquila nuestros Coadjutores en Christo, los quales expusieron sus cervizes por mi alma. Así como es cosa gloriosa que el Pas-

tor

tor se sacrifique por las ovejas; así tambien es glorioso que ni la muerte separe á las ovejas del Pastor; porque mientras fueren inseparables de él, no tienen que temer al Lobo infernal. La Muralla de la Caridad es verdaderamente mas firme que un diamante; y el hermano ayudado por otro hermano, será como una Ciudad firme y bien guarnecida. Mas os prevenimos estas cosas, para que con todo vuestro afecto oígais lo que decimos, y no empieze alguno de vosotros á turbarse. La paz, la conservacion, y la defensa de la Religion y del Reyno, pende de lo que hemos procurado persuadiros. No querais llenarnos de confusion, ni desairar nuestra pastoral vigilancia: condescended os ruego á mis súplicas. Dexemos ya á un lado las pasadas preocupaciones, originadas de doctrinas perniciosas á las conciencias, perjudiciales á la paz, y enemigas de la pública tranquilidad. Basta ya lo que ha padecido la Iglesia, y lo que ha gemido la Religion, y ha llorado la Monarquía, destituida con las doctrinas laxâs, y contrarias á la Doctrina apostólica, de aquella obediencia sumisa y rendida, y del verdadero amor y debida fidelidad con que los Vasallos pueden hacer al Rey y todo su Reyno feliz, invencible y floreciente. Esto, amados Hijos mios, es muy del agrado de Dios, y muy conforme á la voluntad de nuestro Piadosísimo Soberano

berano. Contribuyamos pues todos, y cada uno en la parte que le toca, á un fin tan heroico y tan santo, y dirijamos al Altísimo nuestros votos y fervorosas oraciones, conforme á lo que decretaron los Padres del citado Concilio Nacional (*a*) Toledano XVI., y como nos refiere Tertuliano (*b*) que lo hacian los Fieles de los primeros siglos, levantando sus manos puras al Cielo, descubierta su cabeza, y sin que nadie los excitáse á ello, porque nacía de lo íntimo de sus corazones, para que su divina Magestad conceda al Rey, á los Príncipes nuestros Señores, y á toda la Real Familia una larga vida, un Imperio seguro, una vigorosa defensa de su Palacio y sus vastos Dominios, unos Exércitos fuertes, unos Ministros y Consejeros íntegros y fieles, un Pueblo arreglado, industrioso y obediente, una paz universal, y finalmente todas las prosperidades que el Rey mismo, y todos sus fieles y amantes Vasallos deseamos. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de la Ciudad de México, firmada de Nos, y refrendada del infrascrito nues-

tro

(*a*) Pag. 178. Lit. a. Canon. 8.

(*b*) *Inde est Imperator, unde & homo; antequam Imperator: inde potestas illi, unde & spiritus; illùc suspicientes Christiani manibus expansis, quia innocuis; capite nudo, quia non erubescimus; denique sine monitore, quia de pectore oramus; precantes sumus omnes semper pro omnibus Imperatoribus vitam illis prolixam, Imperium securum, domum tutam, Exercitus fortes, Senatum fidelem, populum probum, orbem quietum, & quæcunque hominis, & Cæsaris vota sunt.* Apolog. c. 30.

tro Secretario de Cámara y Govierno á dos dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y siete.

Alonso Arzobispo de México.

Por mandado de S. S. Illmâ. el Arzobispo mi Señor.

D. Dr. [illegible] ...camacho [illegible]

CORRECCIONES.
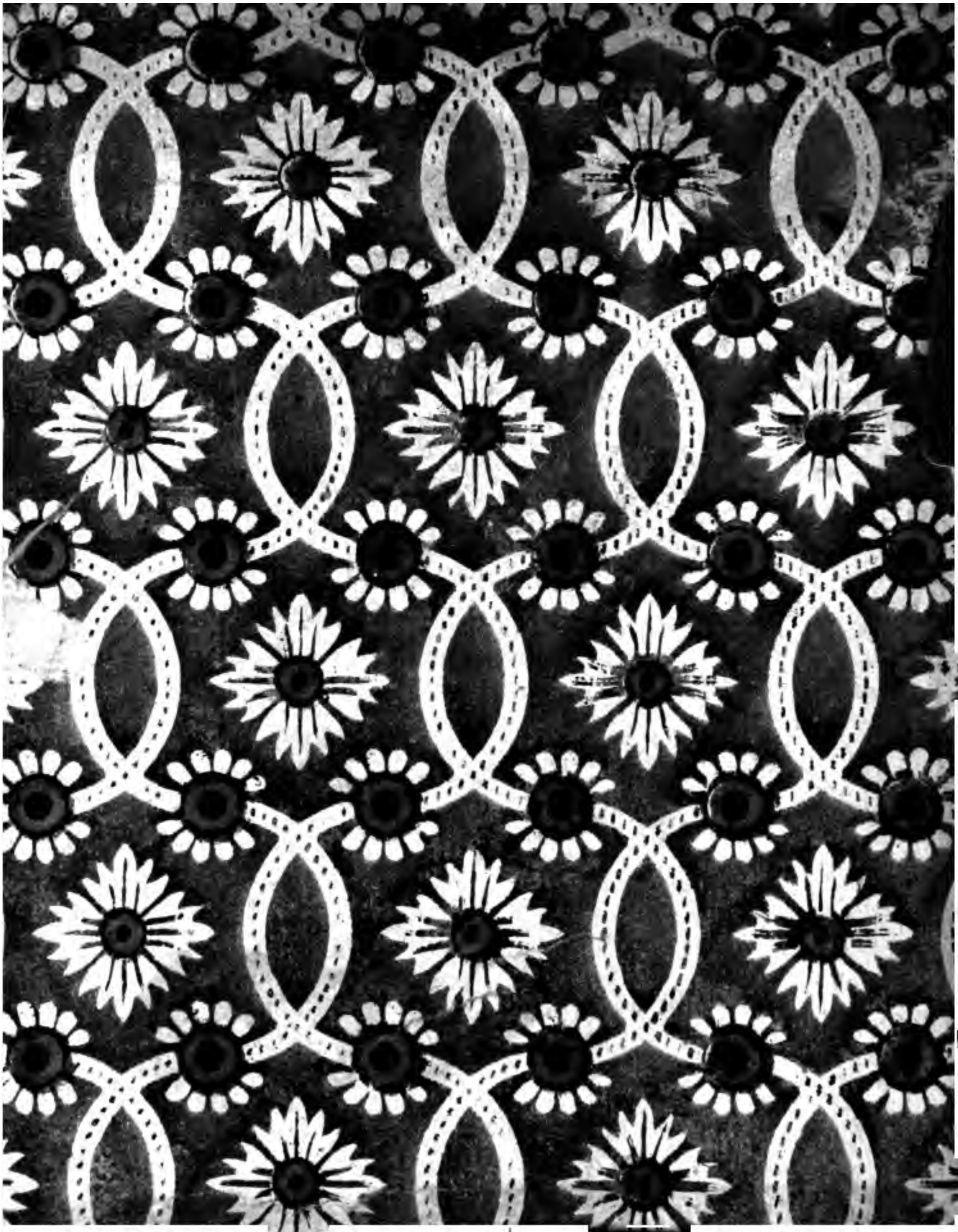
Pag.	Linea.	Dice.	Lease.
3.	4. del lat.	*Lit.*	*Lit. a.*
34.	16.	*querian.*	*querrian.*
62.	2.	*y de huir.*	*de huir.*
69.	ult. del lat.	*factum.*	*factus.*
85.	2.	*doctinas.*	*doctrinas.*
140.	11.	*á que se exponen.*	*á que exponen.*
158.	14.	Titolibio.	Tito Livio.
163.	10. del lat.	*vegigal.*	*vectigal.*